



Ayuntamiento de Santacara



Plan General Municipal

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ÍNDICE

MEMORIA

1. Introducción. Antecedentes. Objeto del documento _____	Pág. 3
2. Identificación del promotor _____	Pág. 3
3. Objetivos del plan objeto de estudio ambiental estratégico _____	Pág. 4
4. Análisis de las interacciones con otros planes o programas _____	Pág. 5
4.1. Energía _____	Pág. 5
4.2. Cambio Climático _____	Pág. 6
4.3. Medio Natural _____	Pág. 7
4.4. Agricultura _____	Pág. 8
4.5. Ordenación del Territorio _____	Pág. 9
5. Breve descripción del plan _____	Pág. 10
6. Complimentación de Informes Sectoriales _____	Pág. 13
7. Descripción de alternativas consideradas _____	Pág. 14
8. Análisis, diagnóstico y valoración ambiental _____	Pág. 15
8.1. Análisis del medio físico y biótico _____	Pág. 15
8.1.1. Localización _____	Pág. 15
8.1.2. Climatología _____	Pág. 15
8.1.3. Geología y Orografía _____	Pág. 17
8.1.4. Hidrología _____	Pág. 18
8.1.5. Edafología _____	Pág. 19
8.1.6. Atmósfera _____	Pág. 19
8.1.7. Vegetación actual y potencial _____	Pág. 19
8.1.8. Fauna _____	Pág. 23
8.1.9. Paisaje _____	Pág. 23
8.1.10. Espacios protegidos y Lugares de Interés Comunitario _____	Pág. 24
8.1.11. Montes de Utilidad Pública _____	Pág. 25
8.1.12. Vías pecuarias _____	Pág. 25
8.1.13. Áreas de Interés para la Conservación de la Avifauna Esteparia _____	Pág. 25
8.2. Análisis del medio socioeconómico _____	Pág. 26
8.2.1. Población _____	Pág. 26
8.2.2. Actividad económica - Usos y aprovechamientos _____	Pág. 28
8.2.3. Infraestructuras _____	Pág. 29
8.2.4. Estructura urbana _____	Pág. 30
8.2.5. Equipamientos y dotaciones _____	Pág. 30
8.2.6. Patrimonio cultural y arqueológico _____	Pág. 30
8.3. Ciclo del agua _____	Pág. 32
9. Identificación, caracterización y valoración de impactos _____	Pág. 33
9.1. Afecciones a la atmósfera _____	Pág. 33
9.2. Ruido _____	Pág. 34
9.3. Gestión y generación de residuos _____	Pág. 34
9.4. Consumo de recursos renovables y no renovables _____	Pág. 35
9.5. Afecciones a la hidrología _____	Pág. 35
9.5.1. Régimen hídrico _____	Pág. 35
9.5.2. Calidad de las aguas _____	Pág. 35
9.6. Afecciones a la flora, a la vegetación y a la fauna _____	Pág. 36
9.7. Afecciones a espacios de interés ecológico _____	Pág. 36
9.8. Afecciones al paisaje _____	Pág. 36
9.9. Afecciones a los usos _____	Pág. 36
9.10. Afecciones sobre el patrimonio histórico-cultural _____	Pág. 37
9.11. Afecciones sociales _____	Pág. 37
9.12. Valoración global de las afecciones _____	Pág. 37
10. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias _____	Pág. 38

10.1. Recomendaciones de carácter general _____	Pág. 39
10.2. Recomendaciones de carácter particular _____	Pág. 39
10.2.1. Atmósfera _____	Pág. 39
10.2.2. Ruido _____	Pág. 39
10.2.3. Alumbrado _____	Pág. 39
10.2.4. Cauces y riberas _____	Pág. 39
10.2.5. Suelos _____	Pág. 39
10.2.6. Paisaje _____	Pág. 40
10.2.7. Suelo forestal _____	Pág. 40
11. Plan de vigilancia ambiental _____	Pág. 40

ANEXOS

- 1- Estudio Paisajístico y de Cambio Climático
- 2- Estudio de ruido
- 3- Yacimientos arqueológicos

PLANOS

- 1- Relieve
- 2- Litología
- 3- Series de vegetación
- 4- Vegetación potencial
- 5- Cultivos y aprovechamientos
- 6- Clases agrológicas
- 7- Hábitats prioritarios y de interés
- 8- Espacios naturales protegidos
- 9- Áreas de protección de especies
- 10- Montes de Utilidad Pública
- 11- Vías Pecuarias
- 12- Yacimientos arqueológicos
- 13- Red hidrográfica
- 14- Vulnerabilidad acuíferos
- 15- Pendientes
- 16- Clasificación de suelo
- 17- Hábitats LIC Tramos Bajos del Arga y Aragón
- 18- Hábitats ZEC Laguna de Pitillas

1.- INTRODUCCIÓN - ANTECEDENTES - OBJETO DEL DOCUMENTO

De acuerdo con el convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Santacara para la redacción del Plan General Municipal de Santacara, se redactó la Estrategia y Modelo municipal de Ordenación del Territorio (EMOT) por parte del equipo ARISTA ARQUITECTOS S.L. y se formalizó el Concierto Previo entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra, aprobándose definitivamente el 19-7-2018 por la Comisión de Ordenación del Territorio.

Tras la licitación mediante procedimiento abierto, se suscribió un contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Santacara y los arquitectos José Joaquín Equiza Itoiz y Antonio Alegría Ezquerro para la redacción del Plan Urbanístico Municipal (PUM) de Santacara en fecha 19 de noviembre de 2021.

La evaluación ambiental estratégica resulta indispensable para la protección del medio ambiente. Facilita la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas, a través de la evaluación de los planes.

Los Planes Generales Municipales, como instrumentos de ordenación urbanística, figuran entre los planes y programas sujetos a evaluación ambiental estratégica ordinaria a los que se refiere el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en cuanto que establecen el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieren a la ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

La Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, remite a la legislación básica, tanto en cuanto al ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, como en cuanto a los principios generales por los que se rige.

En el presente estudio ambiental estratégico (EAE) se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del PGM. Incluirá los contenidos previstos en el ANEXO IV de la Ley 21/2013. Incluirá los objetivos de interés foral y municipal con respecto al PGM. Un aspecto importante a analizar será el de la caracterización ambiental del municipio y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático, con la descripción del ámbito de estudio, el medio físico, aspectos naturalísticos y aspectos paisajístico-culturales, análisis del ruido ambiental, aspectos socioeconómicos, movilidad y accesibilidad y recursos hídricos y ciclo de agua. También analizará las medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias a incluir en las determinaciones del PGM. Incluirá un programa de supervisión con unos objetivos de seguimiento y control de las medidas correctoras y un programa de vigilancia ambiental.

El presente EAE está concebido como anexo al PUM del Plan General Municipal (PGM) de Santacara, que se redacta y tramita de acuerdo con el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU), y atendiendo las exigencias contempladas en el Plan de Ordenación Territorial (POT-5). El objeto del mismo es la valoración ambiental del instrumento de planeamiento, así como el análisis de la salvaguarda que en el mismo se realiza de los valores ambientales a través de la nueva ordenación, de las categorizaciones de suelos y de sus normativas, tanto en suelo urbanizable como no urbanizable. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación ambiental antes referida.

La versión preliminar del PUM fue sometida a participación pública previa a su redacción completa y definitiva para su aprobación inicial, estando incluidas en la memoria del PUM las conclusiones derivadas de la fase de participación ciudadana.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR

La redacción del PGM es promovida por el Ayuntamiento de Santacara, con la colaboración del Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, para sustituir a las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio desde el 16 de octubre de 1991.

3.- OBJETIVOS DEL PLAN OBJETO DE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Los objetivos de este Plan son los genéricos indicados en el artículo 57 de la LFOTU y los objetivos ambientales, principios de sostenibilidad y objetivos de interés municipal y foral, así como los criterios y objetivos ambientales y estratégicos aplicables al Plan, detallados en el apartado correspondiente de la EMOT.

De manera resumida dichos fines y objetivos, en lo que afectan a sus implicaciones ambientales, son los siguientes:

PRINCIPIOS GENERALES

El Ayuntamiento de Santacara desea que a partir de las competencias legales de un Plan General Municipal, se consideren los siguientes aspectos:

- *Los grados de protección de cada zona del territorio en atención a las peculiaridades históricas, culturales y medioambientales.*
- *Las estructuras generales básicas del territorio y urbanas, que permitan la posibilidad de un cierto nivel de desarrollo en correspondencia con las previsiones del entorno, y que sienten las bases de futuras estrategias de desarrollo, compatibles con los valores urbanos específicos del municipio.*

OBJETIVOS DE INTERÉS FORAL

El Plan General Municipal de Santacara deberá recoger entre sus determinaciones los objetivos, criterios y medidas, que los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra y Organismos Públicos con incidencia territorial hayan expuesto en sus respectivos informes, en el marco de sus competencias legales.

- *Conservación del medio ambiente natural, en sus aspectos forestales, pastizales, cultivos y fluviales, y protección e identificación específica dentro de la clasificación de suelo No urbanizable de protección de:*
 - *La Laguna de Pitillas, protegida mediante su delimitación como Reserva Natural RN-27, LIC ES0000133 y ZEPA 11.*
 - *El Lugar de Interés Comunitario ES2200030, Tramo medio del río Aragón.*
 - *La Cañada Pasada 14*
 - *Los Espacios Naturales; EN-6, Sotos de López-Val; EN-16, Soto de Escueral; EN-17 Soto Sequero; EN-18 Soto Artica; EN-19 Soto Arenales; EN-20 Soto Valporres, Soto Bajo.*
 - *Los Montes de Utilidad Pública.*
 - *El Río Aragón y demás cursos fluviales y sus áreas inundables.*
- *Categorización de los terrenos rústicos, como suelos No urbanizables de preservación, en atención a su valor agrícola, forestal o ganadero y a sus valores paisajísticos, arqueológicos, culturales o ambientales. Especial atención a la implantación de actividades autorizables en el suelo no urbanizable.*

OBJETIVOS DE INTERÉS MUNICIPAL

- *Adecuación a la Ley Foral 35/2002 y regulación de las actividades constructivas para el Suelo No Urbanizable.*
- *Protección y Potenciación de los entornos paisajísticos y bienes de interés cultural, así como preservación de áreas de expansión del suelo urbano.*
- *Previsión de áreas de suelo para la implantación de almacenes agrícolas y otras actividades análogas que deban implantarse en los suelos.*

OBJETIVOS GENERALES RESPECTO AL MEDIO NATURAL

- *Protección y conservación de los recursos naturales*
- *Restauración y mejora de los recursos naturales*
- *Ordenar y racionalizar el aprovechamiento de los recursos naturales*
- *Integrar criterios ambientales y de sostenibilidad en todos los desarrollos que se planteen en el municipio, con especial atención a la conservación de los valores naturales existentes.*

4.- ANÁLISIS DE LAS INTERACCIONES CON OTROS PLANES O PROGRAMAS

4.1. ENERGÍA

La energía constituye un factor estratégico para el crecimiento económico, favoreciendo la génesis de empleo y el incremento de la competitividad regional, y propiciando la consolidación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La incidencia que la energía tiene en el desarrollo regional y el creciente papel que desempeña en la consecución del desarrollo sostenible y en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Protocolo de Kioto en la lucha contra el cambio climático, ha suscitado la especial dedicación a la política energética. El Gobierno de Navarra ha ido plasmando su política energética en sucesivos Planes Energéticos.

Actualmente está vigente el cuarto Plan Energético de Navarra Horizonte 2030. Navarra se plantea una Estrategia Energética 2050 propia que tiene como objetivo final: "Todo el suministro de Energía de 2050 para la generación de electricidad y calor y usos en industria y transporte, tendrá un origen renovable". Esta estrategia energética 2050 conduce a un escenario de cero emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Este Plan se plantea cumplir los objetivos de la Unión Europea, Hoja de Ruta 2050, a través de objetivos temporales.

En cuanto a los objetivos 2030, los principales elementos del Plan a 2030 son nuevamente establecer un objetivo de reducción de gases de efecto invernadero, un objetivo de energías renovables a nivel europeo, la futura consideración de la eficiencia energética, la reforma del Sistema Europeo de Comercio de Derechos de Emisión, y otros temas (incluidos los relacionados con la necesidad de mejorar la seguridad de los suministros energéticos, destacando la necesidad de explotar las fuentes domésticas de energía sostenibles y mejorar las interconexiones).

Los objetivos globales de este Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 son los que se plantean a continuación:

- Reducir para 2030 las emisiones GEI energéticas (Gases de Efecto Invernadero) en un 40 % con respecto a las cifras de 1990. Reducción del 26% de las emisiones en los sectores difusos en 2030 respecto a 2005. Reducción de las emisiones GEI energéticas (Gases de Efecto Invernadero) en un 20% respecto de 1990, hasta el año 2020, con un compromiso de reducir un 20 % con respecto a las cifras de 2015.
- Alcanzar el 28% de renovables en el consumo energético en 2020. Alcanzar el 50 % la contribución de las energías renovables en el consumo total de energía final en 2030.
- Reducir un 30 % el consumo energía primaria respecto a las cifras proyectadas para el 2020 por actuaciones de eficiencia energética. Reducir un 10 % el consumo energía primaria respecto a las cifras proyectadas para el 2025 por actuaciones de eficiencia energética.
- Fomentar las energías renovables de manera sostenible (medio ambiente, economía y sociedad)
- Difundir una nueva cultura energética en el ámbito ciudadano.
- Influir en el futuro energético de la ciudadanía, asegurando la observación de los aspectos sociales de la energía, contribuyendo a la seguridad del abastecimiento, mejorando los ratios de autoabastecimiento y reduciendo la pobreza energética.
- Fortalecer el tejido empresarial e industrial en el ámbito de las nuevas tecnologías energéticas a través de aplicaciones adaptadas a las necesidades del territorio, relacionadas con la economía local y la formación.
- Apoyar a todos los departamentos de la Administración y a los municipios en las actuaciones y gestiones en materia de energía.
- Impulsar el cambio en el transporte hacia "vehículos de cero emisiones" incrementando la utilización de las energías renovables y reduciendo las emisiones contaminantes hasta cubrir el 15 % de las necesidades del transporte con energías renovables.
- Reducir la dependencia respecto al automóvil. De manera que se invierta el crecimiento del peso del

automóvil en el reparto modal y otros indicadores como el de pasajeros-km o número de kilómetros recorridos diariamente en automóvil.

- Incrementar las oportunidades de los medios de transporte alternativos. En equilibrio con el objetivo anterior, se trata de generar oportunidades para que los ciudadanos puedan caminar, pedalear o utilizar el transporte colectivo en condiciones adecuadas de comodidad y seguridad.
- Establecer un procedimiento y una serie de herramientas para realizar la monitorización, evaluación y seguimiento del PEN 2030.
- Asegurar la información y participación pública en las fases de definición y desarrollo del PEN 2030.
- Planificar la energía como un bien o servicio universal, público y básico al alcance del 100% de las personas.

Las políticas sectoriales a desarrollar en concreto respecto a la Energía Solar Fotovoltaica, tendrán las características que se exponen a continuación: "Promoción de la participación pública y privada en este tipo de instalaciones y promoción de su instalación en edificios de las administraciones públicas y en las instalaciones de autoconsumo con y sin vertido a red".

4.2. CAMBIO CLIMÁTICO

Desde el evento de la Cumbre de Río Organizado por la ONU, sabemos que el cambio climático es el mayor reto ambiental al que se enfrenta la humanidad. El Protocolo de Kioto del Convenio Marco de Naciones Unidas estableció el 11 de diciembre de 1997 un acuerdo para la reducción de las emisiones de GEI. En diciembre de 2015 se llegó a un acuerdo mundial "Cumbre de París" para poner las medidas necesarias de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero que impida que el aumento de la temperatura media del planeta supere los 2°C, este acuerdo entrará en vigor en el año 2020. Las certezas sobre el cambio climático aumentan, pero al unísono aumentan las incertidumbres sobre cómo llevar a cabo ese tránsito necesario, ese cambio que cuestiona nuestro modelo de vida, de energía, de consumo... Lo único claro y evidente, es la necesidad de descarbonizar nuestra sociedad en el menor plazo posible.

La Unión Europea puso en marcha, a través de la Directiva 2012/27/UE de 25 de octubre de 2012, su estrategia 20/20/20 para el año 2020, que consistió en establecer un marco común de medidas para el fomento de la eficiencia energética dentro de la unión a fin de asegurar la consecución del objetivo principal: 20% reducción de emisiones, un 20% mayor eficiencia energética y 20% de energía final derivada de energías renovables, para el año 2020, y preparar el camino para mejoras ulteriores de eficiencia energética más allá de ese año. Establecer normas destinadas a eliminar barreras en el mercado de la energía y a superar deficiencias del mercado que obstaculizan la eficiencia en el abastecimiento y el consumo de energía. Disponer el establecimiento de objetivos nacionales orientativos de eficiencia energética para 2020. En materia de adaptación, en 2013 se publicó la Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático, cuyo objetivo es orientar actuaciones para reforzar la capacidad de adaptación de los sectores más vulnerables.

A nivel nacional y derivado de los acuerdos internacionales se cuenta con la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, horizonte 2007-2012-2020, que presenta una serie de políticas y medidas para mitigar el cambio climático, paliar los efectos adversos del mismo, y hacer posible el cumplimiento de los compromisos asumidos por España, facilitando iniciativas públicas y privadas encaminadas a incrementar los esfuerzos de lucha contra el cambio climático en todas sus vertientes y desde todos los sectores, centrándose en la consecución de los objetivos que permitan el cumplimiento del Protocolo de Kioto. Posteriormente se desarrolló la Hoja de Ruta de los sectores difusos a 2020, en la que se definen las medidas a realizar en cada sector. En la actualidad, se está trabajando en la Hoja de Ruta a 2030, también centrada en los sectores no afectados por el EU ETS comúnmente llamados sectores difusos. En materia de adaptación al cambio climático, se cuenta con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y en la actualidad se están desarrollando diferentes iniciativas que conviene seguir, como la propuesta estatal (Ministerios MAPAMA y MINETAD) para una Ley de Cambio Climático.

Se ha aprobado la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, con los

objetivos, entre otros, de reducir en el año 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero del conjunto de la economía española en, al menos, un 23% respecto del año 1990 y alcanzar la neutralidad climática antes de 2050.

En Navarra, en el año 2011 el Gobierno de Navarra aprobó la Estrategia frente al Cambio Climático de Navarra 2010-2020. Su desarrollo fue insuficiente pero ha dado la base para abordar una nueva herramienta de planificación estratégica frente al cambio climático, alineada con las políticas actuales a nivel europeo.

El 6 de diciembre de 2015 en París el Gobierno de Navarra, en la línea propuesta por la UE, firmó, con una centena de Regiones de todo el mundo la iniciativa denominada red Under2Mou, que está liderada por el estado de California (EEUU) y por Baden-Württemberg (Alemania) con el compromiso de reducir en un 80% las emisiones de gases de efecto invernadero para 2050. Las regiones firmantes se comprometen a:

- Energía: compartir información y experiencias respecto al rediseño del suministro eléctrico y su red, y fomentar el cambio hacia energías renovables, con el fin de garantizar la seguridad del suministro.
- Transporte: las regiones llevarán a cabo acciones para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de vehículos ligeros y de carga.
- Residuos: los firmantes compartirán tecnologías para reducir residuos o convertirlos en materia prima secundaria o en energía.
- Contaminantes: colaborarán en reducir contaminantes climáticos de corta permanencia como el carbón y el metano, lo que redundará en beneficios a corto plazo en la calidad del aire y disminuirá contaminantes que inciden en el clima.

El 24 de Enero de 2018 fue aprobada por el Gobierno de Navarra la Hoja de Ruta por el Cambio Climático en Navarra 2017-2030-2050, es un proceso de reflexión colectiva y complementariedad de estrategias y planes que partiendo del propio Gobierno, trasciende y compromete a la sociedad. Es la elaboración de una respuesta coherente y responsable que permita alcanzar los objetivos de reducción firmados y sienta las bases de la adaptación de todos los sectores de nuestra sociedad a los efectos del cambio climático.

El 1-4-22 se publicó en el BON nº 66 la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición energética, con el objeto de establecer en la Comunidad Foral de Navarra el marco normativo, institucional e instrumental de la acción climática y la transición a un modelo energético con una economía baja en carbono, basado en la eficiencia energética y en las energías renovables.

4.3. MEDIO NATURAL

Los planes de contenido ambiental son la Estrategia Navarra para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, la Directiva de conservación de los hábitats naturales, el Plan Forestal de Navarra y el Plan Especial de Incendios Forestales.

El documento de la Estrategia Navarra para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica vincula las cuestiones relacionadas con la conservación y el patrimonio natural con todos los sectores económicos y sociales que puedan afectarle y pretende, a su vez, sensibilizar a la sociedad navarra para que se comprometa en la defensa de los valores ambientales. La estrategia tiene como principios la coherencia ecológica, el desarrollo económico sostenible y la cohesión social. En ella, en uso todavía a pesar de que el plazo de vigencia previsto ha finalizado, se incide sobremanera en el necesario impulso de las fuentes renovables como generadoras de energía.

La Directiva de conservación de los hábitats naturales, 92/43 CE de 21 de mayo, tiene por objeto contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio de los Estados Miembros de la Unión Europea. En su artículo 3, se establece la declaración de una red ecológica europea coherente de zonas especiales de conservación, cuya denominación será Red Natura 2000 y que estará compuesta por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) y las Zonas Especiales de Conservación (ZECs) designadas por los Estados Miembros para preservar los hábitats naturales (anexo I) y especies (anexo II) de interés comunitario. Para la

designación de un lugar como Zona de Especial Conservación se requiere de la aprobación de un Plan de Gestión en la línea de las exigencias de la normativa de la Unión Europea.

Actualmente en Navarra todos los Lugares de Interés Comunitarios propuestos para formar parte de la Red Natura 2000 han sido designados como Zonas de Especial Conservación. El objeto que persiguen los planes de usos y gestión de estos espacios es: "establecer las medidas activas y preventivas necesarias para mantener o restablecer, según el caso, el estado de conservación favorable de los hábitats naturales, especies, procesos ecológicos o elementos naturales y culturales. Las medidas adoptadas en los planes y las que de ellos pudieran derivarse tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales y, en la medida de lo posible, tratarán de armonizar los usos y los aprovechamientos actuales, con otros potenciales que respondan a nuevas demandas sociales, como es el ocio y recreo, la educación ambiental o la investigación, evitando transformaciones que puedan provocar la pérdida de los valores que fundamentan la protección del espacio".

Además de la creación de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y su posterior modificación Ley 33/2015, de 21 de septiembre, incorporan el concepto de Infraestructura Verde al ordenamiento jurídico español, e insta a la elaboración de la Estrategia estatal de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas, cuyo objeto es marcar las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados.

Por todo ello, el Ministerio para la Transición Ecológica encargó al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la elaboración del documento Bases científico-técnicas para la Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas. Dicho documento sienta las bases para establecer un nuevo modelo de planificación y gestión territorial donde se integren el desarrollo económico y social, la garantía del mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la conservación de la biodiversidad. Como eje central, pretende poner de manifiesto la completa dependencia que tiene el ser humano de los procesos que ocurren en los ecosistemas, de los flujos biológicos entre hábitats y, en definitiva, de la diversidad biológica.

Actualmente Navarra está elaborando el documento de Estrategia de Infraestructura Verde, documento que se encuentra en tramitación y que toma como base el trabajo de Bases científico-técnicas. La Estrategia de Infraestructura Verde de Navarra diseña un sistema basado en "Elementos" que en la escala regional y suprarregional actúan de manera conjunta y complementaria formando parte de sistemas y cumpliendo servicios ecosistémicos y "Zonificación" basada en la teoría de la Ecología del Paisaje con el objeto de ordenar el territorio con criterios de índole geográfico y medioambiental, se establecen 5 tipos: territorio fluvial, áreas núcleo, áreas de enlace, matriz base y áreas urbanas.

La Estrategia Navarra para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica marca las líneas de gestión a desarrollar para garantizar la conservación de estos valores. Los suelos con la categoría de suelo no urbanizable de protección suponen aproximadamente el 50% de la totalidad del término. La declaración de los espacios y su gestión son coherentes con la aplicación de la estrategia y el plan recoge la singularidad de este territorio como parte intrínseca de la red de espacios protegidos de Navarra.

El plan es coherente con los planes forestales al mantener una regulación de usos coherente con la realizada de estos espacios, teniendo además en cuenta que existen Montes de Utilidad Pública en el término.

4.4. AGRICULTURA

Existen dos importante documentos que afectan a la agricultura en Navarra, por un lado un Plan (El Plan Estratégico de la Agricultura Navarra) y por otro un programa (Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020). Ambos son vitales para el futuro de la agricultura y el de la fijación de la población al medio

rural mediante el aprovechamiento de los recursos del sector primario.

El Plan Estratégico de la Agricultura Navarra analiza y diagnostica la situación actual de nuestro sector agroalimentario y establece futuras líneas de actuación acordes con el nuevo panorama nacional, europeo y mundial, la conservación de los recursos naturales además de la calidad y seguridad alimentaria. En suma, trata de definir un escenario de competitividad de la agricultura navarra para los próximos años, concretando una serie de medidas a desarrollar por la Administración, valoradas, priorizadas y acompañadas de los correspondientes indicadores de seguimiento e impacto.

El Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 que forma parte del plan estratégico nacional y en coherencia con las directrices estratégicas comunitarias, contribuye a alcanzar los siguientes objetivos: la mejora de la competitividad, la creación de empleo y el desarrollo sostenible e integración del medio ambiente en la política de desarrollo rural. Para conseguirlo cuenta con las siguientes medidas:

- I+ D + I, experimentación y formación. El objetivo principal es el aumento de la competitividad de las explotaciones y del sector mediante la utilización de técnicas más eficaces en ámbitos como nuevas variedades de cultivo y nuevas razas; rotaciones; utilización de abonos; tratamiento de residuos en las explotaciones ganaderas; reducción de emisiones; etc.
- Inversiones productivas. Se trata de apoyar las inversiones productivas en el sector agroindustrial y forestal de Navarra, de manera que se incremente la rentabilidad de las explotaciones y empresas a nivel individual, al tiempo que reviertan en la mejora del sector y en el conjunto de Navarra. Se incluirán medidas de modernización de explotaciones agrícolas y ganaderas, de apoyo a la instalación de jóvenes y al relevo generacional, de apoyo a las industrias del sector (agro y forestal), a las concentraciones parcelarias, la diversificación rural con actividades no agrarias en zonas rurales (como creación de micro-empresas y alojamientos turísticos) y el fomento del cooperativismo.
- Conservación espacios naturales. Con ello se busca realizar acciones dirigidas al sostenimiento de la Red Natura 2000, la conservación de bosques, prevención de incendios y otras actividades del ámbito forestal, el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, y la protección de espacios naturales.
- Equilibrio territorial y ambiental de la agricultura y la ganadería. Son ayudas para aquellos agricultores y ganaderos que se comprometen a realizar prácticas más respetuosas con el medioambiente y para quienes desarrollan su actividad en zonas desfavorecidas y/o de montaña. En el primer bloque destacan las ayudas para la agricultura y ganadería ecológica, para el mantenimiento de las razas locales en riesgo de abandono, y para las asociaciones ganaderas.
- Desarrollo local participativo.
- Promoción productos de calidad.

4.5. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Existen tres hitos importantes en materia de Ordenación del Territorio, el primero es la aprobación en el año 2002 de la ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el segundo es la aprobación en 2005 de la ETN (Estrategia Territorial de Navarra), y por último la aprobación en 2011 de los POT (Plan de Ordenación Territorial de Navarra).

La Estrategia Territorial de Navarra es un instrumento de planificación estratégica del territorio de la Comunidad Foral. En ella se establecen el conjunto de criterios, directrices, guías de actuación sobre la ordenación física del territorio, sus recursos naturales, sus grandes infraestructuras, el desarrollo espacial y urbano, las actividades económicas y los Planeamientos municipales.

Los Planes de Ordenación Territorial (POT), que fueron aprobados definitivamente en junio de 2011, son instrumentos territoriales de ordenación de las áreas intermedias, bien por áreas geográficas diferenciadas por su homogeneidad territorial, o por áreas que, por su dimensión y características funcionales precisen de una consideración conjunta y coordinada de su problemática territorial y de una planificación de carácter integrado. En total Navarra cuenta con 5 áreas diferenciadas, contado cada una de ellas con su correspondiente Plan de Ordenación del Territorio.

Los instrumentos de planificación de rango superior que vinculan al presente PGM, además de los citados Estrategia Territorial de Navarra y Plan de Ordenación Territorial que le afecta (POT5 Eje del Ebro), son los Planes Sectoriales de Incidencia Supramunicipal: el Plan Director de saneamiento de los ríos de Navarra, el plan de Gasificación de la Ribera del Ebro y el Canal de Navarra.

En cuanto a la integración del municipio en la estructura territorial que definen los instrumentos de planificación de rango superior, el PGM es coherente tanto en los aspectos socioeconómicos como en los aspectos medioambientales.

En la Memoria del PGM se justifica el modelo territorial adoptado y su coherencia con las directrices establecidas en el Plan de Ordenación Territorial del Eje del Ebro (POT5) al que pertenece el municipio de Santacara, en particular para la subárea a la que se inscribe ("02.2 "Aragón", que aglutina a los municipios de Caparrosa, Carcastillo, Mélida, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto y Santacara), en los ejes estratégicos considerados: Patrimonio natural y cultural, Sistema urbano e infraestructuras y los objetivos generales y específicos señalados en el ámbito del POT5, de tal forma que sus determinaciones y previsiones se inscriben razonablemente en las estrategias adoptadas por el POT y coadyuvan a alcanzar sus objetivos en el ámbito local.

De esta valoración se concluye que la regulación definida en el PGM es coherente con dichos instrumentos y planes, y se ha tenido en cuenta las indicaciones apuntadas en los informes sectoriales sobre la EMOT.

Entre los planes con los que podría interaccionar el nuevo PGM de Santacara están los planeamientos generales de los municipios colindantes dentro del territorio de Navarra, que son Pitillas al norte, Mélida al sur, Murillo el Fruto al Este y Traibuenas al Oeste.

A la vista de la regulación propuesta por el PGM, clasificando como suelo no urbanizable y sujeto a los regímenes de protección provenientes de legislación supramunicipal todos los terrenos lindantes con otros términos, y siendo coherente con el plan territorial superior como es el POT5, se concluye que el presente plan no interfiere ni presenta conflictos de tipo urbanístico o medioambiental con los municipios colindantes.

5.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PLAN

En lo que a la estructura territorial se refiere, el presente PGM recoge el modelo de ocupación del territorio planteado en el documento de la EMOT.

Se mantiene en general la estructura orgánica y fundamental del territorio, consolidando el núcleo urbano compacto en el que se prevén crecimientos ordenados y equilibrados ajustados a las necesidades actuales y futuras en continuidad con la trama existente presentando la ventaja de la sostenibilidad y optimización de recursos.

En cuanto a la red viaria, se mantiene la red de comunicaciones actual, suficientes para el tráfico existente. Se prevé una variante para desviar el tráfico Pitillas-Mélida o Pitillas-Carcastillo de tal forma que no cruce el casco urbano y la identificación de itinerarios de interés o senderos señalizados hacia los focos de atracción más importantes: laguna de Pitillas, sotos del río, ermita Santa Eufemia, yacimiento de Cara, Bardenas Reales... Se plantean rotondas o nudos de enlace en las carreteras NA-1240 y NA-5330 en su entronque con la variante prevista y para limitar la velocidad en la travesía.

En cuanto a dotaciones municipales, el núcleo está dotado de unos equipamientos mínimos exigibles, pues dispone de casa consistorial, consultorio médico, colegio, espacio público de relación a modo de plaza y espacios deportivos y de expansión como frontón, piscinas públicas, campo de fútbol y pistas deportivas. Las nuevas reservas dotacionales se conseguirán con el desarrollo de los futuros sectores de suelo residencial. Se plantea que las nuevas zonas dotacionales se concentren en lo posible junto al área deportiva, por su situación idónea para su función encomendada. El resto de elementos dotacionales se distribuyen en el tejido urbano conforme a la EMOT.

Sobre los espacios libres y zonas verdes, no es un problema en el municipio, tratándose de núcleo rural de baja densidad y con existencia de valores naturales como montes protegidos, parque fluvial del río Aragón, área del castillo, etc. En suelo urbano, los espacios libres no son escasos, se consolidan en el plan y en las nuevas zonas de expansión se plantean como ejes centrales y espacios de borde.

Áreas de actividades económicas: el nuevo plan consolida los enclaves industriales existentes actualmente, incluso el ámbito aislado al Este de la antigua fábrica de pastas Garro, y da continuidad al área de actividades económicas creada al Norte, entre la gasolinera y el núcleo urbano, de carácter local.

En el núcleo de población, principalmente, lo que se propone es la consolidación de las tramas urbanas actuales, definida por el suelo urbano consolidado, y establecer el desarrollo del núcleo junto al mismo, creándose una continuidad funcional, con el objeto de desarrollar de manera armónica y congruente el núcleo, completando sus tramas urbanas, rellenando los espacios intersticiales o espacios de borde de acuerdo con las necesidades planteadas. A nivel esquemático, y tal como se puede observar en los planos de ordenación, se plantean las áreas de expansión residencial del núcleo urbano de manera coherente con las alternativas residenciales propuestas por la EMOT:

- Área Noreste. Es el área preferente para el desarrollo residencial de Santacara, situada al noreste del núcleo actual, hasta la zona deportiva. En su práctica totalidad es de propiedad municipal o comunal.
 - Área Suroeste. Zona a desarrollar para completar la trama urbana.
 - Área Noroeste. Pequeña zona residencial de remate de la trama por el noroeste hasta el comienzo de la pendiente hacia el Castillo.
- No se ha previsto la ocupación del Área 4 en la zona Oeste, actualmente destinada a regadío, por no ser necesario para el plazo de desarrollo previsto en el plan, dejándolo en reserva como entorno de núcleo de población.

En la propuesta de ordenación en suelo urbano no consolidado y urbanizable se plantean un total de 163 viviendas, además de las que se puedan crear en los solares de suelo urbano consolidado y en la rehabilitación de edificios consolidados. La tipología predominante es la de vivienda unifamiliar, adosadas en las manzanas integradas en el área Casco y entorno y aisladas en las zonas de ampliación, por ser la tipología más demandada en los núcleos rurales. Las alturas, cubiertas, materiales, volumen, etc. se adecuarán e integrarán al ambiente cultural en que están situadas.

Los datos de superficies aproximadas de cada clase de suelo son los siguientes:

Suelo urbano consolidado	425.186 m ²
Suelo urbano no consolidado	12.501 m ²
Suelo urbanizable	82.511 m ²
Suelo no urbanizable	33.751.242 m ²

En suelo no urbanizable, se definen las subcategorías aplicadas al territorio de Santacara según la LFOTU, a partir de los datos de información y en orden a preservar el medio físico y las actividades tradicionales que en él se han venido desarrollando. En base a estas subcategorías, se establecen unas normas de regulación de actividades y usos.

Se posibilitará, dentro de este objetivo general, la instalación de las actividades tradicionales agrícolas y ganaderas, determinando las zonas apropiadas o desaconsejadas, los usos adecuados para su localización y regulando los usos y las actividades constructivas.

Dentro del Suelo No Urbanizable de Protección, a efectos de su regulación sectorial específica, se identifican los siguientes ámbitos:

- Suelo de valor ambiental
 - Espacios naturales protegidos: ZEC "Tramos bajos del Aragón y Arga" y ZEC "Bardenas Reales"
 - Humedales protegidos: ZEC "Laguna de Pitillas"
 - Áreas de especial interés para la fauna: Zona Esteparia de Altarrasa
 - Vegetación de especial interés: Barrancos mediterráneos

- Zona Fluvial: Río Aragón y sistema de cauces y riberas de afluentes y barrancos
- Suelo para su explotación natural
 - Montes de Utilidad Pública
 - Suelos de elevada capacidad agrológica
 - Regadíos
- Suelo de valor cultural
 - Vías Pecuarias: Pasada 10, Ramal nº 14 y Ramal de la Barca
 - Yacimientos arqueológicos
- Suelo de prevención de riesgos
 - Zonas inundables y llanuras aluviales
- Suelo destinado a infraestructuras
 - Carreteras existentes
 - Canal de Navarra

Dentro del Suelo No Urbanizable de Preservación se incluyen los siguientes terrenos, algunos de los cuales como régimen subyacente del suelo protegido:

- Suelo de valor ambiental
 - Suelo forestal
 - Formaciones arbustivas y herbáceas
 - Mosaico monte-cultivo
 - Zonas húmedas y zona fluvial
- Suelo para su explotación natural
 - Regadíos
 - Mediano valor para cultivo
- Suelo de valor cultural
 - Caminos tradicionales y previstos
- Suelo de valor paisajístico
 - Paisaje de interés municipal - Entorno del castillo
- Suelo destinado a infraestructuras
 - Red viaria propuesta
 - Redes, depósitos, estación depuradora
- Suelo de actividades especiales
 - Cementerio
- Suelo de salvaguarda del modelo de desarrollo

Valoración del Plan en cuanto al Territorio:

El planteamiento que realiza el documento en cuanto a los Suelos No Urbanizables ha buscado la mayor simplificación de la categorización y de la estructura de la ordenación. Aplicándose las categorías de SNU de la LFOTU y del POT-5, se ha llegado a una estructura que categoriza los suelos como de protección o de preservación en función de su uso actual y de sus valores medioambientales, consolidando los usos en el caso de los cultivos y áreas de pasto o uso ganadero, y mejorando la protección en el caso de las áreas que conservan un grado de naturalidad elevado o que contienen valores ambientales a considerar (espacios protegidos, paisajísticos, patrimonio forestal, culturales...)

Comparando de forma gráfica el plano general de categorías de SNU con los de los diferentes valores ambientales, podemos comprobar cómo éstos quedan englobados por los suelos de protección adecuados o bien en suelos de preservación específicos para cada tipo de uso o de valor medioambiental, a escala adecuada. De manera similar resulta la equivalencia realizada entre las áreas inundables definidas por el Servicio del Agua y las áreas que se han definido como suelo de protección por la prevención de riesgos de inundación.

6.- CUMPLIMENTACIÓN DE INFORMES SECTORIALES

A continuación se indica de forma resumida los contenidos de los informes de políticas sectoriales con incidencia territorial o medioambiental emitidos en la fase de EMOT y su cumplimentación en el PUM y EAE.

Sección de Arqueología de la Institución Príncipe de Viana 9-3-2013

- El PUM debe hacer referencia a la categorización del suelo y a los regímenes de protección que han de aplicarse a los 57 yacimientos arqueológicos catalogados.
- Todos los yacimientos arqueológicos quedarán debidamente georreferenciados en los planos de clasificación del suelo con la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección con Valor Cultural.
- Se establecerá el régimen de protección aplicable y las pautas de actuación en esos espacios, diferente según su categoría o grado.

El PUM recoge en su normativa gráfica los 57 yacimientos arqueológicos y 5 hallazgos catalogados, tanto su delimitación como su entorno de protección. En la normativa urbanística se establece un régimen de protección para categoría o grado, de acuerdo con los criterios generales aplicados a toda la Comunidad Foral de Navarra.

Dirección General de Obras Públicas 31-1-2013 y complementario 1-4-2022

- Incluir en el planeamiento urbanístico las reservas de espacio para las actuaciones referidas en el Plan Director de Carreteras.
- Condiciones para la redacción de proyectos de conexiones con la red viaria.
- Se considera adecuada la reserva de suelo destinado a la Variante.
- Necesidad de estudio de ruido originado por las vías de comunicación.
- Determinaciones del Servicio de Conservación sobre carreteras.

Se han tenido en cuenta estas determinaciones en el PUM. Los espacios protegidos en la red de carreteras permiten las ampliaciones previstas, reservando un ancho mínimo de 6 m a cada lado del eje. Se ha reubicado la variante en un lugar más cercano al núcleo, bordeándolo, sin cruzar el Barranco de la Huesera, lo cual permite ser alternativa real al vial provisional de paso de camiones entre el núcleo y la zona deportiva.

Servicio de Infraestructuras Agrarias 7-2-2013

- Entre las actuaciones prioritarias del Gobierno de Navarra en materia de regadíos está la puesta en riego de 335 Ha en el término municipal de Santacara, a partir del Canal de Navarra.
- En los planos presentados se encuentra correctamente caracterizada la superficie de regadío tradicional y la correspondiente a la zona regable del Canal de Navarra.

El PUM categoriza los suelos de regadío como suelo de protección, en aplicación del contenido del POT5 y/o preservación para su explotación natural, conforme a la delimitación proveniente de la EMOT.

Servicio de Conservación de la Biodiversidad 20-2-2013

- Se recogerá correctamente el trazado de las vías pecuarias y las parcelas que cuentan con titularidad CFN-Cañadas.

En el PUM se recogen las cañadas y parcelas indicadas como suelo de protección, con el ámbito y trazado según información facilitada.

Dirección de Protección Civil 5-3-2013

- Diversas determinaciones sobre riesgos sísmicos, inundaciones, incendios forestales y otros riesgos.

Las zonas inundables se han recogido en la normativa como suelo de protección por prevención de

riesgos. Las construcciones previstas en la ampliación del suelo urbano no se localizan próximas a zonas arboladas.

Dirección General de Medio Ambiente y Agua 20-6-2013

- En el diagnóstico ambiental se considerarán los barrancos mediterráneos que forman parte de la red fluvial (barranco de la Huesera), el mosaico que forman el carrascal, pastizales, coscojares, enebrales y romerales junto con repoblaciones de *Pinus halepensis* y cultivos de secano, humedales diseminados, zona esteparia de Altarrasa y vías pecuarias.
- Se indican los documentos que debe incluir la EAE.
- La cartografía ambiental se realizará a escala del planeamiento.

La documentación gráfica y normativa del PUM recoge las consideraciones anteriores. Los recintos considerados se han definido a la escala adecuada.

Confederación Hidrográfica del Ebro 13-9-2013

- El suelo urbano actual y las zonas de ampliación propuestas quedan fuera de la zona inundable del río Aragón.
- La parcela de equipamientos queda en la zona de policía del barranco Ragueta, a 8 m por encima del lecho del barranco, por lo que no se prevén afecciones a su flujo preferente.
- Si creciese el polígono industrial hacia el Norte, en dirección a la gasolinera, deberá presentarse un estudio de inundabilidad o bien las medidas propuestas para minimizar las afecciones en caso de avenidas extraordinarias.
- El desarrollo de la zona de ampliación al Oeste exigiría un estudio más detallado del comportamiento de las escorrentías en esta zona.
- Se justificará la suficiencia de recursos para satisfacer las nuevas demandas hídricas.
- Recomendaciones en relación con los vertidos.

El PUM cumplimenta las cuestiones anteriores. No hay crecimientos previstos próximos a cauces. La zona de expansión al Este mantiene la distancia y cota respecto al barranco Ragueta (o de la Huesera). El polígono industrial al Norte no se aproxima al barranco junto a la gasolinera. La reserva estratégica situada al Oeste, prevista en la EMOT, no se ha propuesto desarrollar en el PUM.

7.- DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

El PUM desarrolla el modelo de ocupación del territorio adoptado en la EMOT, escogiendo la ALTERNATIVA 1 do de entre las estrategias alternativas consideradas, tras el análisis de sus ventajas e inconvenientes. En dicho documento de la EMOT se incluye un estudio detallado de las alternativas seleccionadas y su valoración. En este apartado se incluye un resumen de dicho estudio, que sirve de base para la elección del modelo considerado.

ALTERNATIVA 0

Sería la no realización del Plan General Municipal. En este marco, no llevar a término la nueva ordenación no supondría la no transformación del espacio puesto que el municipio está sujeto al Plan Municipal vigente y, por tanto, continuaría transformándose según las directrices del planeamiento vigente. Con esta solución se detectan los problemas ya descritos en la EMOT, a los que la redacción del presente documento trata de dar respuesta.

ALTERNATIVA 1

Implica la realización del Plan General Municipal, agrupando el suelo urbano en torno al núcleo de Santacara para afectar el mínimo posible de tierras de cultivo transformadas a regadío, no afectar los ecosistemas de ribera ni el conector ecológico del Aragón, y permitir la conectividad ecológica del municipio.

Para el emplazamiento de los nuevos desarrollos residenciales se plantean los crecimientos ubicados en las AREAS 1 y 2.

AREA 1. AREA NORESTE

Plantea un área preferente para el desarrollo residencial de Santacara al noreste del casco urbano. Se trata de una zona de propiedad comunal. Este crecimiento ya se ha iniciado con una ampliación de suelo residencial (UA 15-16-17). La trama iniciada con la ampliación de suelo hace que la conexión con la localidad quede perfectamente garantizada. El desarrollo residencial en este ámbito presenta como único problema su afección por el área de protección del BIC arqueológico.

AREA 2. AREA SUROESTE

Al suroeste de la localidad se localiza un área conformada por la empresa de transportes María José, una serrería, un almacén agrícola y otras parcelas sin edificar. Se trata de un ÁREA A REMODELAR. Se plantea un desarrollo que manteniendo ambas actividades, deberá rematar la trama urbana en ese punto de la localidad, evitando una línea de edificación continua que suponga una barrera física. En esta zona ya existen sendas viviendas de reciente construcción en el cruce de la carretera. El uso principal de esta área debería ser residencial. El desarrollo residencial en este ámbito está condicionado también por su afección debido a la proximidad al área de protección del BIC arqueológico.

AREA 3. AREA NOROESTE

Se plantea una pequeña zona residencial de remate de la trama por el noroeste hasta el comienzo de la pendiente hacia el Castillo.

ALTERNATIVA 2

Implica la realización del Plan General Municipal, agrupando el suelo urbano junto al núcleo de Santacara desarrollando el AREA 4. Esta alternativa surgiría en caso de que por razones arqueológicas no pudieran desarrollarse las AREAS 1, 2 y 3.

AREA 4. RESERVA ESTRATÉGICA

Entendemos que en un futuro a largo plazo, si el desarrollo preferente planteado hacia el área descrita en las áreas 1, 2 y 3 no fuese posible por causas arqueológicas, la localidad de Santacara podría extenderse hacia el oeste del núcleo urbano en torno a la carretera a Traibuenas. Es una zona con unas condiciones de topografía, soleamiento y accesibilidad óptimas para un desarrollo urbanístico. En la actualidad este ámbito se destina a regadío y así consideramos que por el momento debe continuar.

8- ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL

8.1. ANÁLISIS DEL MEDIO FÍSICO Y BIÓTICO

8.1.1. LOCALIZACIÓN

El término municipal de Santacara tiene una extensión de 34,272 km² de superficie y una altitud de 318 m. Se halla situado en la merindad de Olite, a 58 km de Pamplona. Limita al Norte con Pitillas y Ujué, al Oeste con Murillo el Cuende, al Sur con Mélida y al Este con Carcastillo y Murillo el Fruto.

8.1.2. CLIMATOLOGÍA

Santacara está en la zona climática del sur de Navarra, de orografía llana y altitud no superior en general a los 400 m sobre el nivel del mar.

Su clima es típicamente mediterráneo. Según la clasificación climática de Köppen, pertenece al clima Csa,

clima templado de veranos secos y calurosos.

Según la clasificación climática de Papadakis, el clima de esta zona pertenece al grupo Mets, Mediterráneo templado seco, con veranos secos y cálidos y con régimen hídrico mediterráneo seco, de precipitaciones anuales escasas, con 3-4 meses secos en verano.

Para el estudio climatológico de la zona se ha partido de los datos recogidos en la estación más próxima de Carcastillo, así como el diagrama ombrotérmico y la Rosa de Vientos de dicha estación.

Parámetro	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Año
Precipitación media (mm)	34.4	29.1	37.4	48.9	50.7	43.7	21.7	26.7	42.1	48.5	50.5	41.5	475.1
Precipitación máxima 24 horas (mm)	42.0	30.4	46.0	56.5	63.6	70.0	51.0	67.0	83.0	73.5	76.0	38.6	83.0
Días de lluvia	9.1	7.7	8.0	8.7	8.5	6.4	4.1	4.1	5.5	7.7	9.1	9.6	88.5
Días de nieve	1.0	0.7	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.5	2.6
Días de granizo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2
Temperatura máxima absoluta (°C)	27.0	25.0	30.0	34.0	39.0	41.0	42.0	42.0	39.0	34.0	27.0	20.0	42.0
Temperatura media de máximas (°C)	9.4	11.7	15.3	18.1	22.4	27.4	30.7	30.2	26.0	20.2	13.7	9.7	19.6
Temperatura media (°C)	5.0	6.5	9.5	12.1	15.9	20.2	22.9	22.7	19.2	14.4	9.0	5.6	13.6
Temperatura media de mínimas (°C)	0.6	1.3	3.6	6.1	9.4	13.0	15.1	15.1	12.4	8.6	4.3	1.6	7.6
Temperatura media de mínimas absolutas (°C)	-5.8	-4.5	-2.4	0.2	3.3	7.5	10.2	9.6	6.4	1.7	-2.7	-4.8	1.6
Temperatura mínima absoluta (°C)	-17.0	-11.0	-8.5	-5.0	-2.0	3.0	5.4	3.0	2.0	-3.0	-8.5	-13.0	-17.0
Días de helada	14.7	11.4	5.5	1.3	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.5	5.5	11.7	50.8
ETP, índice de Thornthwaite (mm)	10.2	15.2	32.0	49.6	82.6	117.0	141.8	129.6	89.3	54.1	23.6	11.6	756.5

Ficha climática con todos los datos disponibles hasta 2021 inclusive de la estación Carcastillo GN obtenida del sitio <http://meteo.navarra.es>

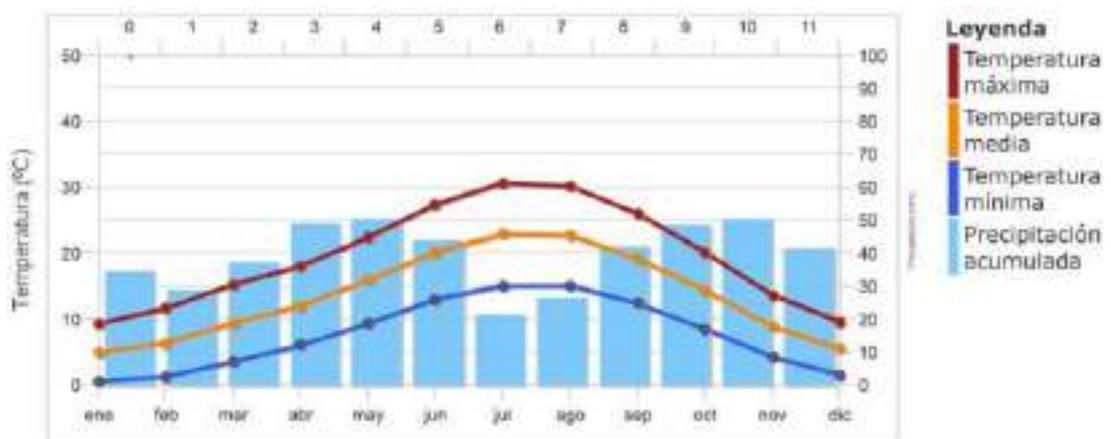
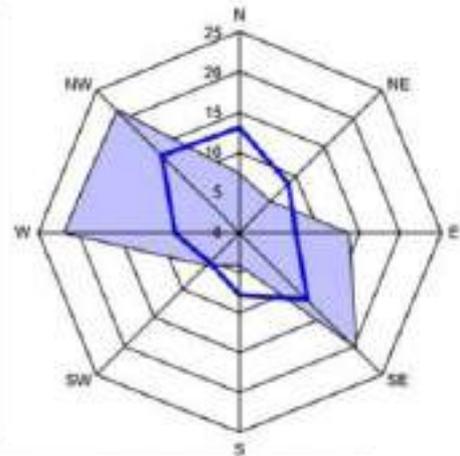


Diagrama ombrotérmico con todos los datos disponibles hasta 2021 inclusive de la estación Carcastillo GN obtenida del sitio <http://meteo.navarra.es>

Latitud: 4692142 Longitud: 626471 Altitud: 343 m
 Período de datos: desde 1991 hasta 2006 incluido.
 Altura del anemómetro: 10 m

Sector	Frecuencia %	Velocidad Media (Km/h)
N	7.4	13.1
NE	5.4	8.7
E	13.7	7.0
SE	20.5	11.9
S	4.0	7.8
SW	5.8	5.3
W	21.8	8.0
NW	21.5	13.5

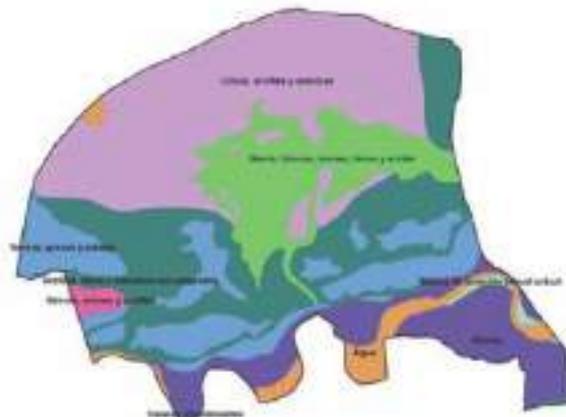


□ % de veces en que el viento viene de cada dirección ■ Velocidad media (Km/h)

Rosa de Vientos de la estación Carcastillo GN obtenida del sitio <http://meteo.navarra.es>

8.1.3. GEOLOGÍA Y OROGRAFÍA

La geología de Santacara presenta una base de materiales del Terciario continental sobre los que aparecen depósitos del Cuaternario de distintos orígenes (terrazas del río Aragón, glaciares, aluvial, etc.) La orografía es entre llana y ondulada en las zonas más cercanas a la Sierra de Ujué.



- En la mayor parte del término los materiales pertenecen al terciario continental (mioceno aragonense) tratándose de una unidad lúflica con gran desarrollo de capas de arenisca y limonita, con un espesor de unos 600 m. En la mitad sur aparecen paleocanales de areniscas que forman pequeños relieves resistentes a la erosión entre las arcillas más blandas. Representan depósitos originados por un régimen fluvial meandriforme, con pequeños canales distributarios de vida corta procedentes del norte.
- El resto de materiales presentes pertenecen al cuaternario, destacando los glaciares del centro del municipio de litología variable dependiendo de la fuente de procedencia que en este caso son sedimentos terciarios. En la mitad sur y coincidiendo con las terrazas bajas y medias del Aragón y la llanura aluvial actual encontramos materiales del cuaternario (holoceno) formados por depósitos aluviales de gravas, cantos, arenas y arcillas, tanto procedentes de la llanura aluvial actual como de las terrazas antiguas. Se presentan sobre un relieve prácticamente llano en el que destacan como accidentes topográficos la presencia del río Aragón en el límite sur y los barrancos que desaguan en él desde el norte.

Las pendientes son suaves, aumentando a medida que se alejan del río, siendo más escarpadas en las zonas de transición entre el llano y el tercio norte más ondulado y montañoso.

8.1.4. HIDROLOGÍA

El municipio pertenece en su totalidad a la cuenca del Aragón, quedando dividido entre las subcuencas del Zidacos (verde en mapa) y del Aragón (morado en mapa). A su vez ambas pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro (vertiente mediterránea de Navarra).



El cauce principal es el río Aragón que discurre de este a oeste por el límite sur del municipio atravesando un amplio valle que con su llanura de inundación y terrazas conforma la morfología de la parte sur de Santacara. El Aragón llega a este tramo con una caudaliosidad de 2.297 hm³/año en Carcastillo, similar a la existente en Sangüesa a pesar haber incrementado notablemente su cuenca, esto es debido a las elevadas pérdidas derivaciones para riego y elevada tasa de evaporación.

Al encontrarse el cauce principal (Aragón) en la muga sur del término, los aportes que recibe provienen de su margen derecha, destacando la acequia de la Baiuga que con dirección este-oeste desemboca en el Aragón cerca de la muga este; y el barranco de la Huesera que atraviesa el municipio de norte a sur desembocando en el Aragón poco antes la población. El resto son pequeños barrancos que desembocan en otros mayores que acaban en el Aragón. La subcuenca del Zidacos no recibe ningún aporte desde territorio de Santacara dado que las aguas de esta zona se encuentran en el área de influencia de la depresión endorreica de la laguna de Pitillas. Dada la escasa pluviometría y el carácter torrencial de buena parte de las precipitaciones, en condiciones naturales los cauces de los barrancos permanecen habitualmente secos y sólo discurre el agua después de tormentas o períodos de lluvias. En total la red hídrica cuenta con 29,24 km, correspondiendo 4,4 km al río Aragón. El barranco con mayor longitud es el de la Huesera con 6,8 km, seguido por el la acequia de la Baiuga con 6,2 km. Hay que añadir 16,35 km de red artificial para riego distribuida en la zona noroeste y esquina sureste del municipio.

Como humedal importante destaca la laguna de Pitillas, que ocupa parte del término municipal en el extremo norte. Diseminados por el norte del término se conservan pequeños humedales, a menudo ligados a usos agrícolas, con interés para la fauna.

El río Aragón conlleva áreas afectadas por inundaciones que no afectan al suelo urbano actual ni a las zonas de ampliación propuestas.

Toda la red hidrográfica y humedales, así como las zonas de riesgo de inundación y llanuras aluviales están categorizados en el PUM como suelo no urbanizable de protección.

HIDROGEOLOGÍA: AGUAS SUBTERRÁNEAS. Cada dominio geológico pertenece a una unidad distinta. La parte norte dominada por materiales del terciario pertenece a la unidad hidrogeológica sur sobre facies carbonatadas, que constituyen acuíferos muy pobres; mientras que la parte sur dominada por materiales del cuaternario (rallado en mapa) pertenece a la unidad hidrogeológica Ebro y sus afluentes, caracterizada por recargarse por infiltración directa de lluvia, excedentes de riego e inundaciones, presentando acuíferos en los aluviales.

8.1.5. EDAFOLOGÍA

Los suelos dominantes que se asientan sobre estos materiales mantienen la misma diferenciación norte-sur que los materiales geológicos.

- En la mitad norte, sobre el terciario y en el cuaternario sobre las terrazas medias y bajas y glacis, se desarrollan suelos de tipo Xerochrept calcixeróllico. Se trata de suelos situados entre los 300 y 700 m de altitud, en un relieve plano a suavemente colinado, con limitaciones por el fuerte déficit hídrico, altos contenidos en carbonatos y aparición de fases yesosas en zonas deprimidas. Utilizados en general para el cultivo de cereal de secano, o con formaciones de matorral de tomillo, genista, enebros, coscoja, etc. en las zonas no cultivables. En zonas con roca cercana a la superficie o aflorante y fuertes pendientes aparecen suelos esqueléticos o poco desarrollados. En algunas zonas pueden aparecer inclusiones de Xerofluvent típico, y en la zona oeste del municipio se presentan en fase pedregosa.
- En la zona sur, sobre los materiales terciarios situados al este de la población se forman suelos de tipo Xerofluvent típico en altitudes de alrededor de 350 m, en relieve de plano a ondulado en fondos de valle o depresiones sobre las que se acumulan materiales finos de depósito de barrancos; se cultivan con cereal de secano y en zonas no cultivadas aparecen pastos y matorrales halófilos; presentan limitaciones por la fuerte sequía estival acompañada de salinidad que sale a la superficie en época seca; pueden encontrarse asociados a Xerochrept calcixeróllico y presentar zonas de suelos esqueléticos. En esta zona de materiales terciarios también aparecen grandes manchas de Xerochrept calcixeróllico. En la zona de aluvial actual del río Aragón se encuentra Torrifluvent xérico, sobre relieves planos entre 300 y 400 m. Cultivado con huertas o cultivos de regadío, presenta limitaciones por texturas pesadas e hidromorfía en zonas deprimidas. En los márgenes del río Aragón en zonas de deposición reciente pueden aparecer zonas de suelos esqueléticos arenosos, caracterizados por una textura siempre gruesa con más del 90 % de arena; en los meandros más antiguos aparecen cultivos de chopo, mientras que en los recientes aparece la vegetación natural normalmente formada por saucedas.

8.1.6. ATMÓSFERA

En cuanto a la calidad del aire, cabe señalar que el término municipal de Santacara posee un relieve llano en el sur y ondulado con elevaciones al norte, oscilando las cotas entre los 310 m al suroeste y los 460 m al nordeste. Aunque no hay grandes superficies arboladas, la mayor parte del territorio está ocupada por especies vegetales y cultivos. En el municipio no hay industrias contaminantes. Las fuentes reseñables de contaminación atmosférica son las debidas al escape de gases de vehículos que circulan por las carreteras, que no son de primer orden, y por la combustión de biomasa, gasoil, propano, etc. empleados como combustible para calefacción y agua caliente en viviendas y edificios públicos del municipio. La ubicación de la localidad en zona despejada y la dirección predominante de los vientos hacen que la calidad del aire de este municipio pueda considerarse como buena.

8.1.7. VEGETACIÓN ACTUAL Y POTENCIAL

Se define como vegetación potencial aquella comunidad vegetal estable en equilibrio con las condiciones del medio (sustrato, clima, topografía). La unidad de la vegetación potencial es el máximo ecológico esperable dentro de una determinada serie de vegetación. El concepto geobotánico de la sucesión señala que las comunidades vegetales se suceden en el tiempo en un determinado lugar hasta alcanzar

un equilibrio.

La serie de vegetación es un concepto geobotánico que descansa sobre el fenómeno de la sucesión ecológica y expresa la dinámica natural de maduración del ecosistema. La vegetación que se desarrolla sobre una determinada superficie sufre un proceso de evolución o secuencia temporal, de modo que las comunidades vegetales que inicialmente se instalan son reemplazadas por otras en una sucesión o serie temporal que tiende a alcanzar un óptimo o máximo estable (cabeza de serie) en equilibrio con las condiciones del medio (sustrato, clima, topografía, etc.). Así, la serie de vegetación comprende la cabeza de serie o vegetación potencial más todas sus etapas seriales. Este modelo predictivo, elaborado a partir de la interpretación de la vegetación, es de gran utilidad en el diagnóstico ambiental y en el estudio del paisaje. El paisaje vegetal está constituido en la mayoría de las ocasiones por un mosaico de comunidades vegetales. El diagnóstico de las series de vegetación permite encajar cada una de las piezas del mosaico en alguna de las series identificadas y reconocer el grado de madurez dentro de cada unidad sucesional. Las series de vegetación expresan la existencia de territorios equipotenciales desde el punto de vista de su vocación ecológica y por tanto homogéneos en lo referente a los condicionantes climáticos, topográficos y edáficos.

Biogeográficamente la zona estudiada se encuentra en la Región Mediterránea, Provincia Aragonesa, Sector Bardenas-Monegros, Subsector Bardenero. Este subsector está presente en todo el Valle del Ebro y alcanza en Bardenas Reales su máxima amplitud.

Potencialmente la vegetación sigue el mismo esquema ya citado en geología y orografía. La parte norte queda cubierta potencialmente por carrascales atravesados por vegetación riparia de saladares en los márgenes de los barrancos principales en la zona de la laguna de Pitillas y en la gran depresión endorreica del centro del municipio. La parte sur presenta en su totalidad la vegetación típica de vegas y regadíos mediterráneos en la llanura del Aragón.

Las series de vegetación que se dan en este municipio, definidas en los planos del IDENA, son las siguientes:



27 - Serie bajoaragonesa de los encinares rotundifolios mesomediterráneos (*Querceto rotundifoliae* S.). Es la más extendida en el término municipal, con las excepciones de las dos series indicadas a continuación.

32 - Geoserie mediterránea ibérica central mesomediterránea de las alamedas blancas fluviales. Localizada en la vega del río Aragón. La dinámica de esta asociación permite que en un mismo tramo, si este es amplio, se asienten diferentes comunidades, que van desde la saucedada, la vegetación herbácea de guijarrales inundables, chopera, carrizales y juncales y olmedas. En la mayoría de los casos se aprovechan los buenos suelos próximos a los ríos para su aprovechamiento agrícola.

33 - Geoserie bajoaragonesa halohigrófila de saladares. Localizada en los lechos y márgenes de los barrancos y laguna de Pitillas.

La vegetación natural o cultivada actual es la que se refleja en el plano de cultivos y aprovechamientos y en el plano de unidades ambientales.

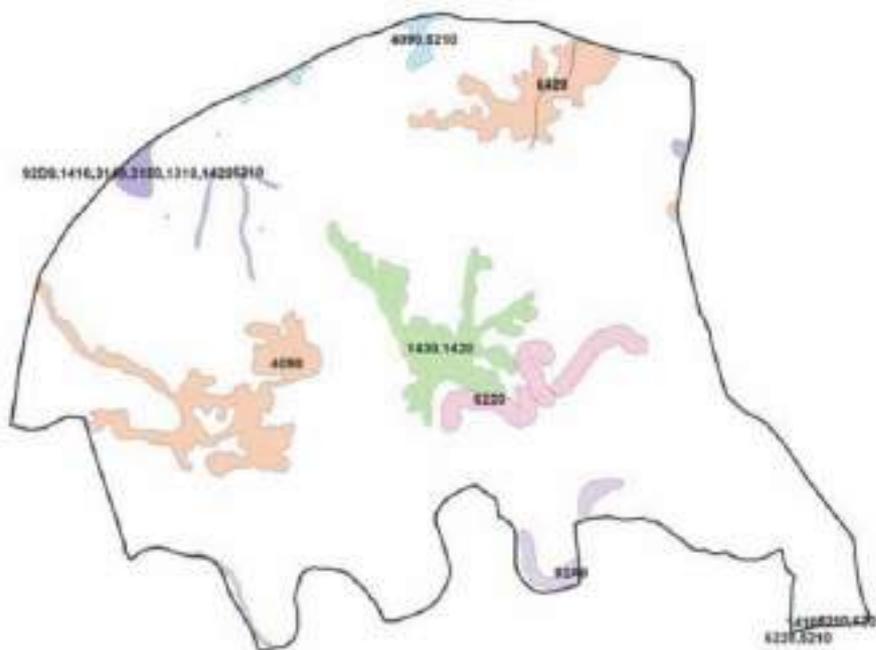
El carrascal potencial de la serie meso-supramediterránea basófila de la carrasca (*Querceto rotundifoliae* S.) prácticamente ha desaparecido del municipio, ocupando este espacio los pastizales de *Brachypodium retusum*, coscojares, enebrales y romerales junto con las repoblaciones de *Pinus halepensis* y los cultivos de secano. Este mosaico se extiende especialmente por el tercio norte y oeste del municipio (parajes Cabeza Alta, Cabeza Baja, La Regueta y Corraliza del Villar) y en el entorno de los barrancos.

Los barrancos mediterráneos que forman parte de la red fluvial se localizan sobre sustratos salinos que presentan vegetación bien conservada con pastos higrófilos, juncales, saladares y espartales, que han quedado incluidos como Vegetación de Especial Interés en el POT5 y en la normativa del presente PUM.

Destacan el barranco de la Huesera que drena las estribaciones meridionales de la Sierra de Ujué, el barranco de Asara en la Corraliza del Villa y el Barranco del Tunante que drena sus aguas hacia la laguna de Pitillas. El PUM preserva el ámbito de estos barrancos considerando su morfología y la presencia de formaciones de vegetación de interés, en todo su recorrido y con especial atención en los tramos de desembocadura en el río Aragón, donde más alteraciones se detectan en cuanto a la modificación de su cauce.

Hábitats de interés comunitario

Los hábitats contenidos en Anexo I de la Directiva Hábitats como de interés o prioritarios, que han sido cartografiados en Santacara según el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se muestran en el siguiente mapa:



En la tabla siguiente se resumen los tipos de hábitat cartografiados para la Red Natura 2000 que se muestran en el mapa, con su correspondencia fitosociológica:

Código UE	Prioritario	Descripción UE	Correspondencia Navarra	Fitosociología
1310		Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas	Vegetación anual de saladares	<i>Thero-Salicornietalia</i>
1410		Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritima</i>)	Praderas y juncosales halófilos mediterráneos	<i>Juncion maritimi</i>
1420		Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea fruticosae</i>)	Matorrales halófilos de sosa	<i>Salicornietalia fruticosae</i>
1420		Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea fruticosae</i>)	Matorrales halófilos de sosa	<i>Limonietalia</i>
1430		Matorrales halonitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)	Ortinares, sisallares y matorrales de orgaza	<i>Atemiso valentinae-Atriplicetum halim</i>
1430		Matorrales halonitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)	Ortinares, sisallares y matorrales de orgaza	<i>Salsola vermiculatae-Artemiseto heba-albae</i>
1430		Matorrales halonitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)	Ortinares, sisallares y matorrales de orgaza	<i>Salsola vermiculatae-Peganeetum harmala</i>
3150		Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	Vegetación hidrofítica enraizada o flotante de lagos y aguas ricas en nutrientes	<i>Magnopotamion, Hydrocharition</i>
4090		Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	Matorrales mediterráneos y oromediterráneos: romerales y tomillares bardeneros	<i>Rosmarino officinalis-Linietum suffruticosi</i>
4090		Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	Matorrales mediterráneos y oromediterráneos: matorrales de otavera	<i>Arctostaphylo crassifoliae-Genistetum occidentalis</i>
4090		Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	Matorrales mediterráneos y oromediterráneos: tomillares, romerales y aliagares riojanos y bardeneros	<i>Salvia lavandulifoliae-Ononidetum fruticosae</i>
5210		Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> sp. pl.)	Enebrales y sabinares; Sabinares de sábina mora (<i>Juniperus phoenicea</i>) bardeneros	<i>Rhamno lycoidis-Quercetum cocciferae</i> (varias facciones)
6220	SI	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de <i>Thero-Brachypodetea</i>	Pastos de anuales calcícolas	<i>Trachynion distachyae</i>
6220	SI	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de <i>Thero-Brachypodetea</i>	Pastizales xerófilos de <i>Brachypodium retusum</i>	<i>Ruta angustifolia-Brachypodietum retusi</i>
6420		Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion - Holoschoenion</i>	Praderas húmedas y juncosales mediterráneos	<i>Cirsio - Holoschoenetum</i>
92 A0		Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	Saucedas y choperas mediterráneas	<i>Viburno-Ulmum minoris</i>
92 A0		Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	Saucedas y choperas mediterráneas	<i>Hymelo-Alno glutinosae</i>
92 A0		Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	Saucedas y choperas mediterráneas	<i>Salico lambertiano-angustifoliae</i>
92D0		Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion frinctoriae</i>)	Tamarizales halófilos	<i>Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis</i>

Santacara presenta poca superficie cubierta por hábitats cartografiados de la Directiva Hábitats (un 13,4 % del municipio). Destaca la superficie de matorrales mediterráneos (4090) que llegan casi al 50% del total de hábitats, seguido por los hábitats asociados a zonas salinas (1410, 1420, 1430) que llegan al 24 % de los hábitats y el hábitat prioritario de pastizales xerófilos, el 6220, que aparece tanto en solitario (13,5 % de la superficie de hábitats), como en mosaico con otros hábitats. Del resto de hábitats cartografiados destacan las formaciones de ribera, tanto las saucedas y choperas mediterráneas (92A0) con un 5,5 % de los hábitats y los tamarizales halófilos asociados a la laguna de Pitillas y pequeñas zonas endorreicas y de arroyos con un 3%.

Como anexo se incluye el detalle de hábitats existentes en los espacios protegidos de Tramos bajos del Aragón y del Arga y de la Laguna de Pitillas.

8.1.8. FAUNA

La fauna en Santacara sigue la misma distribución y diferenciación que el resto de los elementos del medio natural. En la parte norte, es la típica de matorrales mediterráneos y cultivos de secano, a la que se añade la fauna esteparia propia de estos ambientes. En la parte sur se encuentra fauna más propia de hábitats riparios en los márgenes del Ebro, y de cultivos de regadío y fauna antrópica en el resto. Destaca la avifauna asociada a la laguna de Pitillas con gran número de especies de aves acuáticas tanto residentes como nidificantes o invernantes.

En las zonas subestépica del oeste del municipio y cultivos de secano del este podemos encontrar especies como sapo común, lagartija colilarga, lagarto ocelado, culebra bastarda, alondra, perdiz, curruca tomillera, collalba rubia, cogujada montesina, terrera común, escribano hortelano, cernícalo vulgar, águila culebrera, alimoche, mochuelo, conejo, tejón, zorro y ratón campestre.

Entre las aves hay que destacar que el hábitat es el apropiado para las aves esteparias. Las que más probabilidad tienen de aparecer son sisón *Tetrax tetrax*, alcaraván *Burhinus oedicnemus*, ortega *Pterocles orientalis* y ganga común *Pterocles alchata*.

En la zona de vegas y regadíos del Aragón las especies más comunes son entre otras: oropéndola, abejaruco, avión zapador, zarcero común, ruiseñor común, marfín pescador, polla de agua, culebra de collar, carpa, barbo y galápago europeo en los sotos; y vencejo común, cigüeña blanca, golondrina, lechuga, abubilla, gorrión común, urraca, estornino negro, ratón casero, lagartija común y comadreja en las zonas más antropizadas.

A ellas hay que añadir todas las especies de avifauna acuática, peces y anfibios asociados a la laguna de Pitillas y al río Aragón.

8.1.9. PAISAJE

Se ha elaborado un estudio paisajístico detallado del término de Santacara que se adjunta como anexo al presente EAE.

En Santacara se da el paisaje típico de la Ribera de Navarra, donde existe un gran contraste entre los llanos cultivados en regadío por los que discurren los ríos (aluvial del Aragón y zona oeste) y las zonas de vegetación mediterránea y cultivos de secano asentados sobre un paisaje colinado (parte este del municipio). El componente principal del paisaje es el agrícola, con sotos, huertas, regadíos y choperas en las riberas de los ríos y cereal de secano con aparecen pequeños parches de vegetación natural en cerros, ezpuendas y taludes, casi siempre en estadios poco maduros o antropizados (lastonar, matorral mediterráneo, sisallar, albardinar) y manchas más o menos grandes de repoblaciones de pino carrasco en los lugares con pendientes no cultivables.

Como grandes unidades paisajísticas se separan claramente dos:

- Unidad agrícola de regadío: domina toda la parte sur y oeste del municipio presentando un paisaje dominado por los cultivos en regadío y huertas en zonas de aluvial muy llanas. En ella se encuentran las poblaciones, las infraestructuras de abastecimiento y viarias que las comunican (NA-1240, NA-5330) y caminos agrícolas, concentrando la práctica totalidad de los observadores. El espacio está estructurado por los ríos, principalmente el Aragón, y los canales para riego, que junto a las carreteras y caminos reticulan en cierta forma la llanura. Las texturas son de grano fino a medio dependiendo de los cultivos presentes y los colores sufren grandes variaciones estacionales. Las líneas de visión son muy amplias hacia el sur, este y oeste siguiendo el valle del Aragón, interrumpiéndose hacia el norte por las terrazas antiguas del Aragón y las primeras elevaciones de la Sierra de Ujué.
- Paisaje estepario-mosaico monte cultivo: se corresponde con el presente en la parte norte y este del municipio. Se trata de un paisaje conformado por pequeñas colinas con cultivos de secano en las zonas llanas o con pendientes suaves y matorral mediterráneo, lastonar y tierra desnuda en cerros, taludes y ezpuendas, destaca en Santacara la gran superficie ocupada por repoblaciones de pino

carrasco en la esquina noreste del municipio y al norte de la población. La visibilidad es reducida hacia el norte y noreste debido a que los cerros van aumentando su altitud hacia la Sierra de Ujué y conforman un espacio con abundantes colinas y pequeños valles que cierran las líneas de visión. Hacia el sur el paisaje se abre al valle del Aragón y se cierra al llegar a la elevación bardenera de El Plano.

8.1.10. ESPACIOS PROTEGIDOS Y LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO

La Directiva de conservación de los hábitats naturales 92/43/CE es el instrumento de conservación de la naturaleza más importante a nivel europeo. Esta directiva establece una serie de mecanismos y actuaciones de carácter obligatorio para los Estados miembros en la creación de la más importante estructura de Conservación Europea, la Red Natura 2000, las directrices para su mantenimiento y la financiación de las actividades necesarias para lograrlo. La Red Natura 2000 esta compuesta por Lugares de interés comunitario (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), algunos de ellos declarados ZEC en las que también se aprueba su plan de gestión.

En el término de Santacara, se encuentran los siguientes espacios protegidos:

- ZEC ES2200035 “Tramos bajos del Aragón y del Arga” aprobado por Decreto Foral 14/2017, de 8 de marzo. Engloba el recorrido del río Aragón por el límite sur del municipio. Incluye en su ámbito los siguientes Enclaves Naturales:
 - EN-6 Sotos de López Val
 - EN-16 Soto de Escueral
 - EN-17 Soto Sequero
 - EN-18 Soto Artica
 - EN-19 Soto Arenales
 - EN-20 Soto Valporres, Soto Bajo

El espacio denominado “Tramos bajos del Aragón y del Arga” es un territorio muy diverso en cuanto a la presencia de hábitats, con hasta 17 hábitats de interés comunitario, de los cuales 3 son hábitats prioritarios. En el sur de Navarra, los tramos finales de los ríos Arga y Aragón se han convertido en un corredor ecológico para plantas, aves, peces, reptiles y mamíferos. Acoge una importante representación de bosques de ribera, saucedas y tamarizales. Presenta una gran diversidad de hábitats acuáticos, de playas e islas y de herbazales higrófilos. Entre los hábitats helofíticos son reseñables los masiegares. Es un espacio de interés para un gran número de aves acuáticas y mamíferos, entre los cuales destaca el visón europeo, una de las especies de mamíferos en mayor riesgo de desaparición del planeta que ha encontrado en esta zona el lugar ideal para asentarse. Es por ello que deben adoptarse medidas para salvaguarda de la integridad ecológica del espacio y de su contribución a la coherencia de la Red Natura 2000 en Navarra.

- ZEC ES2200037 “Bardenas Reales” aprobado por Decreto Foral 120/2007, de 27 de diciembre. Se incluye ligeramente, en el sur del término municipal de Santacara, la esquina Norte del ámbito LIC de las Bardenas Reales, aunque no la delimitación de la ZEC o del Parque Natural Bardenas Reales (PN3).

Bardenas Reales está considerado como uno de los ejemplos paradigmáticos de las estepas ibéricas. Alberga hábitats de interés comunitario de carácter xerófilo, gipsófilo o halófilo. Bosques mayoritarios de pino carrasco y carrascales que, aunque escasos, tienen relevancia por representar hábitats boscosos en un entorno estepario y agrícola. Matorrales y pastizales presentan una extensa superficie. El objetivo es la conservación de los hábitats y las especies.

- ZEC ES0000133 “Laguna de Pitillas” aprobado por Decreto Foral 109/2016, de 23 de noviembre. Se introduce parcialmente por la zona noroeste desde Pitillas. Contiene la Reserva Natural RN-27 Laguna de Pitillas y su zona de protección, y la ZEPA B133 Laguna de Pitillas.

La laguna de Pitillas es el mayor y más importante humedal navarro para la nidificación, invernada y paso de aves acuáticas, siendo estas especies el principal valor de conservación del Lugar. Se han

reconocido hasta 12 tipos de hábitats de interés comunitario, agupados en 18 comunidades vegetales diferentes, tanto higrófilas, halófilas como xerófilas, siendo las comunidades vegetales dominantes los carrizales y fenlares.

Por consiguiente, la Red de espacios protegidos se incluye en el PUM como suelo no urbanizable con la categoría adecuada de Protección, subcategoría Valor Ambiental.

8.1.11. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Según el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra, en el término de Santacara se encuentra el MUP denominado El Monte, de 212 ha, de titularidad comunal de Santacara, situado en la esquina noreste de Santacara.

Se incluye en el PUM como suelo no urbanizable con la categoría adecuada de Protección, subcategoría Suelo para su Explotación Natural.

8.1.12. VÍAS PECUARIAS

Por el término de Santacara discurren tres vías pecuarias: la Pasada nº 10, el Ramal nº 14 y el Ramal de la Barca (o ramal de enlace del Ramal 14 con la Cañada Real de Tauste a Urbasa-Andía).

Se incluyen en el PUM como suelo no urbanizable con la categoría adecuada de Protección, subcategoría Suelo de Valor Cultural.

A la delimitación de estas vías pecuarias se añaden las siguientes parcelas del municipio que cuentan con titularidad de la Comunidad Foral de Navarra-Cañadas: 220/5/14, 220/5/17, 220/5/15, 220/5/27, 220/6/153, 220/6/155, 220/6/137, 220/6/142, 220/6/141, 220/6/135 y 220/6/136.

8.1.13. ÁREAS DE INTERÉS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA AVIFAUNA ESTEPARIA

Además de la ZEPA B133 Laguna de Pitillas citada anteriormente y englobada en la ZEC, se incluye la zona de esteparias de Altarrasa de categoría alta, localizada en el extremo oeste del término municipal.

Son parajes del secano cerealista que acogen contingentes representativos y estables de aves esteparias que, por su excepcional interés e importancia del hábitat, requieren medidas que faciliten su persistencia y evolución temporal con criterios de sostenibilidad.

Se incluye en el PUM como suelo no urbanizable con la categoría adecuada de Protección, subcategoría Suelo de Valor Ambiental. Se incorpora al planeamiento información gráfica más reciente del área de presencia de aves esteparias, conforme al informe de la Sección de Impacto Ambiental de fecha 10-5-2023.

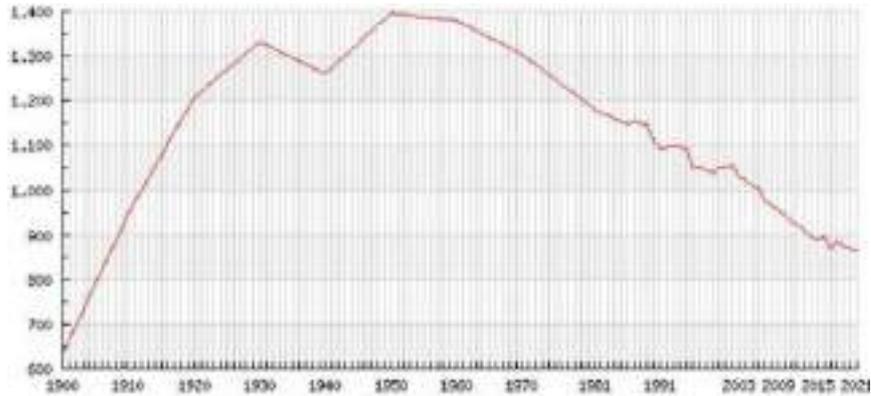
8.2. ANÁLISIS DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO

8.2.1. POBLACIÓN

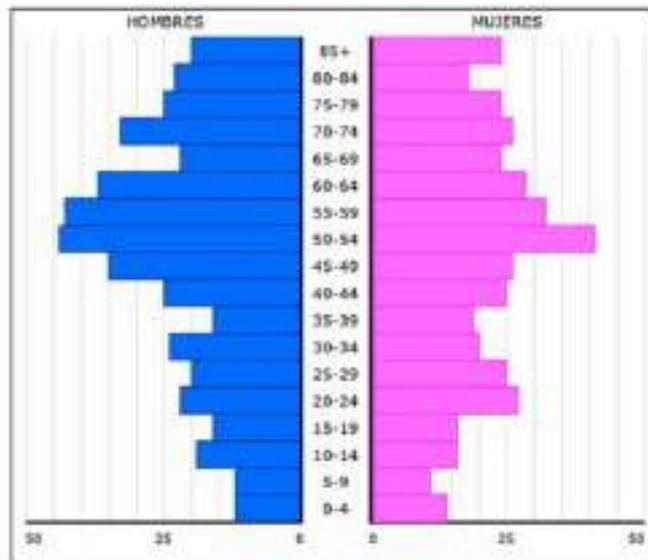
La evolución histórica de la población de Santacara desde 1900 hasta la actualidad, desglosada entre hombres y mujeres es la siguiente (datos obtenidos de INE - Foro-Ciudad):

Evolución de la población desde 1900 hasta 2021			
Año	Hombres	Mujeres	Total
2021	448	417	865
2020	451	419	870
2019	456	418	874
2018	461	425	886
2017	445	423	868
2016	465	430	895
2015	462	429	891
2014	469	426	895
2013	473	438	911
2012	473	449	922
2011	477	451	928
2010	484	455	943
2009	486	470	956
2008	479	485	965
2007	483	484	977
2006	504	501	1.008
2005	509	500	1.008
2004	518	504	1.023
2003	521	507	1.028
2002	536	521	1.057
2001	532	519	1.051
2000	536	514	1.050
1999	528	508	1.036
1998	533	515	1.048
1996	539	510	1.049
1995	553	538	1.091
1994	558	540	1.098
1993	557	541	1.098
1992	558	537	1.095
1991	555	537	1.092
1990	563	549	1.112
1989	579	570	1.149
1988	577	573	1.150
1987	581	575	1.156
1970	0	0	1.304
1960	0	0	1.379
1950	0	0	1.396
1940	0	0	1.200
1930	0	0	1.222
1920	0	0	1.227
1910	0	0	948
1900	0	0	634

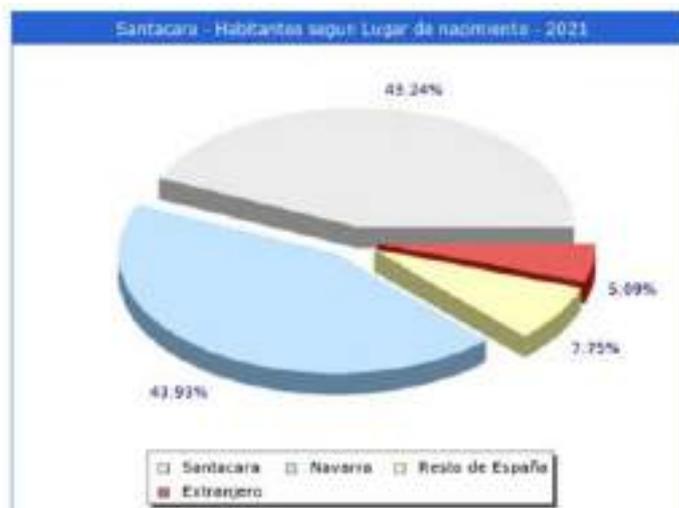
De manera gráfica, se observa que la población de Santacara fue descendiendo a lo largo del siglo XX, desde los 396 habitantes registrados en 1950 a los 865 de 2021. Aunque la cifra va fluctuando, en los últimos años la población se mantiene estabilizada, frenando el descenso.



Por edades, la población menor de 18 años en Santacara es de 103 (50 H, 53 M), el 11,9%. La población entre 18 y 65 años es de 533 (282 H, 251 M), el 61,6%. La población mayor de 65 años es de 229 (116 H, 113 M), el 26,5%. La pirámide poblacional de 2021 es la indicada a continuación. El análisis del gráfico de la estructura de la población refleja una disminución de los efectivos comprendidos en la edad fértil.



Según el lugar de nacimiento, el 43.24% (374) de los habitantes empadronados en el Municipio de Santacara han nacido en dicho municipio, el 51.68% han emigrado a Santacara desde diferentes lugares de España, el 43.93% (380) desde otros municipios de la provincia de Navarra, el 7.75% (67) desde otras comunidades autónomas y el 5.09% (44) han emigrado a Santacara desde otros países.



PREVISIONES DE POBLACIÓN: Las proyecciones de población y su dinámica distan mucho de constituir un instrumento preciso y exacto. De hecho dinámicas consistentes pueden romperse por un buen número de razones que afectan tanto al movimiento natural de la población como al balance migratorio.

Acciones de política socio - económica, territorial o infraestructural pueden a su vez, a través de un mecanismo encadenado provocar cambios sustanciales tanto en la dinámica interna como en la capacidad de atracción de la población externa.

Otros componentes estructurales de la población se han revelado como extremadamente dinámicos en los últimos años afectando de forma directa a la capacidad de crecimiento demográfico de un municipio o núcleo. En particular el efecto retorno derivado de procesos recientes de urbanización de la cultura y el hábitat rural ha tenido una relación directamente proporcional a la intensidad de las migraciones anteriormente realizadas, de forma que municipios altamente expulsores de población han sido durante los últimos años los más receptores hasta el punto de variar sensiblemente las previsiones demográficas efectuadas sobre ellos a principios de los ochenta.

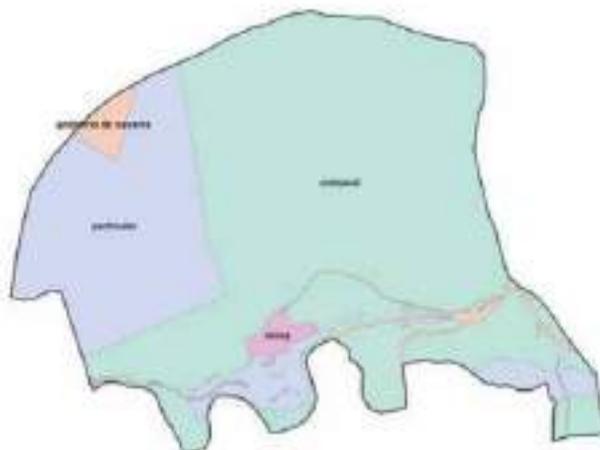
Como conclusión:

- La población de Santacara creció desde principios del siglo XX hasta 1950, observándose desde entonces una considerable reducción de la población.
- Más de la mitad de la población procede de otro municipio de Navarra.
- El crecimiento natural de la población tiene signo negativo.
- La tasa neta migratoria es positiva.
- La tendencia poblacional es decreciente pero con tendencia a la estabilización.

8.2.2. ACTIVIDAD ECONÓMICA - USOS Y APROVECHAMIENTOS

La agricultura es la principal actividad para el uso y aprovechamiento del territorio. Santacara presenta la mayor parte de su término ocupado por cultivos (hasta casi el 67% del municipio), destacando la labor en barbecho que alcanza el 36% y ocupa la zona norte bardenera. El resto de cultivos son de regadío y localizados en la zona sur de llanura del Ebro y noroeste del municipio consistiendo principalmente en cultivos herbáceos (29%). El terreno forestal alcanza casi un 27% del término, siendo los usos más importantes los de pastizal y matorral bajo de distintos tipos que alcanzan un 17% de la superficie y matorrales altos (coscojar, enebral) y bosques y repoblaciones (pino halepo, tamarizal o sotos) con casi un 10%. El resto de usos presentan superficies muy pequeñas y distribuidas por todo el territorio de Santacara, siendo las más importantes los terrenos improductivos por uso urbano, agua (ríos y canales) y afloramientos.

En cuanto a la propiedad de la tierra, se da la circunstancia de que dos tercios del municipio son de propiedad comunal, quedando el tercio restante, cerca del 28%, en manos de particulares y concentrado en la esquina noroeste del municipio y en los márgenes del río Ebro. Las zonas pertenecientes al Gobierno de Navarra se localizan en el curso del Ebro y sus cercanías y en los alrededores de la laguna de Pitillas.



La actividad ganadera es escasa, existe un pequeño polígono ganadero, más al este de la fábrica de pastas Garro. La tradición antigua de que todos los vecinos del pueblo tenían detrás de su casa la cuadra (con hasta 3 cerdos y 8 vacas) ya no se ha mantenido.

En cuanto a actividades industriales, no existe suelo creado ex profeso para actividades económicas: empresas y almacenes se encuentran integrados en la trama urbana, a excepción de la empresa de la antigua pastelería Ángel Garro S.L. (al este). Principalmente en la parte sur de la NA-1240 se ubican las actividades económicas de la localidad. Al norte del núcleo, en la carretera que conduce a Pitillas existe una gasolinera y un pequeño área de actividades económicas que se pretende potenciar en el nuevo PUM con su ampliación en la parte trasera.

En cuanto a la ocupación de la población, la actividad primaria es la cuarta fuente de empleo del término municipal. Sólo el 14,72% de la población activa de la localidad se dedica a labores agrarias, ya sea a tiempo completo o compaginándolas con otras actividades. El 38,56% de la población activa de Santacara desarrolla su labor profesional en el sector secundario o industrial, siendo la base fundamental del empleo. El sector servicios es la otra base fundamental de empleo de los residentes de Santacara, ocupando al 29,21% de la población activa. Además, el 17,29% de la población trabaja en la construcción.

8.2.3. INFRAESTRUCTURAS

Los componentes que tienen presencia en el término de Santacara son los siguientes:

a) La red de carreteras, formada por la carretera NA-1240 Traibuenas-Santacara-Carcastillo, que cruza el término municipal de oeste a este y la carretera NA-5330 Pitillas-Santacara-Mérida, que cruza el término de norte a sur.

Ambas carreteras se cruzan y confluyen en el casco urbano. Para evitar el tráfico mayor que viene principalmente de Pitillas, se ha previsto en la EMOT una variante en la zona este.

En este PUM, con buen criterio y con informe favorable del Servicio de Carreteras, se ha reubicado la variante en un lugar más cercano al núcleo, bordeándolo, sin cruzar el Barranco de la Huesera, lo cual permite ser alternativa real al vial provisional de paso de camiones entre el núcleo y la zona deportiva y dándole continuidad hasta la carretera NA-5330 en dirección a Mérida.

El III Plan Director de Carreteras 2010-2018 prevé la adecuación de la carretera y/o ensanche y mejora de la misma de Caparroso-Traibuenas-Santacara, así como la mejora del puente sobre el río Aragón entre Mérida y Santacara. La normativa del PUM ha tenido en cuenta esta previsión.

b) La red de caminos rurales y peatonales municipales, entre los que caben citar los que se dirigen al castillo, a la laguna de Pitillas, al parque fluvial del río Aragón, a la ermita Sante Eufemia o al monte situado en el norte.

c) Gasoducto con trazado por el sur del término municipal, en desarrollo del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) Gasificación Ribera del Ebro (BON nº 148 de 11-12-1998).

d) Canal de Navarra. Se incluye el sector 10 del Canal de Navarra que beneficia al término de Santacara como suelo de regadío, en desarrollo del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) del Canal de Navarra.

e) Las infraestructuras existentes o previstas para los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento, electrificación y telecomunicaciones.

En cuanto a las redes de abastecimiento y saneamiento, Santacara pertenece a la Mancomunidad de Aguas de Mairaga, la cual garantiza el suministro de agua. La red de saneamiento se conduce a una depuradora situada al sur del término, compartida con Mérida, antes de su vertido al río Aragón.

El suministro eléctrico se realiza por parte de la empresa Iberdrola. La red eléctrica es en parte aérea y en

parte subterránea, con varios transformadores situado en el núcleo urbano. Existe alumbrado público.

En el núcleo urbano, la mayoría de las calles en general están renovadas recientemente y pavimentadas en hormigón, salvo las travesías que tienen un diseño de carretera, con firme de aglomerado asfáltico.

8.2.4. ESTRUCTURA URBANA

El suelo urbano consta del núcleo compacto y de un enclave aislado a unos 250 m al este, para una actividad económica. En lo que se refiere al núcleo propiamente dicho, cabe destacar a su vez dos zonas diferenciadas: el casco tradicional y las zonas de expansión.

Las sucesivas ampliaciones del núcleo tradicional de Santacara se han desarrollado principalmente en torno a la carretera de Santacara a Murillo, otro desarrollo importante en los años 60-70 fue completar la trama en la zona de entrada al pueblo desde Traibuenas hasta las laderas del El Castillo. Es de destacar en los desarrollos realizados en los últimos 50 años que se ha respetado el regadío de la zona Oeste y se han respetado los terrenos entre el pueblo y el río. En los últimos años se ha dado un nuevo impulso al desarrollo residencial ampliando los suelos urbanos en la zona Noreste continuando la trama urbana existente.

Con respecto a la topografía los terrenos situados al Noroeste del núcleo, el desarrollo se limita a la ladera del monte El Castillo ya que la pendiente es fuerte. El resto de los terrenos colindantes con el casco urbano no presenta problemas de topografía. Al Sur del núcleo también hay un límite topográfico sobre la vega del río Aragón, en la que los estudios de inundabilidad del Gobierno de Navarra delimitan un área que llega hasta cerca del núcleo.

El uso predominante es el residencial adosado o aislado, con la tipología tradicional en la zona de planta baja + 1 + entrecubierta, con muros de carga de mampostería vista o enfoscado y pintado, y cubiertas inclinadas a dos o cuatro aguas de teja cerámica curva, con aleros de madera sobre perrotos. Aunque se tiende a rehabilitar las construcciones antiguas, existe aún alguna edificación en mal estado.

Los edificios de interés arquitectónico en el suelo urbano se limitan a la iglesia y ermita y a alguna vivienda de interés ambiental, con fachadas de sillería, arcos de medio punto de piedra y piedra labrada.

8.2.5. EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES

Santacara tiene una dotación media según el tamaño de la población en cuanto a equipamientos públicos. Cuenta con casa consistorial en la que se concentran las funciones administrativas del municipio y asistente social; colegio público (Nuestra Señora de la Asunción) con polideportivo; consultorio médico; club de jubilados y centro de día; zona deportiva con campo de fútbol, frontón, piscinas y pistas deportivas; edificio cultural.

El equipamiento religioso de Santacara consta de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y de la ermita de Santa Eufemia.

8.2.6. PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO

Santacara ha sido incluida en la ruta de los castillos y fortalezas de Navarra, recogida en el POT5.

En lo alto de la loma situada al Noroeste del núcleo se sitúa la torre-atalaya del Castillo, parcialmente derruida. Está declarada BIC por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que se remite al Decreto de 22 de abril de 1949 sobre castillos.

Al sur del núcleo se situaba la antigua ciudad romana de Cara, en la vía de paso de Cesaraugusta a Pompaelo. Está declarada Bien de Interés Cultural por el Gobierno de Navarra mediante Decreto Foral 254/1994, de 26 de diciembre. El entorno de protección del yacimiento de la ciudad romana de Cara es el indicado en el plano que consta en el expediente de incoación del BIC.

Según datos facilitados por la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno de Navarra, se hallan catalogados 57 yacimientos arqueológicos y 5 hallazgos aislados existentes en jurisdicción de Santacara:

REFERENCIA	NOMBRE YACIMIENTO	GRADO
09-31-220-0001	CARA	1
09-31-220-0002	ZABALA I	2
09-31-220-0003	ZABALA II	2
09-31-220-0004	EL SASO I	3
09-31-220-0005	EL SASO II	3
09-31-220-0006	COVAZA I	3
09-31-220-0007	EL SASO III	2
09-31-220-0008	LA TORRE	1
09-31-220-0009	COVAZA XVI	3
09-31-220-0010	MAZKOLANDA I	1
09-31-220-0011	LARRAGETA I	3
09-31-220-0012	LARRAGETA II	3
09-31-220-0013	LARRAGETA III	2
09-31-220-0014	PIEDRALARGA I	3
09-31-220-0015	PIEDRALARGA II	3
09-31-220-0016	SANTA ÁGUEDA I	2
09-31-220-0017	EL SASO IV	3
09-31-220-0018	EL SASO V	3
09-31-220-0019	LARRAGETA IV	2
09-31-220-0020	MAZKOLANDA II	3
09-31-220-0021	VILLAR I	2
09-31-220-0022	VILLAR II	2
09-31-220-0023	VILLAR III	2
09-31-220-0024	COVAZA II	3
09-31-220-0025	COVAZA III	2
09-31-220-0026	VILLAR IV	3
09-31-220-0027	COVAZA IV	3
09-31-220-0028	VILLAR V	3
09-31-220-0029	VILLAR VI	3
09-31-220-0030	COVAZA V	2
09-31-220-0031	COVAZA VI	2
09-31-220-0032	LARRAGETA V	2
09-31-220-0033	LARRAGETA VI	3
09-31-220-0034	LARRAGETA VII	3
09-31-220-0035	LARRAGETA VIII	2
09-31-220-0036	VILLAR Vii	3

REFERENCIA	NOMBRE YACIMIENTO	GRADO
09-31-220-0037	SANTA ÁGUEDA II	3
09-31-220-0038	SANTA ÁGUEDA III	3
09-31-220-0039	LARRAGETA IX	3
09-31-220-0040	LARRAGETA X	3
09-31-220-0041	LARRAGETA XI	3
09-31-220-0042	LARRAGETA XII	3
09-31-220-0043	COVAZA VII	3
09-31-220-0044	COVAZA VIII	3
09-31-220-0045	COVAZA IX	2
09-31-220-0046	COVAZA X	3
09-31-220-0047	LARRAGETA XIII	3
09-31-220-0048	COVAZA XI	3
09-31-220-0049	COVAZA XII	2
09-31-220-0050	COVAZA XIII	3
09-31-220-0051	COVAZA XIV	3
09-31-220-0052	VILLAR VIII	3
09-31-220-0053	VILLAR IX	3
09-31-220-0054	PIEDRALARGA III	2
09-31-220-0055	PIEDRALARGA IV	3
09-31-220-0056	PIEDRALARGA V	3
09-31-220-0057	COVAZA XV	3
09-31-220-9001	MAZKOLANDA III	Hallazgo
09-31-220-9002	PIEDRALARGA VI	Hallazgo
09-31-220-9003	VILLAR X	Hallazgo
09-31-220-9004	COVAZA XVI	Hallazgo
09-31-221-9005	SANTA ÁGUEDA IV	Hallazgo

Todos los yacimientos arqueológicos y su entorno de protección se han reflejado en la cartografía de categorización del suelo no urbanizable con la correspondiente normativa de protección, de acuerdo con las instrucciones de la Sección de Arqueología, según su categoría o grado.

Además, el entorno de la Torre del Castillo, por su situación topográfica excepcional sobre la escena urbana, tiene un grado de protección añadido como suelo de valor paisajístico.

8.3. CICLO DEL AGUA

Santacara pertenece a la Mancomunidad de Mairaga en lo que respecta, además de otros servicios (tratamiento de residuos sólidos urbanos y protección del medio ambiente), a la gestión del ciclo integral del agua. Contempla las actuaciones correspondientes a la captación, almacenamiento, tratamiento, distribución, recogida y depuración de las aguas residuales, necesarias para el suministro domiciliario de agua. Supone, por tanto, la devolución al medio natural del agua utilizada en el abastecimiento a las poblaciones, en las debidas condiciones de calidad química y biológica para evitar un impacto ambiental en el medio receptor.

Dicho organismo surgió para dotar de garantía del recurso de abastecimiento de agua potable a la Merindad, para lo cual se construyó el embalse de Mairaga. No hay actualmente problemas de suministro. Las captaciones con las que cuenta la Mancomunidad son el Embalse de Mairaga, el Canal de las Bardenas y el Canal de Navarra. No obstante, el PUM se enviará a informe de la Mancomunidad al objeto de determinar la suficiencia de recursos para satisfacer las nuevas demandas hídricas de los crecimientos proyectados.

La red de saneamiento se conduce a una depuradora situada al sur del término, compartida con Mérida, antes de su vertido al río Aragón.

Los elementos estructurantes del ciclo del agua, captación, depósito, conducción principal, colectores emisarios principales, depuradora y punto de vertido, con sus características principales, se identifican en el Plan Urbanístico, con expresión de las actuaciones a realizar para la máxima capacidad acogida prevista.

9. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

En este epígrafe se analizan las posibles afecciones ambientales que la definición del PGM puede tener sobre cada uno de los factores del medio considerados.

Para valorar la incidencia ambiental del modelo adoptado hay que tener en cuenta el punto de partida, que como planeamiento urbanístico vigente son las Normas Subsidiarias de octubre de 1991. Teniendo en cuenta que en el suelo no urbanizable no se proponen cambios de usos, se tiene en cuenta básicamente la ampliación del suelo urbanizable respecto del que ya tenía esta clasificación en las NN.SS. vigentes.

Las acciones del plan que pueden producir impactos provienen tanto de la fase de desarrollo o ejecución del plan como de la fase de vida útil del plan.

En la fase de ejecución o desarrollo, las acciones consisten en:

- Cambios de uso de los terrenos próximos al núcleo de población
- Eliminación de la cubierta vegetal por las labores de urbanización y edificación
- Movimientos de tierras en excavaciones, desmontes y terraplenes, urbanización y construcción de edificaciones
- Generación de residuos sólidos, vertidos y contaminantes atmosféricos durante las labores de construcción.

En la fase de vida útil del plan, las acciones impactantes consisten en:

- Mayor presencia de elementos antrópicos de nueva construcción
- Aumento de recursos disponibles para la población, aumento de zonas verdes y zonas de ocio en el núcleo urbano
- Mayor consumo de recursos (agua, energía), iluminación nocturna de nuevos viales, etc.
- Generación de vertidos y residuos de nuevas edificaciones y de mantenimiento de espacios públicos
- Emisiones atmosféricas producidas por los sistemas de calefacción de viviendas y aumento de tráfico
- Aumento del ruido como consecuencia del incremento de población, tráfico, etc.
- Aumento de la oferta de vivienda

9.1. AFECCIONES A LA ATMÓSFERA

La calidad del aire se verá afectada, con la ejecución del Plan, principalmente por la desaparición de la cubierta vegetal (que es capaz de fijar CO₂ y producir oxígeno) y por aumento de emisiones de gases (producidas por la maquinaria durante la fase de ejecución, por los sistemas de calefacción y por el aumento del tráfico motorizado de los nuevos habitantes).

Otro contaminante atmosférico, hasta ahora poco considerado es la contaminación lumínica. Aunque en el ámbito del municipio no haya elementos muy destacables, la contaminación existe y procede fundamentalmente de núcleos urbanos y vías de tráfico.

En todo caso, con la dimensión limitada de los nuevos desarrollos previstos, se considera que tendrá una incidencia sobre la atmósfera muy limitada y poco significativa.

Dada la especial ubicación del núcleo urbano y la dirección de los vientos dominantes, se determina que la calidad del aire en dicho núcleo urbano siga siendo buena.

Entre las medidas que se proponen tanto en los planes de ordenación territoriales como en el propio PGM para minimizar las afecciones sobre el medio ambiente atmosférico, están la movilidad sostenible, un desarrollo urbano con criterios de sostenibilidad, creación de una red de caminos para movilidad no motorizada, fomento del transporte público, fomento de la construcción bioclimática, etc. El PGM regula a su vez lo preciso para la aplicación de la normativa en materia de contaminación lumínica.

No obstante y a pesar de que con la estructura actual del territorio la emisión de CO₂ por uso excesivo de vehículos a motor en la zona parece evidente, se considera el impacto sobre la atmósfera como compatible y, si se cumplen todas las medidas aplicables, no significativo.

9.2. RUIDO

El ruido puede verse aumentado por los trabajos de la maquinaria en fase de ejecución de urbanización y edificación y por el aumento del tráfico rodado de los nuevos habitantes y por el devenir diario de las actividades locales.

El aumento de ruido proveniente de las obras de urbanización y edificación será puntual, localizado y temporal.

Hay un ruido "interno" de las ciudades, tanto diurno como nocturno que puede ser corregido en parte mediante la ordenación del tráfico y la aplicación de normativas específicas en locales generadores de ruido.

El aumento de población en el horizonte del plan no hace suponer un aumento significativo del ruido de tráfico generado actualmente, debido a que éste está originado principalmente por los vehículos de paso que utilizan las vías principales que atraviesan el núcleo.

El PUM incluye plano de Zonificación Acústica, de acuerdo con el Real Decreto 1367/2007. Se ha realizado además un estudio de ruido de las vías principales de titularidad de la Comunidad Foral, con el fin de comprobar el cumplimiento de inmisión sonora máxima en las viviendas más próximas previstas por el planeamiento de Santacara. Podrá reducirse en las travesías con actuaciones tendentes a la reducción de velocidad.

En el medio rural, el impacto del ruido no se tiene en consideración debido a que el Plan no propone nuevas actividades diferentes a las que se puedan realizar con el plan vigente o con intervenciones de ámbito supramunicipal que se escapan al control municipal.

Por todo ello, se considera que el impacto sobre el ruido es compatible.

9.3. GESTIÓN Y GENERACIÓN DE RESIDUOS

El incremento demográfico planteado conllevará un incremento de la generación de residuos. Aunque el impacto pueda ser significativo por actuar sobre un medio ya afectado y frágil, se considera inherente al aumento poblacional, de tal forma que si no se genera en Santacara probablemente se derive a otros emplazamientos.

Los residuos sólidos urbanos generados son gestionados por la Mancomunidad de Mairaga. Para paliar

los efectos, se proponen diferentes medidas como sistemas de ahorro o reutilización.

Por todo ello, se considera el impacto compatible.

9.4. CONSUMO DE RECURSOS RENOVABLES Y NO RENOVABLES

El consumo de recursos será mayor debido al aumento de la población. La mayor demanda incrementará el consumo de agua, de combustibles y de energía eléctrica, tanto por el consumo doméstico como por el alumbrado público.

Tal como se ha justificado en la Memoria del PGM, hay disponibilidad del recurso, así como su calidad, para este incremento de demanda.

El impacto que pueda deberse al aumento del consumo de agua de los embalses ya fue analizado en el momento de la ejecución de las obras. La gestión del recurso la lleva a cabo el Organismo de Cuenca.

En cuanto al suelo, evidentemente el crecimiento urbano supone mayor consumo de suelo, ocasionando indudablemente la pérdida de recursos renovables agrícola-ganaderos. Las áreas residenciales propuestas se localizan en el entorno del núcleo, sobre suelos mayoritariamente comunes. En el entorno prioritario al Nordeste, el suelo es principalmente pastos o suelos no cultivados. Esta pérdida no se considera significativa, el efecto conjunto de la nueva ordenación se entiende como positivo para el tejido productivo y social.

La incidencia de la aplicación del plan en lo que se refiere al consumo de suelo y otros recursos debe valorarse en términos de incremento o pérdida de suelo productivo. Se considera que la incidencia es moderada, siendo los consumos de suelo y recursos muy contenida, en la zona más idónea del término.

9.5. AFECCIONES A LA HIDROLOGÍA

9.5.1. RÉGIMEN HÍDRICO

El PGM asegura la minimización de las afecciones a cursos fluviales y sus riberas con el régimen normativo de la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección, subcategorías suelo de valor ambiental - zona fluvial y prevención de riesgos por inundación. Los nuevos desarrollos propuestos no afectan a ningún cauce.

Esta definición de riesgos por inundación supone una mejora a la hora de definir usos a instaurar en zonas inundables, preservando del riesgo tanto a las personas como a los bienes.

No se prevé que el desarrollo del plan pueda producir afecciones significativas al régimen hídrico, ya que no se producirán rectificaciones de cauces ni estrechamiento de los mismos, ni modificación de los perfiles de las riberas, ni modificación de las alturas de coronación de las mismas.

La incidencia de la aplicación del plan sobre este aspecto se considera positiva, ya que mejora el grado de protección actual.

9.5.2. CALIDAD DE LAS AGUAS

Uno de los principales problemas generados sobre la calidad de las aguas son los vertidos de aguas residuales. La estructura de los espacios protegidos y la conectividad del territorio se basa en el sistema fluvial, y unos ríos saludables son imprescindibles para la consecución de estos objetivos.

El aumento de viviendas y viales producen vertidos de aguas pluviales que pueden arrastrar consigo contaminantes procedentes de vehículos. A esto hay que añadir el aumento de agua residual que irá al saneamiento, y que como se indica en el plan llegará a los cauces correctamente depurada mediante los procesos adecuados a la población existente.

Se trata de un impacto de baja intensidad, y se considera que el impacto sobre la calidad de las aguas es compatible.

9.6. AFECCIONES A LA FLORA, A LA VEGETACIÓN Y A LA FAUNA

Las afecciones directas a la vegetación y a la fauna son muy bajas. Los suelos para ampliación residencial se hacen sobre espacios donde no hay especies o ecosistemas de interés en la conservación.

Prácticamente toda la superficie del término municipal con vegetación natural o seminatural se categoriza como suelo de Protección o Preservación, subcategorías LIC, Vegetación de Interés, MUP o Forestal para cuya gestión, según Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990 de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, es necesario un Plan técnico de gestión que debe ser aprobado por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad, por lo que su conservación está garantizada.

La red hidrográfica con su vegetación ripícola, incluida dentro del Dominio público hidráulico y su zona de servidumbre, se incluye en la categoría de Protección, subcategoría Valor ambiental, Zona Fluvial: Sistema de cauces de riberas de ríos, acequias y regatas. Esta categorización, junto con su normativa propuesta, asegurarán su protección y posibilitan la restauración de las orillas.

Por todo ello, se concluye que el impacto de la aplicación del plan sobre la flora, vegetación y fauna es compatible.

9.7. AFECCIONES A ESPACIOS DE INTERÉS ECOLÓGICO

La ampliación de suelo urbanizable se realiza sobre suelos que no afectan a hábitats de interés.

Los espacios de interés ecológico (LICs, ZEPA, Montes de Utilidad Pública, Hábitats de interés y otras áreas relevantes por sus valores ambientales) han sido englobados en categorías de suelo de Protección y de Preservación, con un desarrollo normativo adecuado que hace referencia a las normativas sectoriales y a los documentos de gestión que le son propios, asegurando su protección.

La incidencia de la aplicación del plan sobre este aspecto es positiva, considerando que el impacto es compatible.

9.8. AFECCIONES AL PAISAJE

El plan no propone actuaciones concretas que pudieran generar impactos significativos en el paisaje, las determinaciones de este PUM suponen unas modificaciones mínimas en el paisaje de Santacara. El cambio de un terreno rural a suelo urbanizable es un indudable cambio paisajístico, pero los elementos más significativos del paisaje del término de Ablitas, perfil del núcleo urbano dominado por las ruinas de la torre-atalaya, mirador sobre el medio fluvial, paisajes esteparios y mosaico monte-cultivo, no sufren modificaciones con este PGM. Los suelos urbanizables propuestos se localizan en un ámbito periurbano, a veces rodeados de edificaciones y suelos urbanos consolidados por lo que el cambio paisajístico es moderado.

En cuanto al suelo urbanizable, el plan recoge en su normativa de suelo no urbanizable las áreas catalogadas como relevantes paisajísticamente, provenientes del POT 5 y del estudio paisajístico elaborado para Santacara, que se adjunta como anexo al presente EAE.

9.9. AFECCIONES A LOS USOS

Los usos existentes con anterioridad a la redacción del PGM se mantienen sin cambios significativos. La ampliación de suelo urbanizable se realiza sobre suelos rurales genéricos no cultivados. La superficie ampliada, con respecto a la delimitación proveniente de las NN.SS., es de 10'13 Ha.

El régimen normativo del PGM, califica y categoriza el suelo no urbanizable, que en las NN.SS. vigentes estaban considerados sin ninguna normativa específica.

Se considera que la afección a los usos y aprovechamientos del suelo es moderada, y el impacto es compatible.

9.10. AFECCIONES SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL

El patrimonio arquitectónico de interés histórico-cultural y los yacimientos arqueológicos existentes, así como de su entorno próximo, quedan protegidos de acuerdo con el Catálogo del PGM y la normativa urbanística en suelo urbano y no urbanizable, que define los grados de protección y normativa aplicable sobre bienes culturales, edificios y otros elementos patrimoniales y su entorno.

Los yacimientos arqueológicos se han incluido en la categoría de "Protección", subcategoría "Suelo de valor cultural", diferenciando los de grado 1 de los de grados 2 y 3.

La incidencia de la aplicación del plan sobre este aspecto se considera positiva.

9.11. AFECCIONES SOCIALES

El desarrollo del PGM debe suponer una mejora en el aspecto socio-económico pues va a permitir un desarrollo equilibrado y sostenible en un horizonte temporal de medio-largo plazo.

Sobre la población, el aumento de la misma como consecuencia del aumento del número de viviendas puede considerarse positiva al producirse un rejuvenecimiento de la población.

Sobre el empleo, la afección se deriva del aumento de la mano de obra temporal en los trabajos de construcción. Se considera favorable por el aumento de ingresos para los habitantes de la zona, así como contribuye a fijar y consolidar las actividades comerciales.

En cuanto al bienestar de la población, la afección puede derivarse de las molestias durante los procesos constructivos. En contrapartida, supone mejora de servicios, espacios libres y zonas verdes, etc.

No parece que las modificaciones en suelo urbanizable vayan a desequilibrar socialmente a la población, ni se producen cambios en los usos que pudieran general grandes perjuicios o beneficios. Al contrario, las directrices de ordenación urbanística en cuanto a que los desarrollos completan la trama urbana existente, generan compacidad y no dispersión, mejoran la urbanización, dotaciones y espacios libres, suponen un beneficio notable para la calidad de vida y la armonía del núcleo.

La incidencia de la aplicación del plan sobre este apartado se considera positiva.

9.12. VALORACIÓN GLOBAL DE LAS AFECCIONES

Globalmente, la afección de la aplicación del PGM sobre los diferentes factores del medio ambiente se considera positiva, suponiendo una mejora de las actuales condiciones ambientales y naturales existentes, por las siguientes razones:

- Garantiza la protección de los valores ambientales, ya que van a tener una normativa de protección de la que se carecía con el planeamiento anterior. Los usos autorizables son aquellos que permitan mantener el valor de los espacios que hacen merecedores de conservación. Las zonas de prevención de riesgos condicionan y limitan los usos y actividades, evitando el asentamiento en dichas zonas, disminuyendo los efectos negativos derivados de la inadecuada utilización del territorio.
- Mejora y ajusta las posibilidades de desarrollo urbanístico de una forma ponderada y sostenible, en los terrenos más aptos para ello, no afectados por áreas inundables, y completando la trama.

- Plantea un desarrollo integral del término en equilibrio con los usos actuales sin perder de vista la evolución de los diferentes sectores económicos y sociales.
- Los impactos en cuanto a afecciones a la atmósfera, ruido, residuos, calidad de las aguas, ecosistemas, paisaje, usos y aprovechamientos del suelo y patrimonio, son compatibles.
- El consumo de recursos es moderado, planteando las ampliaciones urbanizables en terrenos que no tienen características notables desde el punto de vista ambiental.
- La implantación de las nuevas infraestructuras necesarias para el desarrollo urbanístico de los nuevos sectores, los costes de mantenimiento, la puesta en marcha y la prestación de los servicios públicos locales, suponen un impacto económico y financiero para la Hacienda Pública y Local que son asumibles con los ingresos municipales derivados de los nuevos tributos locales, por lo que el presente PGM es económicamente viable, competitivo y sostenible tal como se justifica en el Estudio-memoria de Sostenibilidad Económica que se incluye entre los documentos del presente plan.

El modelo territorial adoptado es asimismo coherente con las directrices establecidas en el Plan de Ordenación Territorial del Eje del Ebro (POT5) al que pertenece el municipio de Santacara, en particular para la subárea a la que se inscribe ("02.2 "Aragón", que aglutina a los municipios de Caparrosa, Carcastillo, Mérida, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto y Santacara). La justificación de dicha coherencia con el POT5 está suficientemente detallada en el documento de la EMOT contenido en el PGM.

Se concluye por tanto que el PGM está redactado de manera adecuada al nivel de protección exigido.

10. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

La variable ambiental se ha tenido en cuenta desde el inicio del proceso de redacción del PGM, por lo que la mayor parte de las medidas que se han adoptado en este instrumento de planeamiento se han incorporado en los criterios de la toma de decisiones, lo cual redundará en una mayor sostenibilidad del plan a efectos ambientales.

Las principales medidas son las siguientes:

- Aplicación de criterios razonables al diagnóstico territorial.
- Estudio adecuado del núcleo de población y propuesta de planeamiento realista y ajustando las previsiones a la trama existente y a la realidad socio-económica.
- Toma en consideración de los instrumentos de planeamiento superiores o de carácter supramunicipales o figuras de protección ambiental existentes.
- Toma en consideración de las directrices de los informes emitidos para la EMOT.
- Categorización del suelo no urbanizable adecuado a la realidad física del territorio, teniendo en cuenta la existencia de los espacios protegidos, y con una normativa que hace referencia explícita a los documentos particulares de gestión de los mismos.
- Normativa urbanística y ordenanzas adecuada al respeto de los elementos principales que conforman el paisaje, en cuanto a tipologías de edificación, distancias mínimas, materiales constructivos, cierres de parcela, limitación de alturas para muros de contención en zonas de fuerte pendiente, vegetación vinculada, etc.

Por ello, se considera que no es necesaria la adopción de medidas adicionales correctoras ni compensatorias. No obstante, se señalan a continuación una serie de recomendaciones con el objetivo de minimizar los impactos descritos en la medida de lo posible y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan:

10.1. RECOMENDACIONES DE CARÁCTER GENERAL

El desarrollo del PGM deberá tener en cuenta las buenas prácticas ambientales favoreciendo el establecimiento de viviendas respetuosas con el medio ambiente en el uso de los recursos naturales y energía.

El desarrollo del PGM ha de permitir la integración de las actuaciones previstas con las características ambientales y paisajísticas del territorio.

En este apartado, resultan de aplicación los Criterios y Medidas para la integración ambiental de las diversas actuaciones de transformación del suelo no urbanizable en urbanizable que se proponen en el Título VII de la Normativa del POT5.

Cabe destacar como aspectos ambientales positivos las medidas ya incorporadas al Plan, a través de la normativa y ordenanzas de edificación y urbanización, como son las Ordenanzas Bioclimáticas, destinadas a favorecer la eficiencia energética de los edificios y el fomento del uso de materiales y energías renovables.

10.2. RECOMENDACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

10.2.1. ATMÓSFERA

Se favorecerá la construcción de viviendas bioclimáticas o energéticamente eficientes y el uso de fuentes de energía renovable.

10.2.2. RUIDO

Sería recomendable la adopción de medidas de atenuación acústica de los focos más importantes emisores de ruido, que en Santacara son las carreteras públicas.

En las áreas urbanas, para disminuir el ruido de tráfico se establecerán opcionalmente restricciones de velocidad en los viales.

10.2.3. ALUMBRADO

Opcionalmente se regulará una normativa para evitar la contaminación lumínica, para la protección del medio nocturno y con el objetivo de mejora de la eficiencia energética.

10.2.4. CAUCES Y RIBERAS

El ámbito afectado por esta subcategoría de suelo no urbanizable está correctamente planteado, comprendiendo no sólo el territorio ocupado por el cauce sino también la vegetación natural de ribera existente en la actualidad ligada a los cursos fluviales.

Los usos permitidos y autorizables deberán tener en especial consideración el mantenimiento de la calidad de las aguas y el mantenimiento de la vegetación riparia de cara a conservar el potencial de recuperación de las condiciones naturales del territorio, prohibiendo expresamente el cambio de uso en las formaciones naturales de ribera situadas junto a los cauces fluviales.

En la ejecución de urbanizaciones, se adoptarán medidas para evitar la contaminación de acuíferos por vertido de líquidos de maquinaria de obra.

10.2.5. SUELOS

Con objeto de reutilizar un bien escaso como es la tierra vegetal, en todas las labores de explanación y excavación se retirarán y acopiarán convenientemente los 30 cm superficiales de tierra para su reutilización.

10.2.6. PAISAJE

Con objeto de preservar el paisaje, las construcciones serán acordes con la tipología predominante en la zona y con utilización de materiales que por su color y textura no produzcan impacto paisajístico, y se regulará una normativa que limite las actuaciones de gran afección paisajística (desmontes, taludes, muros de contención, pantallas vegetales, etc.)

10.2.7. SUELO FORESTAL

Prohibición de actividades y usos constructivos incompatibles con los valores naturales que han motivado la preservación de este suelo, especialmente las repoblaciones forestales con especies autóctonas.

11. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Dadas las características del plan objeto de este estudio, tratándose de un documento de planeamiento normativo y no ejecutivo, no se propone un plan específico de vigilancia ambiental. En cualquier caso, en un plan como este de tipo urbanístico, el seguimiento que realiza el órgano promotor de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del plan está controlado por la competencia de que dispone el Ayuntamiento en cuanto a concesión o denegación de licencias y en cuanto a actuaciones en materia de disciplina urbanística para la reposición de la legalidad urbanística en caso de posible infracción, además de la supervisión del órgano medioambiental en materias de su competencia.

Santacara, enero de 2025

EQUAL
ESTUDIOS AMBIENTALES

Firmado digitalmente por
ALEGRIA EZQUERRA
ANTONIO MARIA - 16257770J

Firmado digitalmente
por EQUIZA ITOIZ JOSE
JOAQUIN - 15843583X

Pitillas

Murillo el Fruto

Santacara

el Cuende

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL P.G.M. DE SANTACARA

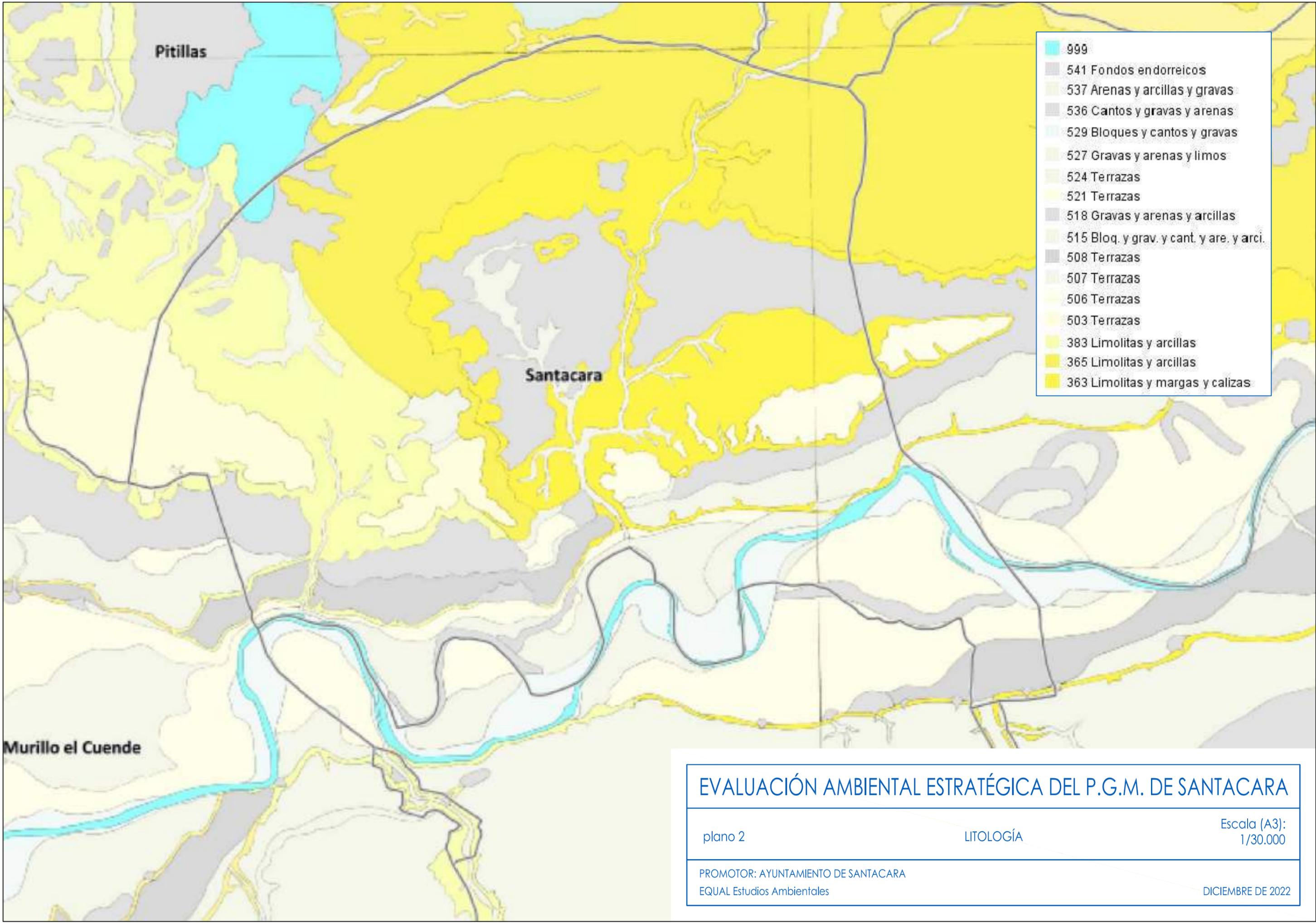
plano 1

RELIEVE

Escala (A3):
1/30.000

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTACARA
EQUAL Estudios Ambientales

DICIEMBRE DE 2022



- 999
- 541 Fondos endorreicos
- 537 Arenas y arcillas y gravas
- 536 Cantos y gravas y arenas
- 529 Bloques y cantos y gravas
- 527 Gravas y arenas y limos
- 524 Terrazas
- 521 Terrazas
- 518 Gravas y arenas y arcillas
- 515 Bloq. y grav. y cant. y are. y arci.
- 508 Terrazas
- 507 Terrazas
- 506 Terrazas
- 503 Terrazas
- 383 Limolitas y arcillas
- 365 Limolitas y arcillas
- 363 Limolitas y margas y calizas

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL P.G.M. DE SANTACARA

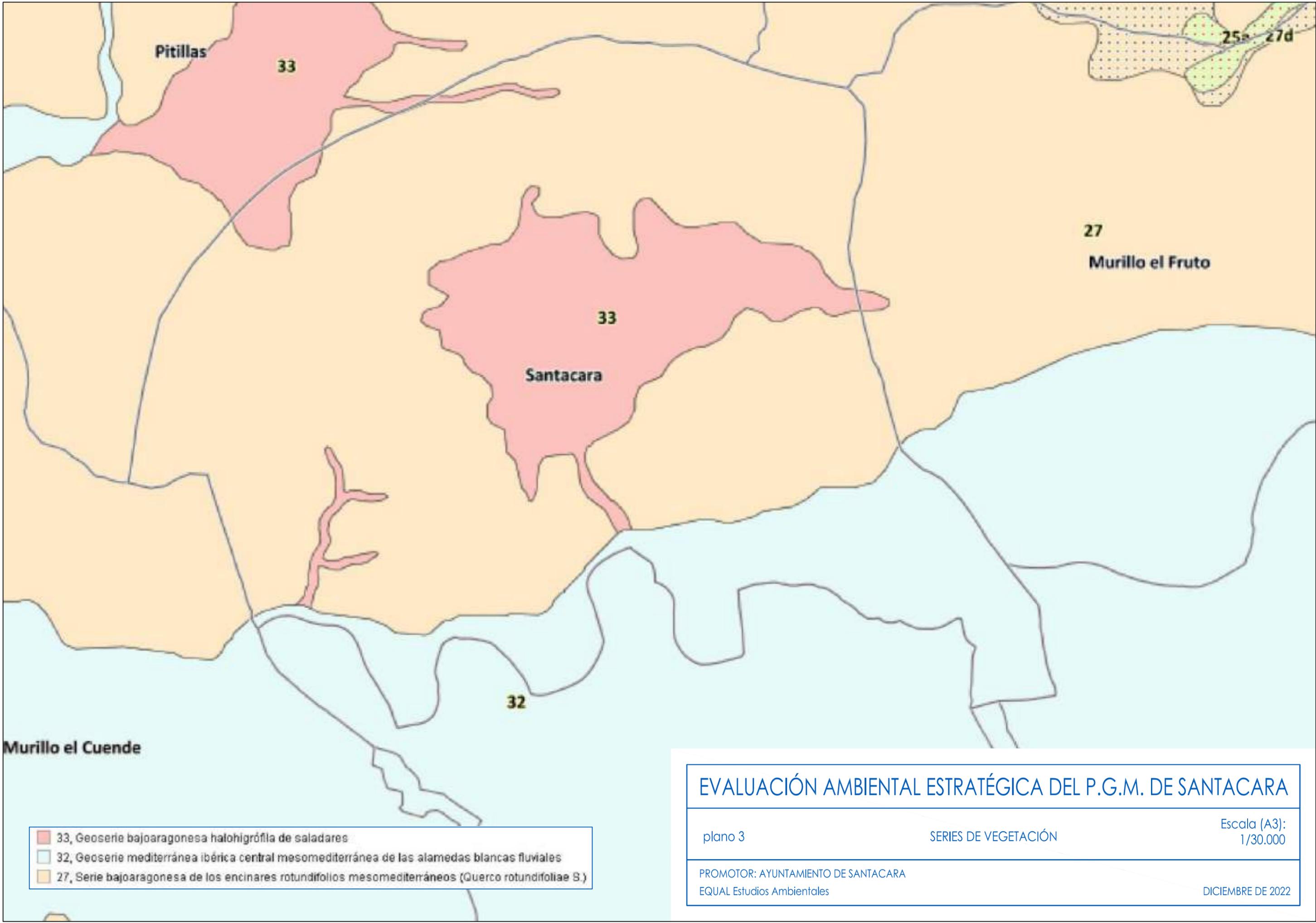
plano 2

LITOLOGÍA

Escala (A3):
1/30.000

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTACARA
EQUAL Estudios Ambientales

DICIEMBRE DE 2022



- 33, Geoserie bajoaragonesa halohigrófila de saladares
- 32, Geoserie mediterránea ibérica central mesomediterránea de las alamedas blancas fluviales
- 27, Serie bajoaragonesa de los encinares rotundifolios mesomediterráneos (*Quercus rotundifoliae* B.)

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL P.G.M. DE SANTACARA

plano 3

SERIES DE VEGETACIÓN

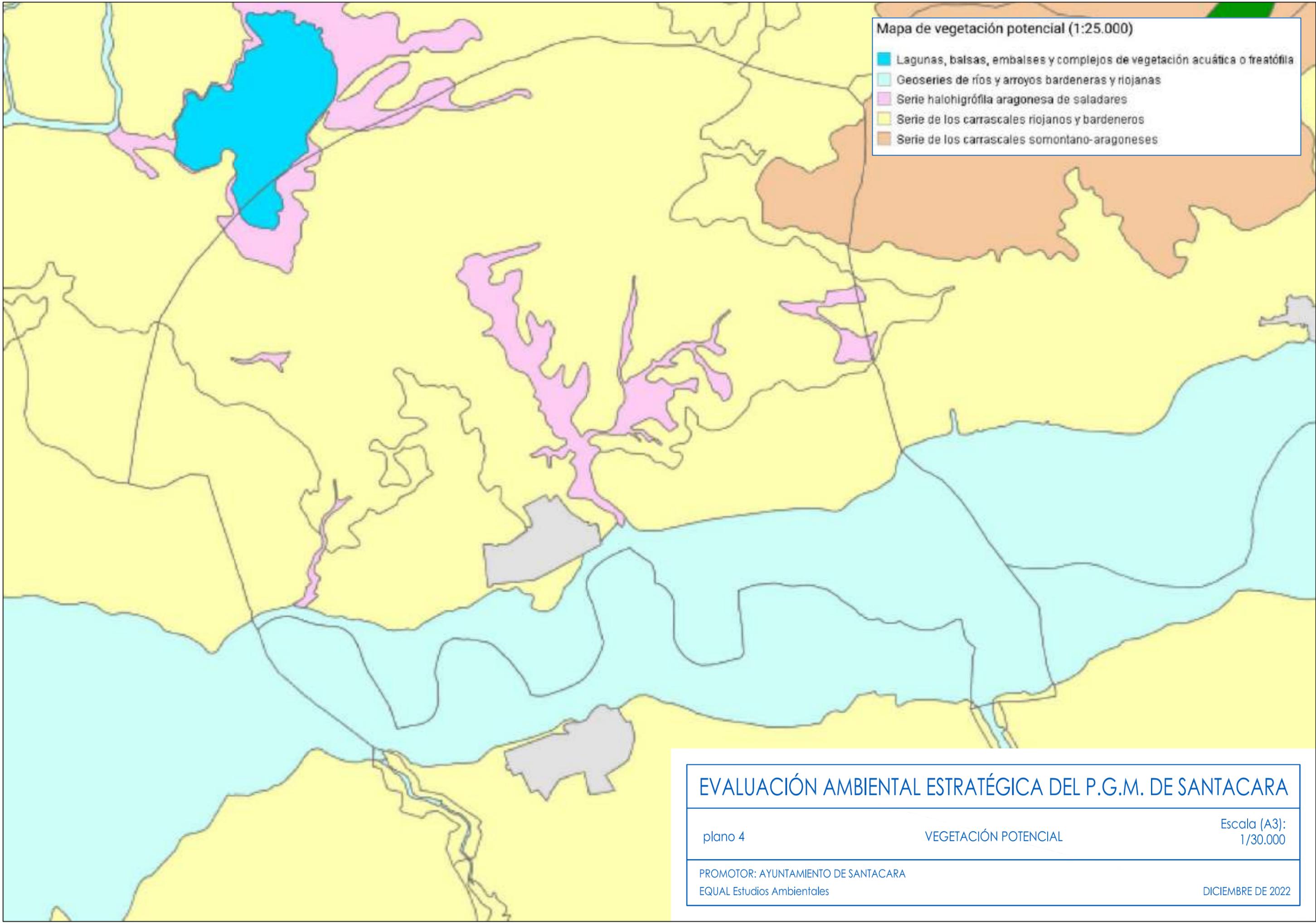
Escala (A3):
1/30.000

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTACARA
EQUAL Estudios Ambientales

DICIEMBRE DE 2022

Mapa de vegetación potencial (1:25.000)

- Lagunas, balsas, embalses y complejos de vegetación acuática o treatófila
- Geoseries de ríos y arroyos bardeneras y riojanas
- Serie halohigrófila aragonesa de saladares
- Serie de los carrascales riojanos y bardeneros
- Serie de los carrascales somontano-aragoneses



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL P.G.M. DE SANTACARA

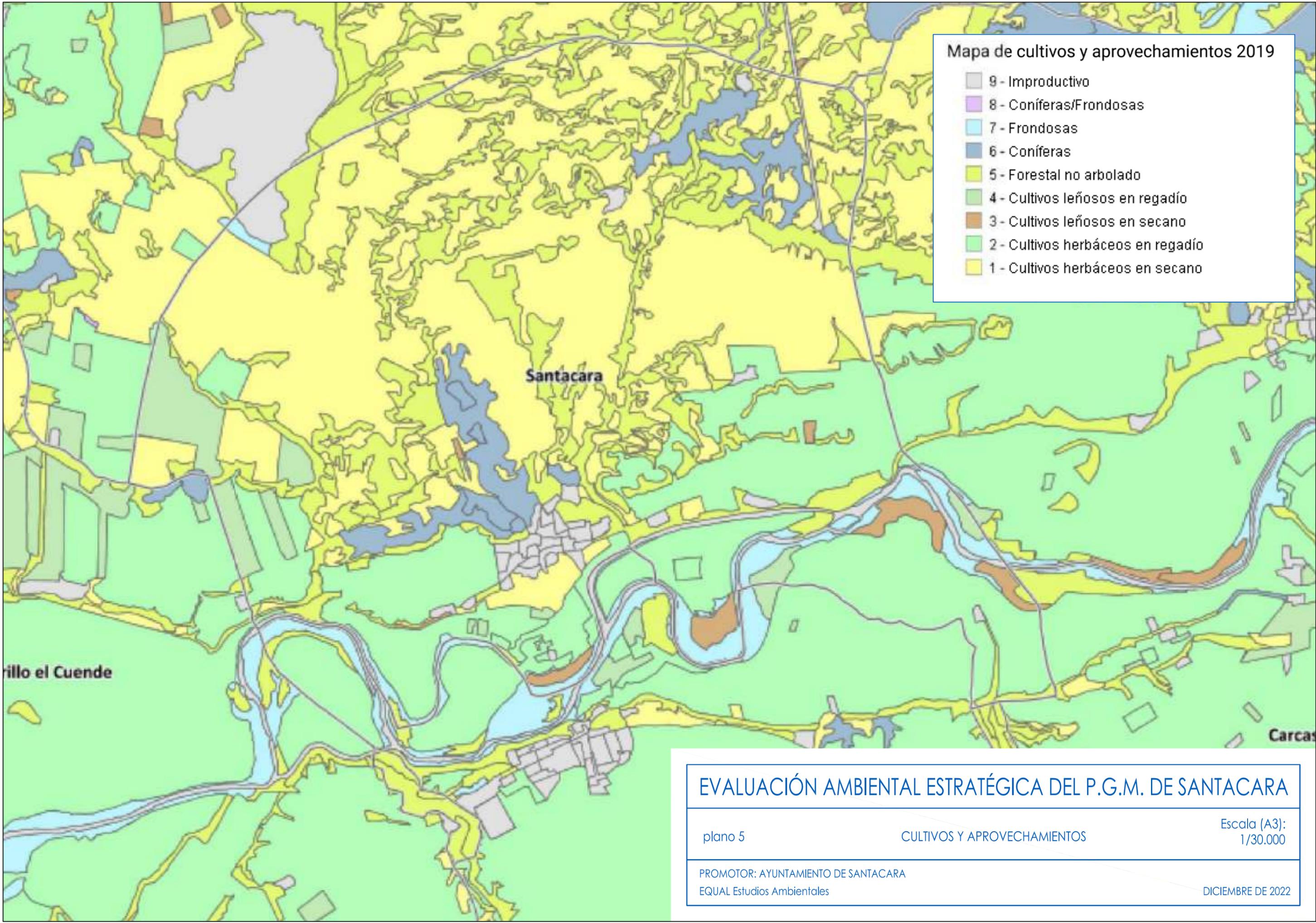
plano 4

VEGETACIÓN POTENCIAL

Escala (A3):
1/30.000

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTACARA
EQUAL Estudios Ambientales

DICIEMBRE DE 2022



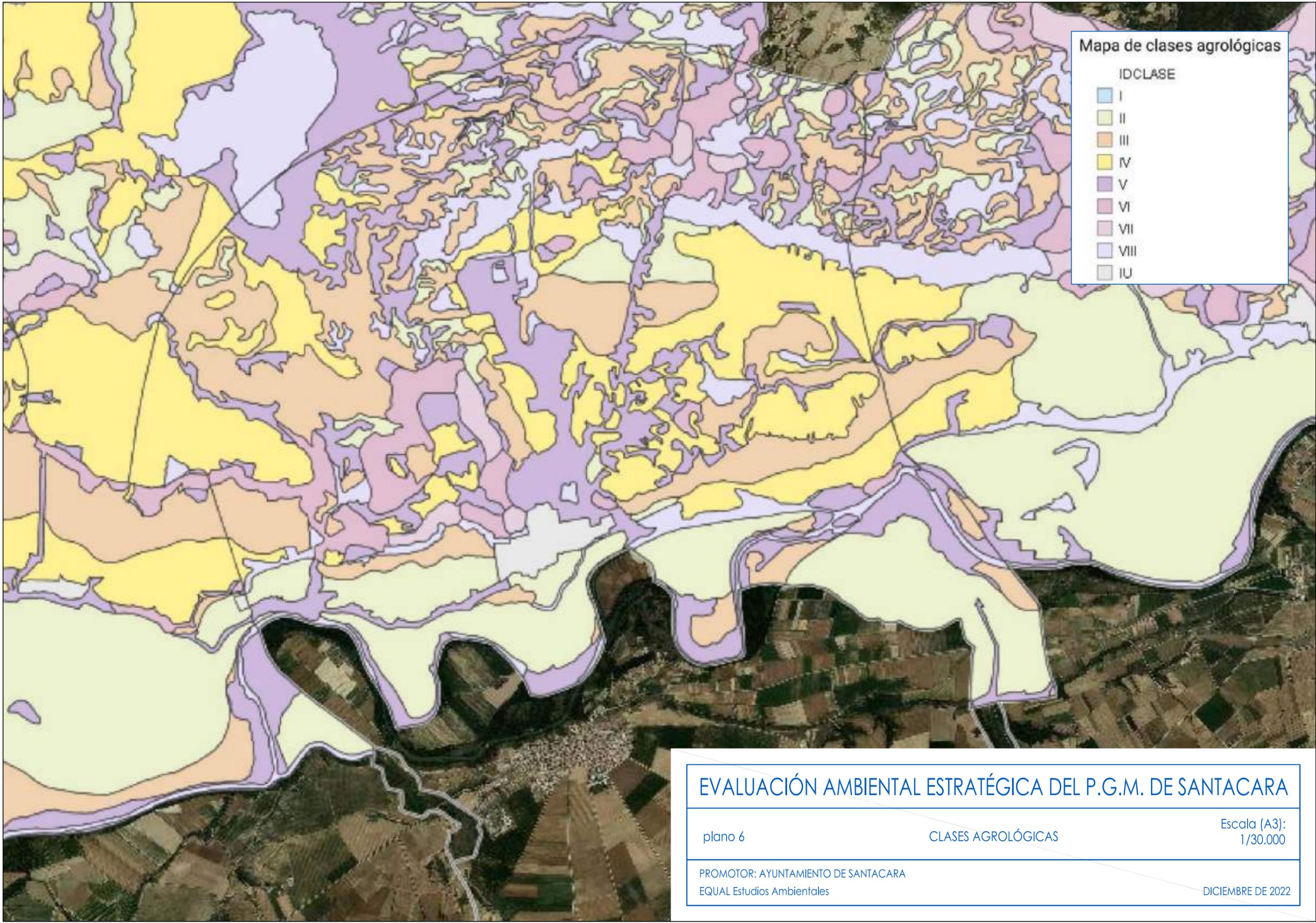
Mapa de cultivos y aprovechamientos 2019

- 9 - Improductivo
- 8 - Coníferas/Frondosas
- 7 - Frondosas
- 6 - Coníferas
- 5 - Forestal no arbolado
- 4 - Cultivos leñosos en regadío
- 3 - Cultivos leñosos en seco
- 2 - Cultivos herbáceos en regadío
- 1 - Cultivos herbáceos en seco

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL P.G.M. DE SANTACARA

plano 5 CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS Escala (A3):
1/30.000

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTACARA
EQUAL Estudios Ambientales DICIEMBRE DE 2022



Mapa de clases agrológicas

IDCLASE

- I
- II
- III
- IV
- V
- VI
- VII
- VIII
- IX

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL P.G.M. DE SANTACARA

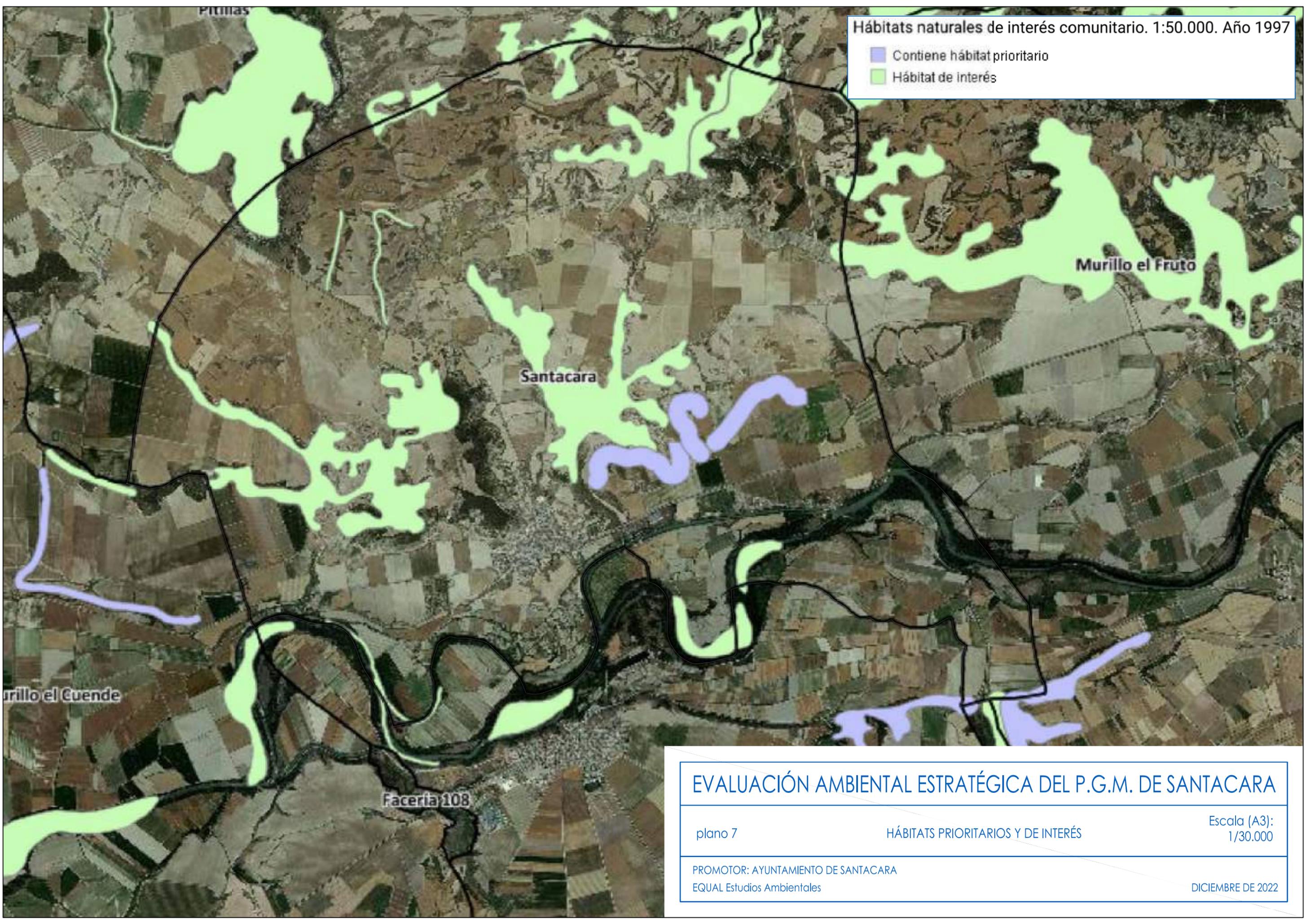
plano 6

CLASES AGROLÓGICAS

Escala (A3):
1/30.000

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTACARA
EQUAL Estudios Ambientales

DICIEMBRE DE 2022



Hábitats naturales de interés comunitario. 1:50.000. Año 1997

- Contiene hábitat prioritario
- Hábitat de interés

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL P.G.M. DE SANTACARA

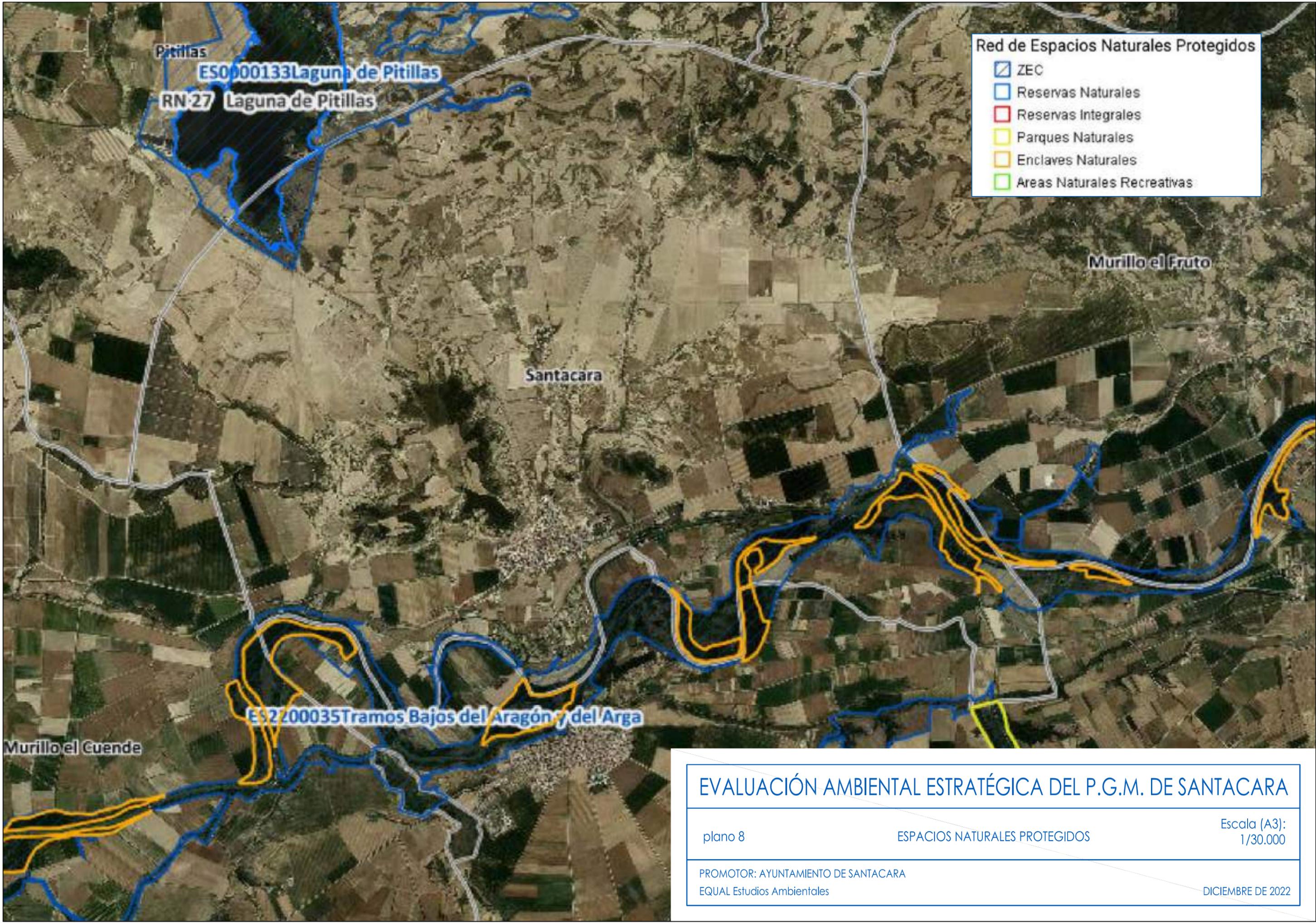
plano 7

HÁBITATS PRIORITARIOS Y DE INTERÉS

Escala (A3):
1/30.000

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTACARA
EQUAL Estudios Ambientales

DICIEMBRE DE 2022



Red de Espacios Naturales Protegidos

- ZEC
- Reservas Naturales
- Reservas Integrales
- Parques Naturales
- Enclaves Naturales
- Areas Naturales Recreativas

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL P.G.M. DE SANTACARA

plano 8 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Escala (A3):
1/30.000

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTACARA
EQUAL Estudios Ambientales DICIEMBRE DE 2022



Protección de especies

Áreas de Importancia para Aves (IBAS)



Áreas de Importancia para la Conservación de la Avifauna Esteparia

Muy alta



Alta



Media



Bardenas Reales



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL P.G.M. DE SANTACARA

plano 9

ÁREAS DE PROTECCIÓN DE ESPECIES

Escala (A3):
1/30.000

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTACARA
EQUAL Estudios Ambientales

DICIEMBRE DE 2022



Pitillas

674 El Monte

Murillo el Fruto

Santacara

Murillo el Cuende

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL P.G.M. DE SANTACARA

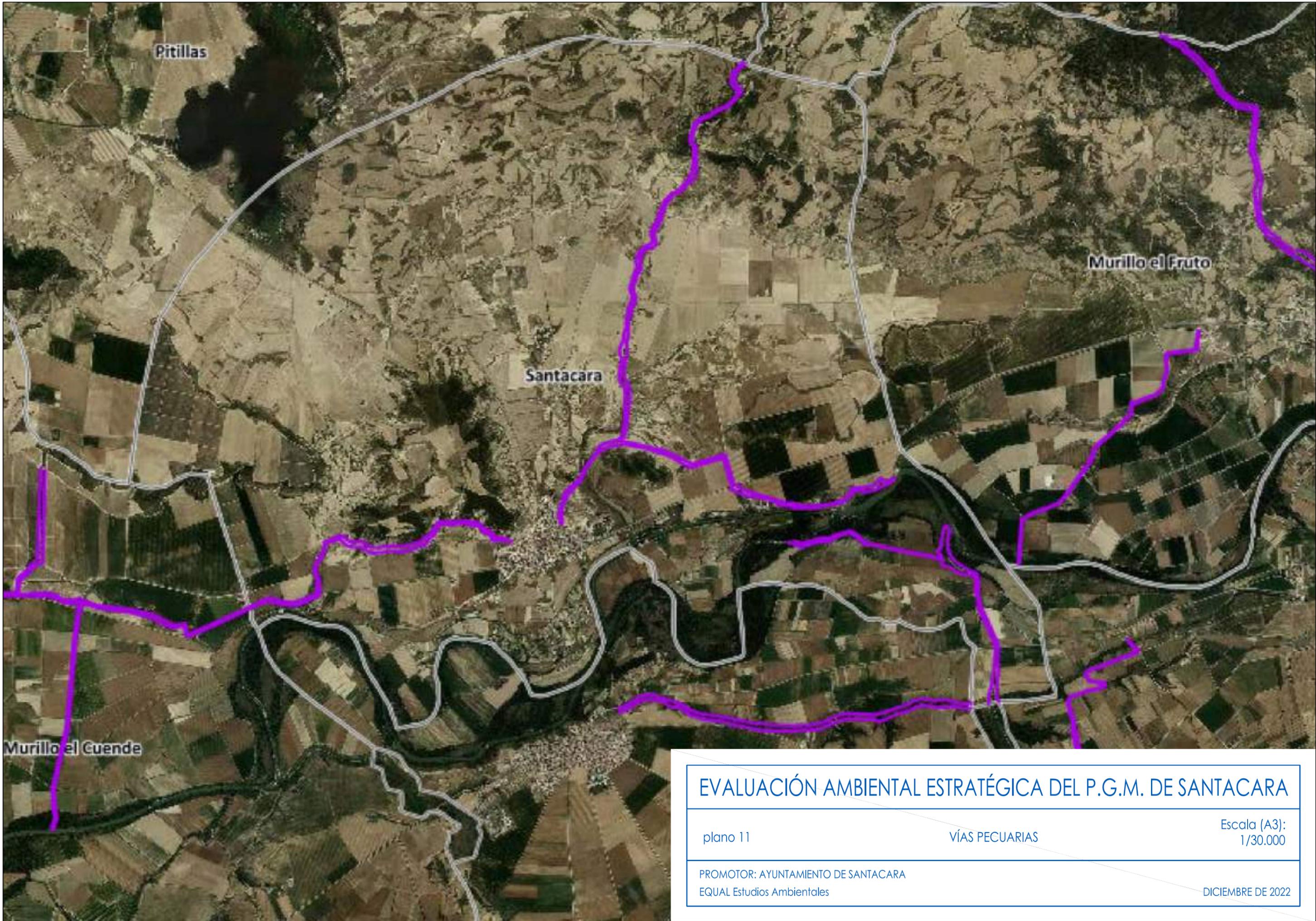
plano 10

Montes de Utilidad Pública

Escala (A3):
1/30.000

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTACARA
EQUAL Estudios Ambientales

DICIEMBRE DE 2022



Pitillas

Murillo el Fruto

Santacara

Murillo el Cuende

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL P.G.M. DE SANTACARA

plano 11

VÍAS PECUARIAS

Escala (A3):
1/30.000

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTACARA
EQUAL Estudios Ambientales

DICIEMBRE DE 2022



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL P.G.M. DE SANTACARA

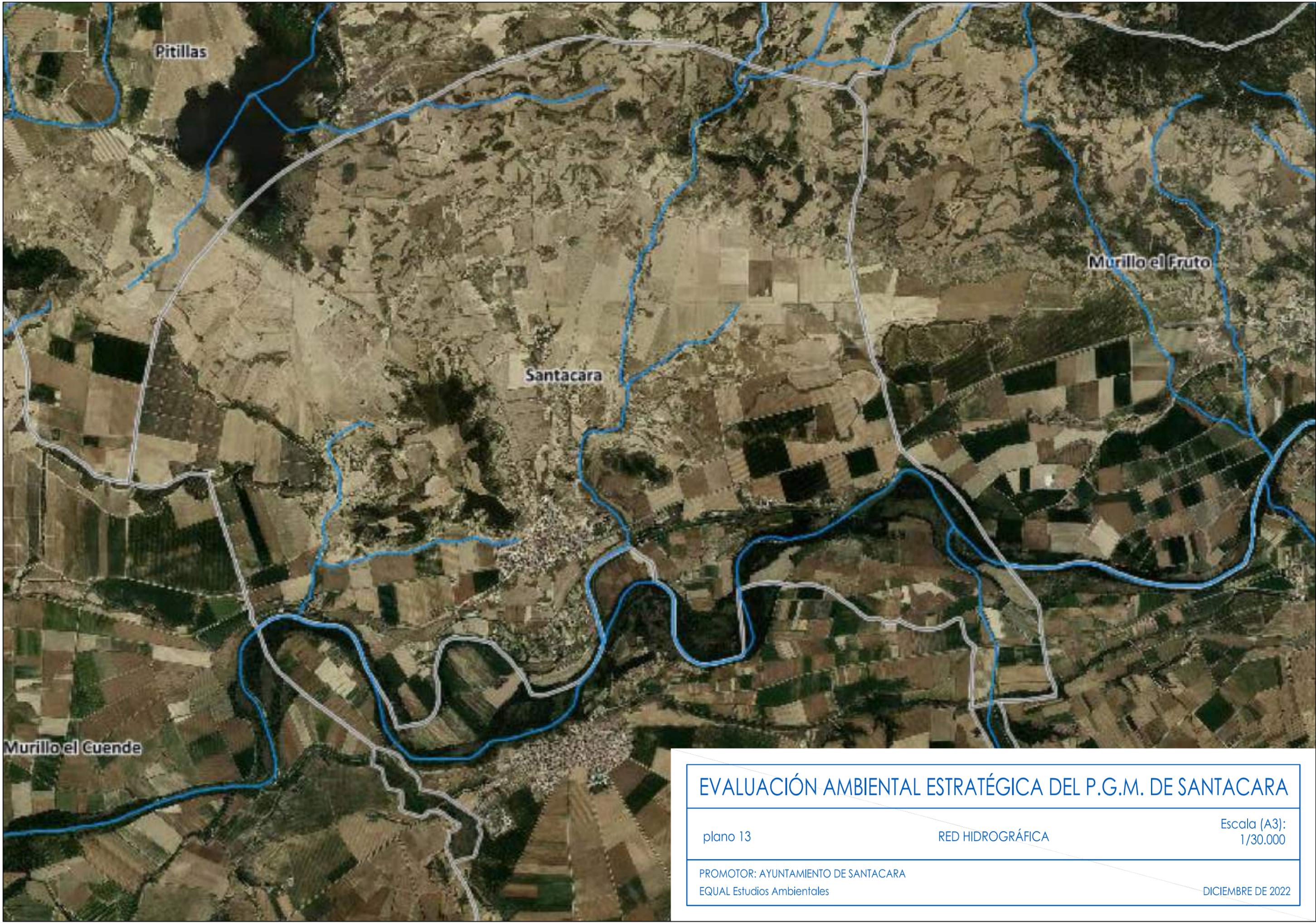
plano 12

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Escala (A3):
1/30.000

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTACARA
EQUAL Estudios Ambientales

DICIEMBRE DE 2022



Pitillas

Murillo el Fruto

Santacara

Murillo el Cuende

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL P.G.M. DE SANTACARA

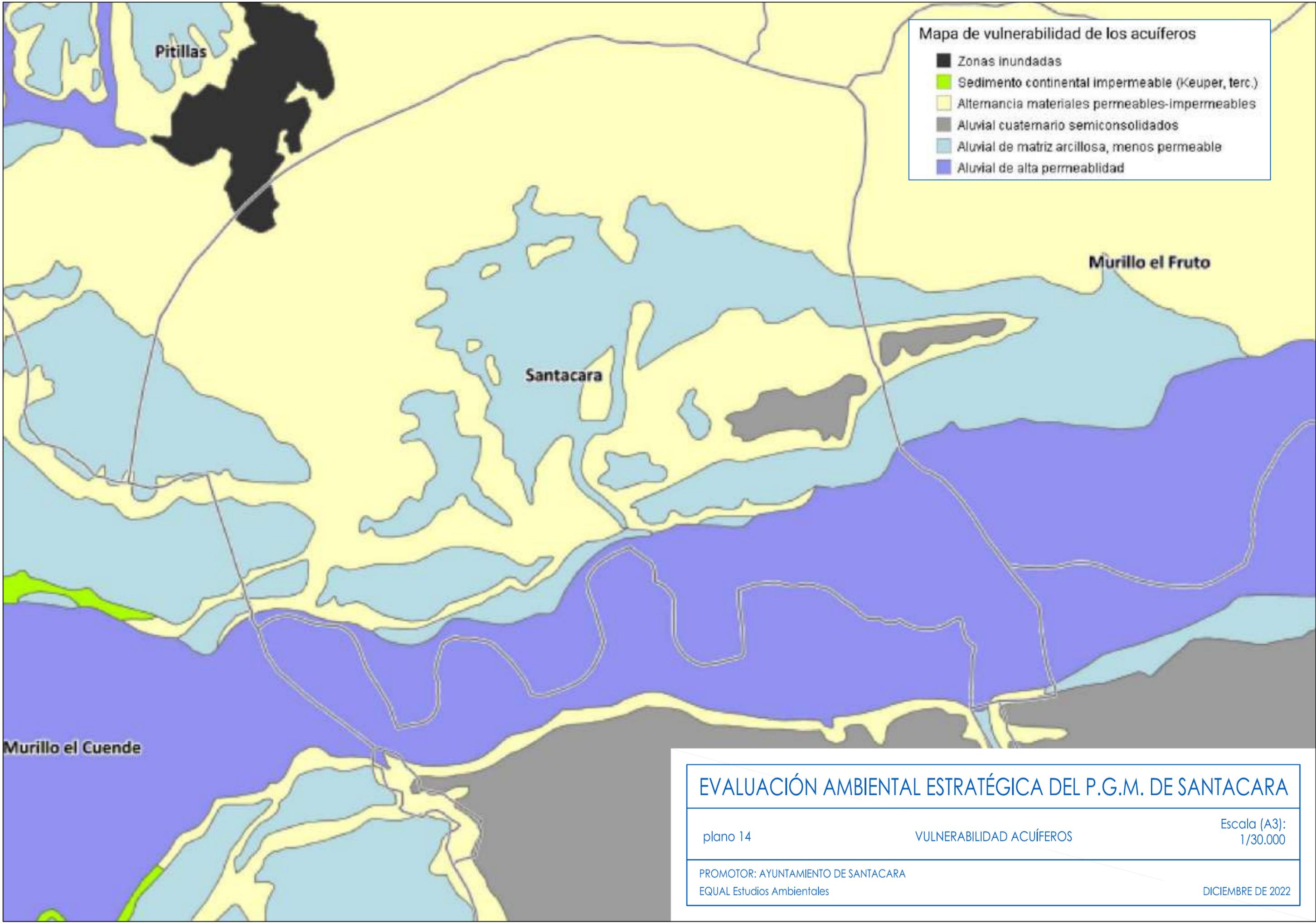
plano 13

RED HIDROGRÁFICA

Escala (A3):
1/30.000

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTACARA
EQUAL Estudios Ambientales

DICIEMBRE DE 2022



Mapa de vulnerabilidad de los acuíferos

- Zonas inundadas
- Sedimento continental impermeable (Keuper, terc.)
- Alternancia materiales permeables-impermeables
- Aluvial cuaternario semiconsolidados
- Aluvial de matriz arcillosa, menos permeable
- Aluvial de alta permeabilidad

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL P.G.M. DE SANTACARA

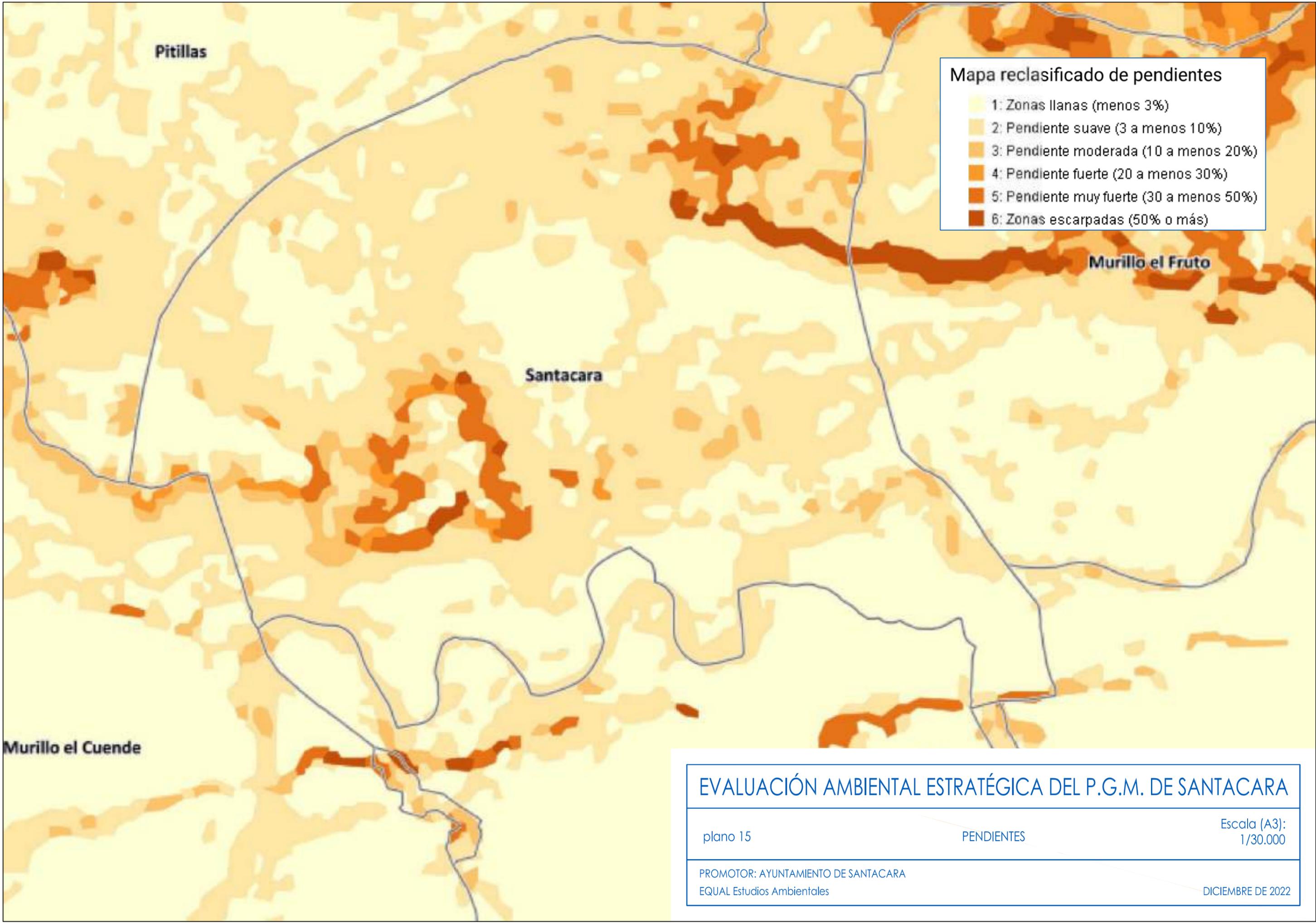
plano 14

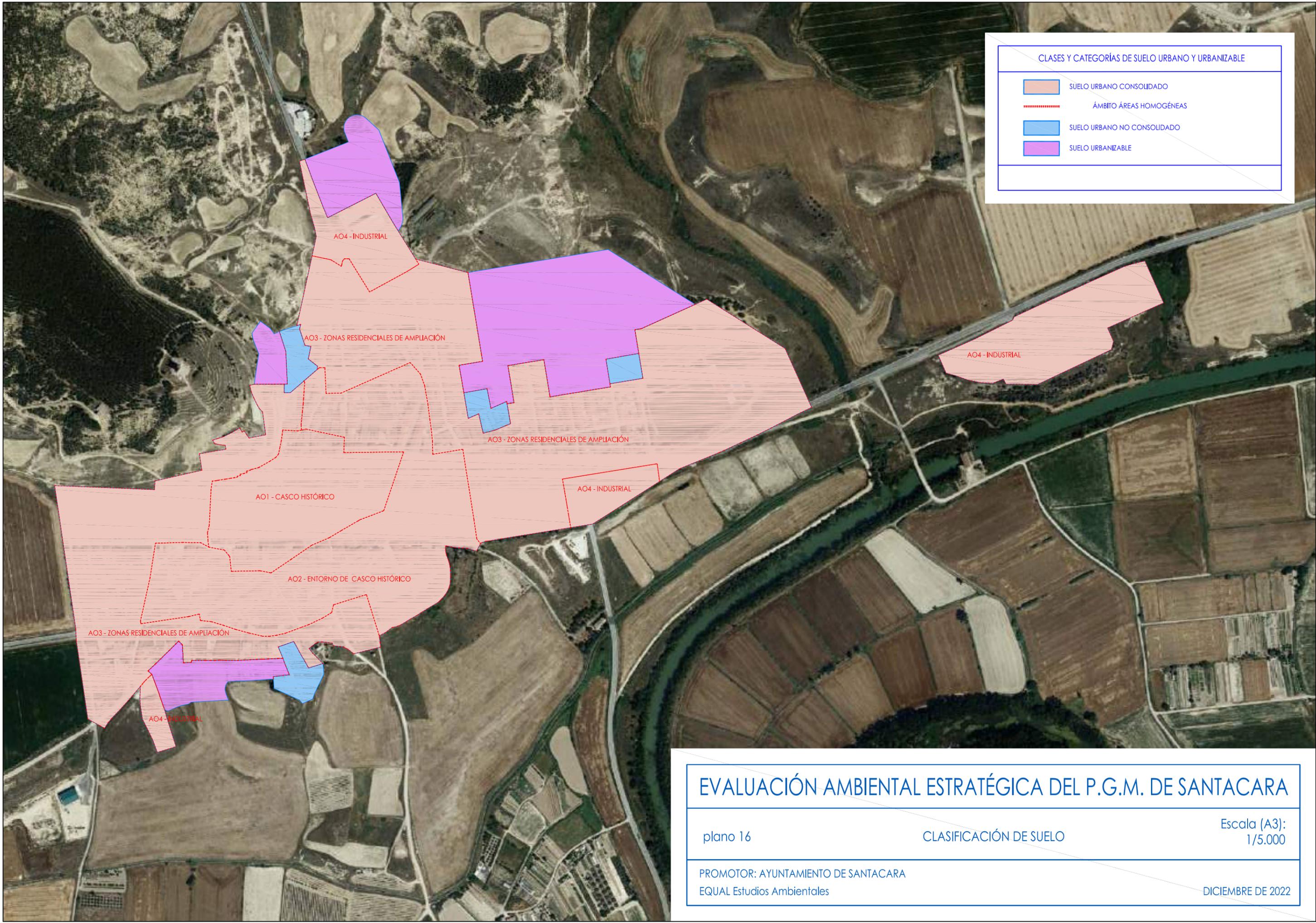
VULNERABILIDAD ACUÍFEROS

Escala (A3):
1/30.000

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTACARA
EQUAL Estudios Ambientales

DICIEMBRE DE 2022





CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE	
	SUELO URBANO CONSOLIDADO
	ÁMBITO ÁREAS HOMOGÉNEAS
	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
	SUELO URBANIZABLE

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL P.G.M. DE SANTACARA

plano 16

CLASIFICACIÓN DE SUELO

Escala (A3):
1/5.000

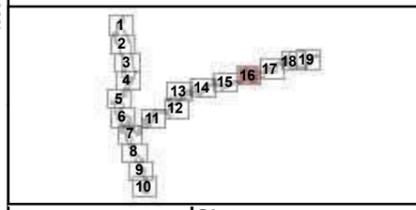
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTACARA
EQUAL Estudios Ambientales

DICIEMBRE DE 2022

LIC ES2200035 - TRAMOS BAJOS DEL ARAGÓN Y DEL ARGA - HÁBITATS

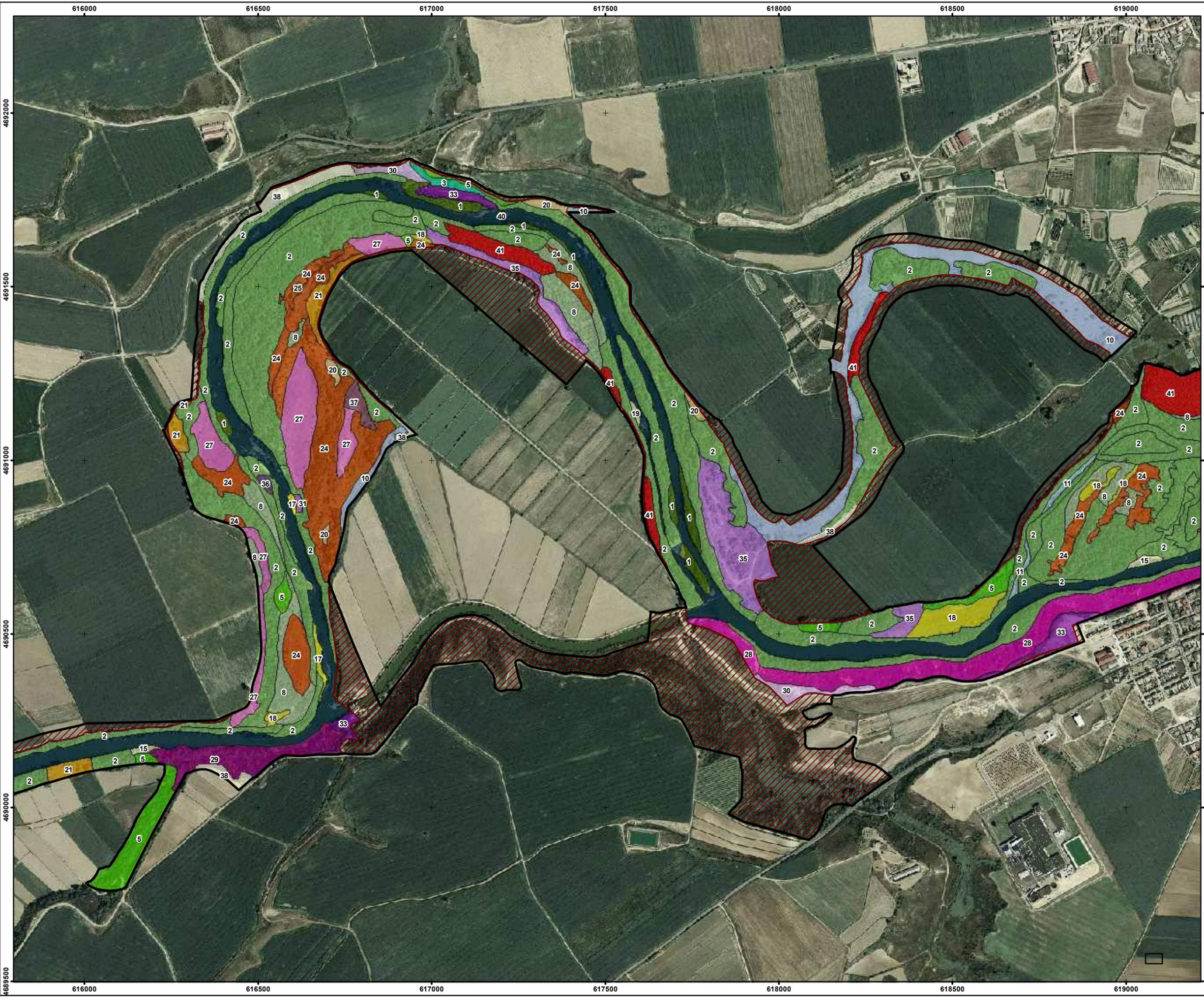
Mapa 5 - Número de la Serie: 16

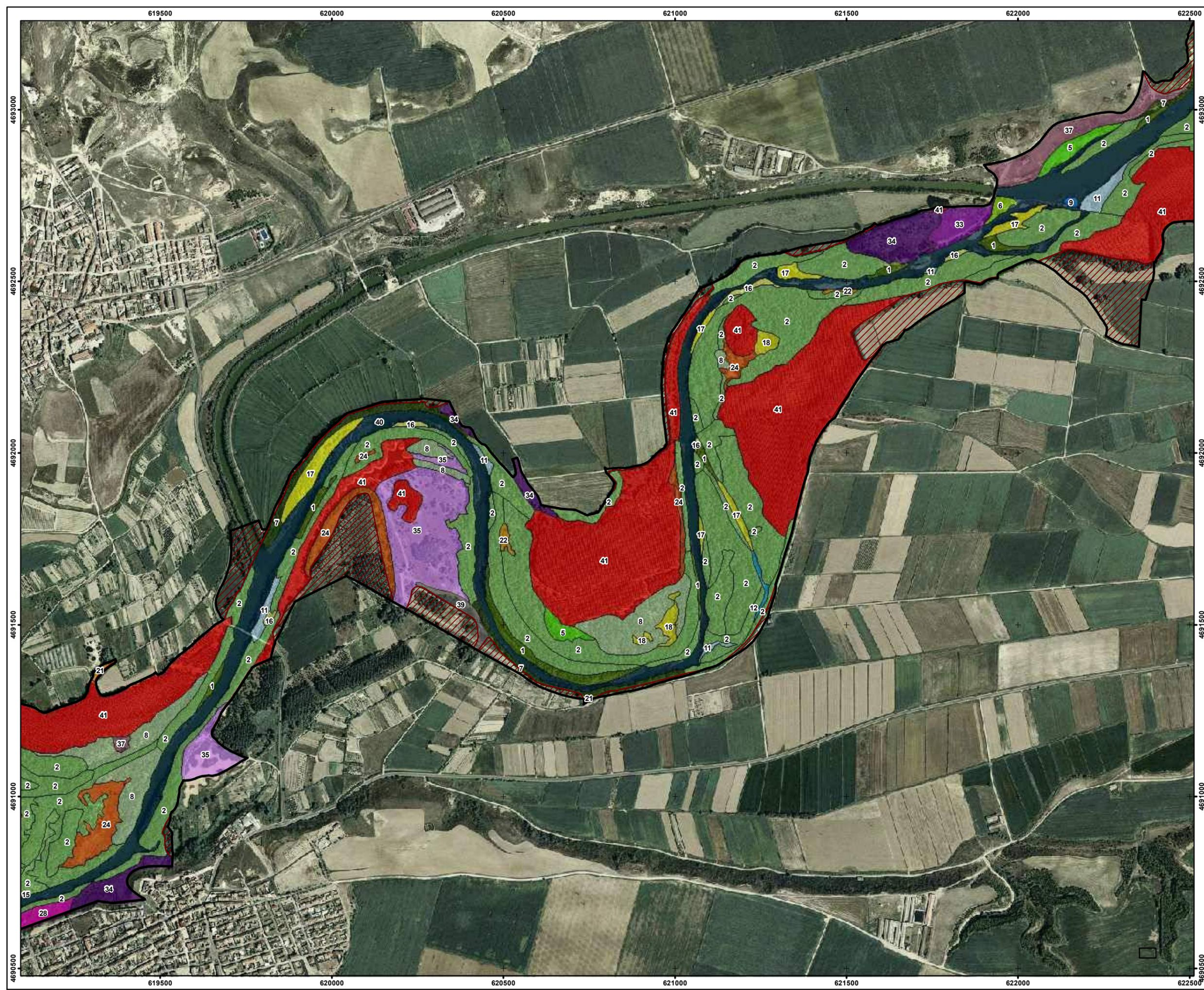
- Habitats**
- Bosques y formaciones de ribera**
- 1; Saucedas arbustivas de lechos pedregosos. *Salicetum lambertiano-angustifoliae* [3240]
- 2; Alamedas bardeneras. *Rubio tinctorum-Populetum albae* [92A0]
- 3; Tamarizales no halófilos. *Tamaricetum canariensis* [92D0]
- 4; Matorrales de *Osyris alba*. Comunidad de *Osyris alba*
- 5; Espinares prepirenaicos. *Corno sanguinei-Berberidetum seroi*
- 6; Choperas y saucedas colonizadoras de playa
- 7; Formaciones arbóreas de transición
- 8; Formaciones de chopos en graveras
- Vegetación acuática**
- 9; Comunidades submediterráneas de elodeidos. Comunidad de *Potamogeton nodosus* [3260]
- Vegetación helofítica**
- 10; Carrizales. Comunidad de *Phragmites australis* y *Solanum dulcamara*
- 11; Cañaverales y espadañales de aguas dulces. *Typho angustifoliae-Phragmitetum australis*
- 12; Berreras basófilas. *Helosciadetum nodiflori*
- 13; Comunidades de *Bolboschoenus maritimus* de aguas someras ricas en iones. *Phragmito australis-Bolboschoenetum maritimi*
- 14; Comunidades de grandes cárces de brazos muertos. Comunidad de *Carex pseudocyperus* [7210*]
- Vegetación de playas e islas de gravas**
- 15; Comunidades de megaforbios de playas fluviales. *Solano dulcamarae-Epilobietum hirsuti* [6430]
- 16; Herbazales mediterráneas de terófitos higrónitrófilos. *Xanthio italici-Polygonetum persicariae* [3270]
- 17; Pastizales inundables de grama de agua. *Paspalo distichi-Polygonetum viridis* [3280]
- 18; Matorrales subnitrófilos de graveras con *Santolina chamaecyparissus*. Comunidad de *Plantago sempervirens* y *Scrophularia canina*
- 19; Pastizales inundables con *Rorippa sylvestris*. *Rumici crispi-Agrostietum stoloniferae*
- Herbazales, juncuales y pastizales higrófilos**
- 20; Juncuales de junco churrero. *Cirsio monspessulani-Holoschoenetum vulgare* [6420]
- 21; Comunidades de nitrófilas trepadoras. *Arundini donacis-Convolvuletum sepium* [6430]
- 22; Gramales de *Cynodon dactylon*. *Trifolium fragiferi-Cynodontetum dactyli*
- 23; Gramales subhalófilos de *Carex divisa*. *Junco compressi-Caricetum divisae*
- 24; Fenalares de humedales y terrazas fluviales. *Elytrigio campestris-Brachypodietum phoenicoidis*
- 25; Ciscares. *Equiseto ramosissimi-Imperatetum cylindricae*
- Com. arbustivas, pastos y matorrales mediterráneos**
- 26; Pastizales de *Brachypodium retusum*. *Ruto angustifoliae-Brachypodietum retusi* [6220*]
- 27; Majadales de *Plantago albicans*. *Plantagini albicans-Convolvuletum lineati* [6220*]
- 28; Tomillares, aliagares y romerales riojanos y bardeneros. *Salvio lavandulifoliae-Ononidetum fruticosae* [4090]
- 29; Coscojares riojanos y bardeneros. *Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae* [5210]
- Vegetación halófila, halinotrófila y gipsícola**
- 30; Ontinares. *Salsolo vermiculatae-Artemisietum herba-albae* [1430]
- 31; Juncuales subhalófilos de juncia negra. *Schoeno nigricantis-Plantaginietum maritimae* [1410]
- Comunidades nitrófilas**
- 32; Comunidades de *Yezgo*. *Urtico dioicae-Sambucetum ebuli*
- 33; Pastizales mediterráneos de terófitos nitrófilos. *Hordeetum leporini*
- 34; Cardales de cardo mariano. *Carduo bourgeani-Silybetum mariani*
- 35; Herbazales nitrófilas de graveras. Comunidad de *Foeniculum vulgare* y *Centaurea calcitrapa*
- 36; Comunidad de estramonio. Comunidad de *Melilotus albus* y *Datura stramonium*
- Otros usos y comunidades del territorio**
- 37; Otras comunidades de nitrófilas
- 38; Cultivos herbáceos
- 39; Improductivo
- 40; Lámina de agua
- 41; Plantación de especies exóticas
- 42; No cartografiado



Escala: DINA3: 1:10,000
 Sistema de referencia: EPSG: 25830 ETRS89/UTM Huso 30N

Fecha: Enero 2017
 Logos of the National Institute of Natural Sciences and the Spanish Ministry of Agriculture, Fisheries and Rural Development.





LIC ES2200035 - TRAMOS BAJOS DEL ARAGÓN Y DEL ARGA - HÁBITATS

Mapa 5 - Número de la Serie: 17

□ Límite LIC

Habitats

Bosques y formaciones de ribera

- 1; Saucedas arbustivas de lechos pedregosos. Salicetum lambertiano-angustifoliae [3240]
- 2; Alamedas bardeneras. Rubio tinctorum-Populetum albae [92A0]
- 3; Tamarizales no halófilos. Tamaricetum canariensis [92D0]
- 4; Matorrales de Osyris alba. Comunidad de Osyris alba
- 5; Espinares preprienaicos. Corno sanguinei-Berberidetum seroi
- 6; Choperas y saucedas colonizadoras de playa
- 7; Formaciones arbóreas de transición
- 8; Formaciones de chopos en graveras

Vegetación acuática

- 9; Comunidades submediterráneas de elodeidos. Comunidad de Potamogeton nodosus [3260]

Vegetación helofítica

- 10; Carrizales. Comunidad de Phragmites australis y Solanum dulcamara
- 11; Cañaverales y espadañales de aguas dulces. Typho angustifoliae-Phragmitetum australis
- 12; Berreras basófilas. Helosciadatum nodiflori
- 13; Comunidades de Bolboschoenus maritimus de aguas someras ricas en iones. Phragmito australis-Bolboschoenetum maritimi
- 14; Comunidades de grandes cárcices de brazos muertos. Comunidad de Carex pseudocyperus [7210*]

Vegetación de playas e islas de gravas

- 15; Comunidades de megaforbios de playas fluviales. Solano dulcamarae-Epiobietum hirsuti [6430]
- 16; Herbazales mediterráneos de terófitos higrónitrófilos. Xanthio italicum-Polygonetum persicariae [3270]
- 17; Pastizales inundables de grama de agua. Paspalo distichi-Polygonetum viridis [3280]
- 18; Matorrales subnitrófilos de graveras con Santolina chamaecyparissus. Comunidad de Plantago sempervirens y Scrophularia canina
- 19; Pastizales inundables con Rorippa sylvestris. Rumici crispum-Agrostietum stoloniferae

Herbazales, juncuales y pastizales higrófilos

- 20; Juncuales de junco churrero. Cirsio monspessulani-Holoschoenetum vulgaris [6420]
- 21; Comunidades de nitrófilas trepadoras. Arundini donacis-Convolvuletum sepium [6430]
- 22; Gramales de Cynodon dactylon. Trifolium fragiferi-Cynodontetum dactyli
- 23; Gramales subhalófilos de Carex divisa. Junco compressi-Caricetum divisae
- 24; Fenalares de humedales y terrazas fluviales. Elytrigio campestris-Brachypodietum phoenicoidis
- 25; Ciscares. Equiseto ramosissimi-Imperetum cylindricae

Com. arbustivas, pastos y matorrales medit.

- 26; Pastizales de Brachypodium retusum. Ruto angustifoliae-Brachypodietum retusi [6220*]
- 27; Majadales de Plantago albicans. Plantagini albicans-Convolvuletum lineati [6220*]
- 28; Tomillares, aliagares y romerales riojanos y bardeneros. Salvia lavandulifoliae-Ononidetum fruticosae [4090]
- 29; Coscojares riojanos y bardeneros. Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae [5210]

Vegetación halófila, halinotrófila y gipsícola

- 30; Ontinares. Salsolo vermiculatae-Artemisietum herba-albae [1430]
- 31; Juncuales subhalófilos de juncia negra. Schoeno nigricantis-Plantaginatum maritima [1410]

Comunidades nitrófilas

- 32; Comunidades de Yezgo. Urtico dioicae-Sambucetum ebuli
- 33; Pastizales mediterráneos de terófitos nitrófilos. Hordeetum leporini
- 34; Cardales de cardo mariano. Carduo bourgeani-Silybetum mariani
- 35; Herbazales nitrófilos de graveras. Comunidad de Foeniculum vulgare y Centaurea calcitrapa
- 36; Comunidad de estramonio. Comunidad de Melilotus albus y Datura stramonium

Otros usos y comunidades del territorio

- 37; Otras comunidades de nitrófilas
- 38; Cultivos herbáceos
- 39; Improductivo
- 40; Lámina de agua
- 41; Plantación de especies exóticas
- No cartografiado

Escala: DINA3: 1:10,000
100 50 0 m

Sistema de referencia: EPSG: 25830
ETRS89/UTM Huso 30N

Fecha: Enero 2017

Limite LIC

Habitats

Bosques y formaciones de ribera

- 1; Saucedas arbustivas de lechos pedregosos. Salicetum lambertiano-angustifoliae [3240]
- 2; Alamedas bardeneras. Rubio tinctorum-Populetum albae [92A0]
- 3; Tamarizales no halófilos. Tamaricetum canariensis [92D0]
- 4; Matorrales de Osyris alba. Comunidad de Osyris alba
- 5; Espinares prepirenaicos. Corno sanguinei-Berberidetum seroi
- 6; Choperas y saucedas colonizadoras de playa
- 7; Formaciones arbóreas de transición
- 8; Formaciones de chopos en graveras

Vegetación acuática

- 9; Comunidades submediterráneas de elodeidos. Comunidad de Potamogeton nodosus [3260]

Vegetación helofítica

- 10; Carrizales. Comunidad de Phragmites australis y Solanum dulcamara
- 11; Cañaverales y espadañales de aguas dulces. Typho angustifoliae-Phragmitetum australis
- 12; Berreras basófilas. Helosciadetum nodiflori
- 13; Comunidades de Bolboschoenus maritimus de aguas someras ricas en iones. Phragmito australis-Bolboschoenetum maritimi
- 14; Comunidades de grandes cárcices de brazos muertos. Comunidad de Carex pseudocyperus [7210*]

Vegetación de playas e islas de gravas

- 15; Comunidades de megaforbios de playas fluviales. Solano dulcamarae-Epibolietum hirsuti [6430]
- 16; Herbazales mediterráneos de terófitos higrónitrófilos. Xanthio italici-Polygonetum persicariae [3270]
- 17; Pastizales inundables de grama de agua. Paspalo distichi-Polypogonetum viridis [3280]
- 18; Matorrales subnitrófilos de graveras con Santolina chamaecyparissus. Comunidad de Plantago sempervirens y Scrophularia canina
- 19; Pastizales inundables con Rorippa sylvestris. Rumici crispi-Agrostietum stoloniferae

Herbazales, juncuales y pastizales higrófilos

- 20; Juncuales de junco churrero. Cirsio monspessulani-Holoschoenetum vulgaris [6420]
- 21; Comunidades de nitrófilas trepadoras. Arundini donacis-Convolvuletum sepium [6430]
- 22; Gramales de Cynodon dactylon. Trifolium fragiferi-Cynodontetum dactyli
- 23; Gramales subhalófilos de Carex divisa. Junco compressi-Caricetum divisae
- 24; Fenalares de humedales y terrazas fluviales. Elytrigio campestris-Brachypodietum phoenicoidis
- 25; Ciscares. Equiseto ramosissimi-Imperpetum cylindricae

Com. arbustivas, pastos y matorrales mediterráneos

- 26; Pastizales de Brachypodium retusum. Ruto angustifoliae-Brachypodietum retusi [6220*]
- 27; Majadales de Plantago albicans. Plantagini albicantis-Convolvuletum lineati [6220*]
- 28; Tomillares, aliagares y romerales riojanos y bardeneros. Salvia lavandulifoliae-Ononidetum fruticosae [4090]
- 29; Coscojares riojanos y bardeneros. Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae [5210]

Vegetación halófila, halinotrófila y gipsícola

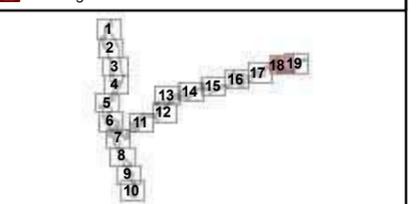
- 30; Ontinares. Salsolo vermiculatae-Artemisietum herba-albae [1430]
- 31; Juncuales subhalófilos de juncia negra. Schoeno nigricantis-Plantaginietum maritimae [1410]

Comunidades nitrófilas

- 32; Comunidades de Yezgo. Urtico dioicae-Sambucetum ebuli
- 33; Pastizales mediterráneos de terófitos nitrófilos. Hordeetum leporini
- 34; Cardales de cardo mariano. Carduo bourgeani-Silybetum mariani
- 35; Herbazales nitrófilos de graveras. Comunidad de Foeniculum vulgare y Centaurea calcitrapa
- 36; Comunidad de estramonio. Comunidad de Melilotus albus y Datura stramonium

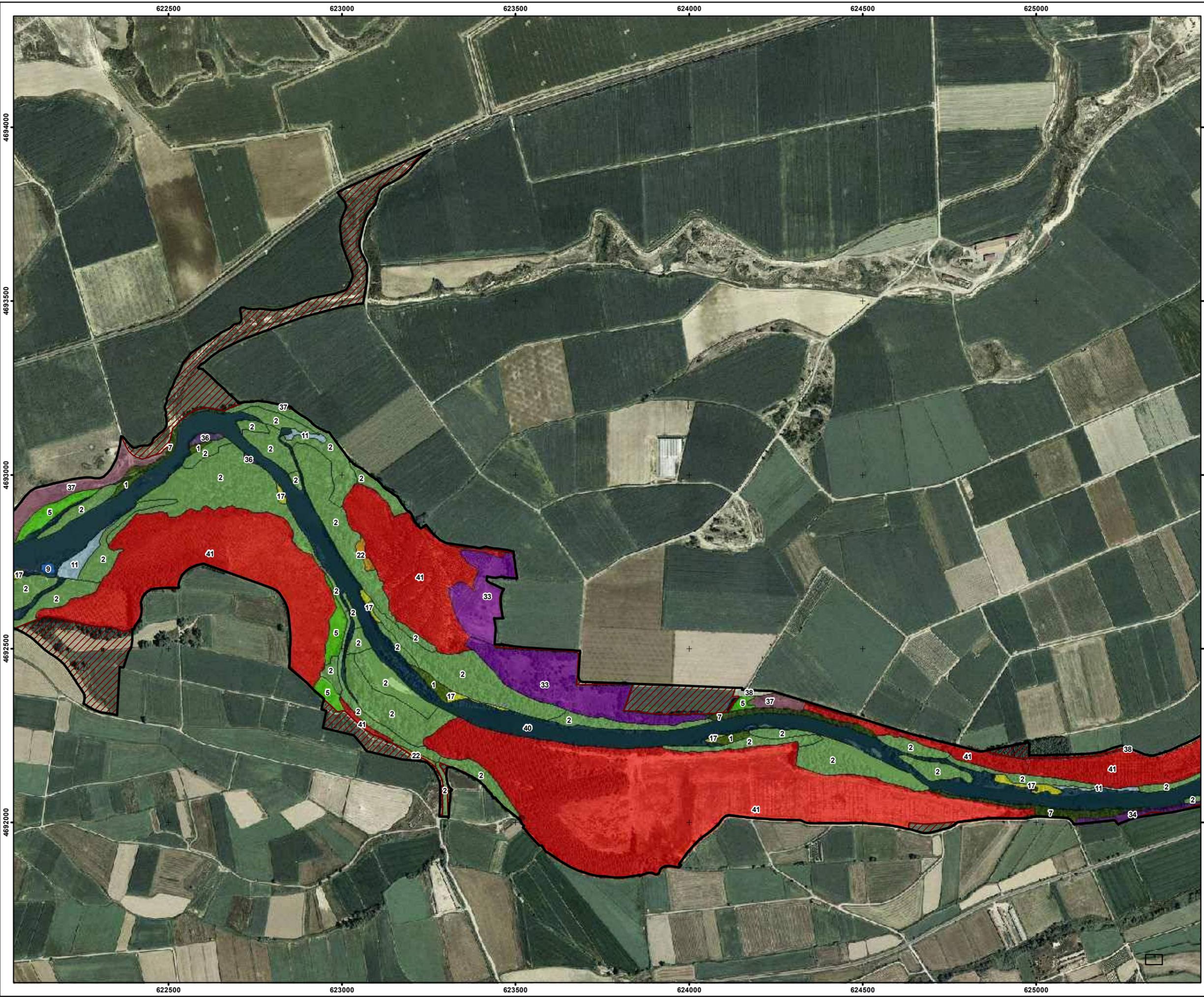
Otros usos y comunidades del territorio

- 37; Otras comunidades de nitrófilas
- 38; Cultivos herbáceos
- 39; Improductivo
- 40; Lámina de agua
- 41; Plantación de especies exóticas
- Ø no cartografiado



Escala: DINA3: 1:10,000
 Sistema de referencia: EPSG: 25830 ETRS89/UTM Huso 30N

Fecha: Enero 2017
 Logos of the participating organizations: Naturas, Gobierno de Aragón, and the Spanish Ministry of Agriculture, Fisheries and Rural Development.



Limite ZEC: ES0000133 Laguna de Pitillas

Habitats

Habitats helofíticos
 1:Cañaverales y espadanales de aguas dulces - Typha angustifoliae-Phragmitetum australis
 2:Comunidades de Bolboschoenus maritimus de aguas someras ricas en iones - Phragmito australis-Bolboschoenetum maritimi

Juncuales y pastizales higrofilos
 3:Gramales de Cynodon dactylon - Trifolium fragiferi-Cynodontetum dactyli
 4:Fenales de humedales y terrazas fluviales - Elytrigio campestris-Brachypodietum phoenicoidis

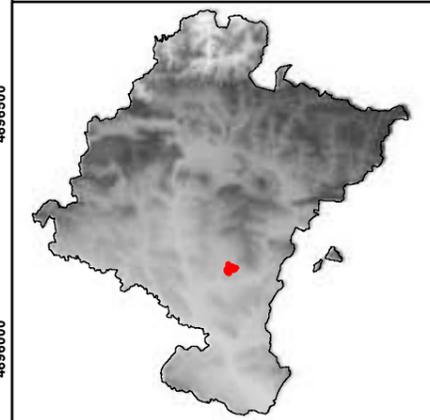
Habitats halófilos
 5:Matorrals de sosa - Suaedetum braun-blanquetii [1420]
 6:Ontinares - Salsolo vermiculatae-Artemisietum herba-albae [1430]
 7:Juncates halófilos y oligohalinos poco encharcados - Soncho crassifolii-Juncetum maritimi [1410]
 8:Juncates halófilos inundados largo tiempo - Inulo crithmoidis-Juncetum subulati [1410]
 9:Pastizales halófilos de Puccinellia - Puccinellietum lagascaeanae [1410]
 10:Praderas-juncuales de Juncus gerardii - Bupleuro tenuissimijuncetum gerardii [1410]
 11:Pastizales de anuales halófilos - Parapholido incurvae-Frankenietum pulverulentae [1310]
 12:Pastizales nitrófilos subhalófilos de anuales - Polygono maritimihordeetum marini [1310]
 13:Comunidad de Suaeda spicata - Atriplicis salinae-Suaedetum spicatae [1310]
 14:Comunidad de Salicornia patula - Suaedo braun-blanquetii-Salicornietum patulae [1310]
 15:Espartales halófilos - Limonio viciosoi-Lygeetum sparti [1510*]
 16:Tamarizales halófilos - Suaedo braunblanquetii-Tamaricetum canariensis [92D0]

Habitats xerófilos
 17:Pastizales de Brachypodium retusum - Ruto angustifoliae-Brachypodietum retusi [6220*]
 18:Tomillares, aliagares y romerales riojanos y bardeneros - Salvia lavandulifoliae-Ononidetum fruticosae [4090]
 19:Coscojares riojanos y bardeneros - Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae [5210]
 20:Espartales no halófilos - Stipo parviflorae-Lygeetum sparti

Comunidades nitrófilas
 21:Comunidades de Hordeum murinum subsp. leporinum - Hordeetum leporini
 22:Comunidad de Plantago coronopus

Otros usos

23:Plantaciones de coníferas
 24:Cultivos herbáceos
 25:Aguas libres
 26:Infraestructuras
 sin cartografiar



Fuente de información:

- 1) Límites ZEC: Versión Europea. Gobierno de Navarra.
- 2) Habitats: Gobierno de Navarra
- 3) Ortofoto: Gobierno de Navarra

Escala de información:

- 1) ZEC: 1:5.000
- 2) Habitats: 1:5.000
- 3) Ortofoto: 0.25x0.25m

Escala:

DINA3: 1:15,000

200 100 0m

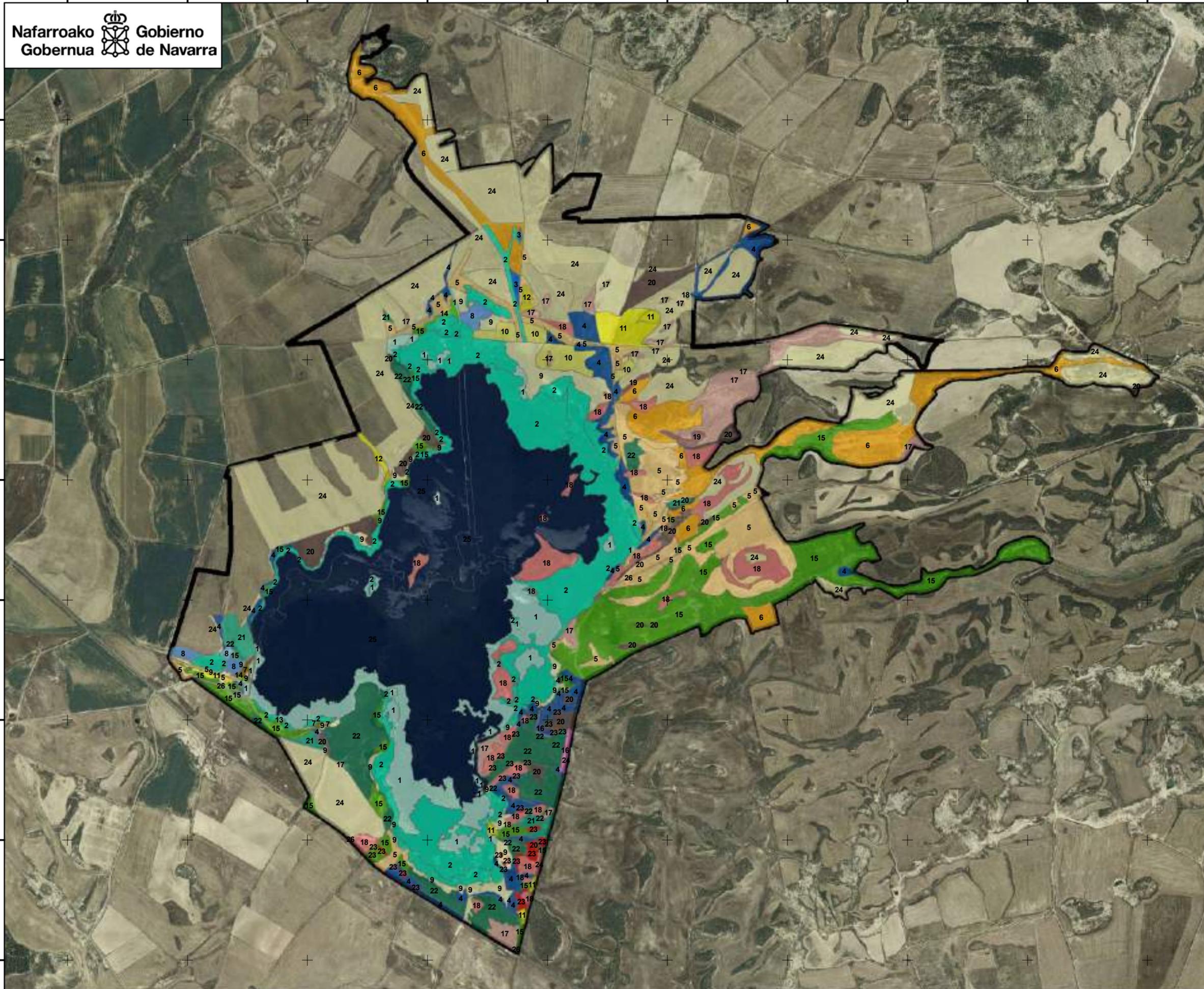


Sistema de referencia:

EPSG: 25830
 UTM Huso 30N

Fecha:

Versión final 2016



1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN E INCIDENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

En el documento II MEMORIA JUSTIFICATIVA del POT 5 EJE DEL EBRO, identifica al municipio de Santacara en el Área 2.2 – RIBERA DEL ARGA Y ARAGON que consta de 6 municipios.

En el apartado 1.3.1 de dicho documento se señala que la estrategia general de Patrimonio Natural y Cultural se desarrolla en torno a las estrategias particulares para la ordenación de:

- MEDIO FISICO Y SUS RECURSOS NATURALES
- PAISAJE
- PATRIMONIO CULTURAL

Así en el apartado 1.3.1.1 se señala en relación al PATRIMONIO NATURAL, se constituye en objetivo principal, la preservación y potenciación de los valores más relevantes del territorio, como son, la excepcional riqueza ecológica y diversidad natural y ambiental que se ofrece repartida por comarcas muy contrastadas y complementarias, la conectividad territorial, el recurso agua como elemento esencial en un escenario de cambio climático y en los procesos que evitan la erosión y crean fertilidad, y la capacidad y potencial agrológico de los suelos.

En la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección, se regula la subcategoría de SUELO DE VALOR PAISAJÍSTICO con dos apartados, que son PAISAJES SINGULARES y PAISAJES NATURALES, no encontrándose esta subcategoría en el término que nos ocupa.

En la categoría de Suelo No Urbanizable de Preservación, se regula la subcategoría de SUELO DE VALOR PAISAJÍSTICO con cuatro apartados, que son PAISAJES CULTURALES AGROPECUARIOS, PAISAJES DE INTERÉS MUNICIPAL, PAISAJES DETERIORADOS, y PARQUES METROPOLITANOS Y RESERVAS PAISAJÍSTICAS.

Se delimita en el presente Plan como PAISAJE DE INTERÉS MUNICIPAL el ENTORNO DEL CASTILLO, se trata de una Torre – Atalaya BIC de estilo gótico, parcialmente derruida que se sitúa en una elevación próxima a la localidad.

En su apartado 2.3.2 LINEAS DE ACCION, se identifican como líneas de acción de naturaleza estratégica, PN3 RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA.

En su apartado 2.4.1 PATRIMONIO NATURAL: MEDIO FISICO, RECURSOS NATURALES Y PAISAJE, plantea como objetivo marco y principio de actuación:

El respeto y, en su caso, restauración, de los recursos naturales, ambientales y paisajísticos más relevantes del territorio, -particularmente aquellos que resultan más frágiles y vulnerables-, tanto en razón de su valor intrínseco o condición no renovable, cuanto como soporte del desarrollo socioeconómico. Ese respeto se apoya en el principio de la protección activa de tales recursos, y la utilización o consumo no consuntivo ni irreversible de los mismos.

En coherencia con ese objetivo y principio general de intervención, el POT 5 enuncia los siguientes Objetivos específicos esenciales del MDT en relación al paisaje:

- Protección y, en su caso, restauración, de los paisajes naturales y culturales y, entre éstos, del paisaje urbano.

En consecuencia en su apartado 2.4.1.2 define como elementos esenciales en el Modelo de Desarrollo Territorial para la ordenación del medio físico y sus recursos naturales en el ámbito del POT 5 EJE DEL EBRO y en relación al PAISAJE:

-El paisaje del Eje del Ebro como elemento identitario para toda la Comunidad Foral. Son muchos los tipos y componentes del paisaje que se podrían citar, ya que, tal y como se señala en el apartado de paisaje, todo el territorio es paisaje. Desde los núcleos urbanos a los usos del territorio, los ríos, las vegas y los paisajes esteparios son definitorios de este territorio y un valor fundamental y estructurante del mismo.

Como elementos esenciales en el término municipal que nos ocupa, destacan los ámbitos de MOSAICO MONTE -CULTIVO y el ENTORNO DEL RÍO ARAGÓN.

El paisaje del Eje del Ebro, aparece íntimamente ligado a los principales cursos fluviales que cursan su territorio. Los ríos Aragón y Arga, destacan por los cortados yesíferos y su vega.

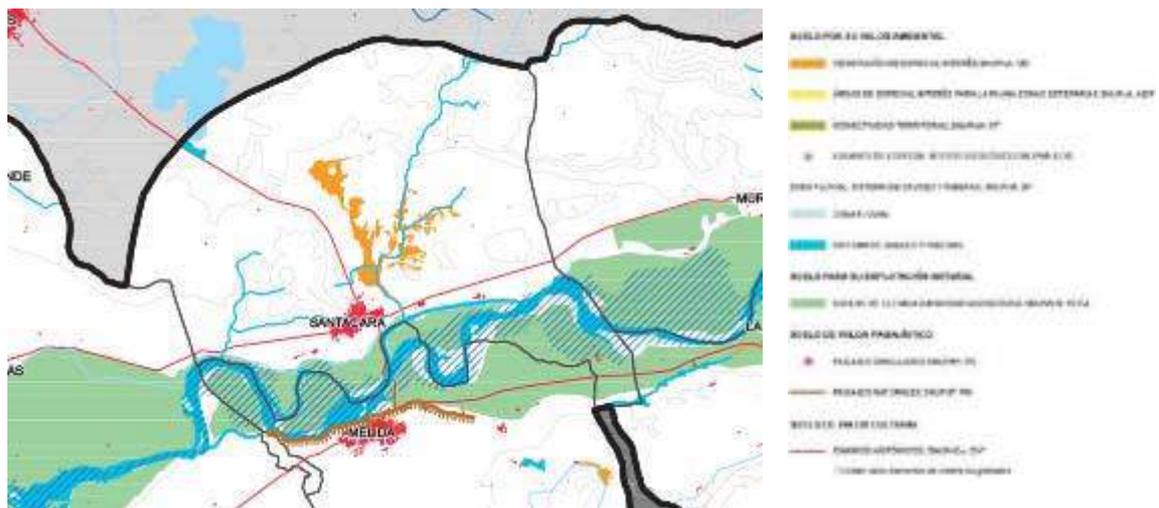
Al alejarse de los cursos fluviales el paisaje se torna semiárido con grandes extensiones de cultivos de secano-barbecho y presencia de una vegetación de porte arbustivo. Dentro de estas zonas se encuentran los paisajes esteparios, en zonas yesíferas, y los mosaicos, donde los extensos secanos cerealistas y campos de cultivos leñosos diversos se adaptan a la topografía del terreno dejando zonas de vegetación natural allí donde la pendiente es más acusada.

A modo de conclusión puede afirmarse que en el MDT adoptado parte del “objetivo esencial” de la protección del medio físico y del paisaje mediante la salvaguarda de sus elementos más valiosos, en su caso, a un tiempo, más frágiles o vulnerables, propugnando su restauración allí donde han sido gravemente alterados.

En el apartado 2.4.1.4.- LÍNEAS DE ACCIÓN, y referido al paisaje las líneas de acción estratégicas consideradas en el ámbito del POT 5 EJE DEL EBRO señala PN3. RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA.

En el apartado 2.4.2.3.- ELEMENTOS ESENCIALES – PATRIMONIO CULTURAL, considera aparte de los BIC las distintas rutas e itinerarios que relacionan enclaves arquitectónicos y arqueológicos.

A continuación se adjunta el ámbito del plano 3.1 del PATRIMONIO NATURAL – ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN



Como se observa desde el punto de vista paisajístico en el término que nos ocupa no existen ámbitos que reseñar.

En el apartado 3.1.1.2.- REGULACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE, señala que de acuerdo con lo establecido en la LFOTU, en suelo no urbanizable tanto de protección como de preservación, entre las subcategorías que el planeamiento podrá distinguir está el “Suelo de valor paisajístico”.

El POT limita la protección a los paisajes naturales y a los singulares identitarios que se consideran merecedores de una especial protección, que no se identifican en el término que nos ocupa.

Se subdivide en el apartado 3.1.6. el suelo de preservación de valor paisajístico en Paisajes Culturales Agropecuarios, Paisajes de Interés Municipal y Paisajes Deteriorados.

Al analizar la SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN - SUELO DE VALOR PAISAJÍSTICO. NO RELACIONADAS CON UNIDADES AMBIENTALES (UA) a definir por el planeamiento municipal según los criterios específicos recogidos en el apartado 3.2. Ordenación del Paisaje, el POT señala que procedería la inclusión al menos de los siguientes paisajes:

- Paisajes culturales agropecuarios

Constituidos por elementos de paisaje testimonio de los modos de ocupación del espacio, de los modos de vida o de modos de producción ligados a éste, y que pueden estar sujetos a desaparición por cambios en la dinámica económica o poblacional de la zona. Se aporta una representación gráfica orientativa en anexo PN7, identificándose en el término que nos ocupa las Praderas en fondos de valle.

- Paisajes de interés municipal

Lo componen otros tipos de paisajes (hitos, naturales, simbólicos, de interés escénico, etc) excepcionales o con valor a nivel municipal.

Se podrán incluir los paisajes cotidianos más reconocidos y visitados como son los miradores del paisaje, puntos de observación y paisajes con valor simbólico (lugares de culto, ermitas, sendas de romería, monumentos y lugares de batallas u otros hechos históricos), etnográfico (lavaderos, majadas, zonas de agrupamiento de rebaños con fines concretos o análogos), y los itinerarios naturalísticos y de disfrute del paisaje. Su definición y delimitación deberá hacerse siempre que sea posible con participación de los vecinos e interesados.

Se delimita en el presente Plan como PAISAJE DE INTERÉS MUNICIPAL el ENTORNO DEL CASTILLO, se trata de una Torre – Atalaya BIC de estilo gótico, parcialmente derruida que se sitúa en una elevación próxima a la localidad.

- Paisajes deteriorados

A nivel de Plan Municipal se deberá realizar un listado de paisajes deteriorados o degradados, siempre que sea posible con previo proceso de participación, para incorporarlos a una lista, clasificándolos por su urgencia en la recuperación o restauración y por la dificultad técnica y/o económica para su ejecución.

A continuación en el apartado 3.2.- ORDENACIÓN DEL PAISAJE, expone que se desarrolla en el ANEXO PN9: Paisaje que es un documento común para los cinco POT, y constituye una importante referencia en materia de paisaje, al aportar una visión integrada en cuanto a sus contenidos, tanto para la escala regional de Navarra como para la subregional para cada ámbito POT.

El objeto fundamental del ANEXO PN9 - Paisaje, es el de constituir la base conceptual y metodológica orientada a la formulación de un Plan del Paisaje de Navarra, así como el de suministrar las pautas necesarias para la elaboración de estudios específicos sobre la incidencia en el paisaje de los nuevos desarrollos urbanos, infraestructuras y otras actividades con incidencia territorial significativa, así como los criterios generales de integración paisajística que deberán tenerse en cuenta para la planificación territorial y urbanística.

La relación de contenidos del ANEXO PN9 es la siguiente:

- 1.- Objeto del anexo PN9
- 2.- Antecedentes y marco legal
- 3.- Principios, objetivos generales y líneas de actuación
- 4.- El paisaje en la ordenación del territorio
- 5.- Definiciones y sistemática del paisaje
- 6.- Suelo no urbanizable de protección por su valor paisajístico
- 7.- Suelo no urbanizable de preservación por su valor paisajístico
- 8.- Criterios para la protección del paisaje urbano
- 9.- Pautas para la elaboración de un plan del paisaje de Navarra
- 10.- Incidencia en el paisaje de planes y proyectos

Después en el apartado 3.2.1.- PAISAJE. SÍNTESIS DE CONTENIDOS se refleja una síntesis del contenido en materia de ordenación del paisaje haciendo referencia a los siguientes apartados desarrollados en ANEXO PN9 - Paisaje.

MARCO LEGAL

El marco legal para abordar la ordenación del paisaje es el establecido en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU) a través de sus artículos 32 y 35, que regulan el contenido de la Estrategia Territorial Navarra (ETN) y los POT.

También el artículo 52 . Determinaciones sobre desarrollo sostenible en su apartado 5 señala lo siguiente:

5. Favorecer la preservación del paisaje.

A tal efecto el planeamiento urbanístico general contemplará los siguientes aspectos:

a) Identificación de aquellos enclaves que, en razón de su relevancia o singularidad, deben ser objeto de protección.

b) Establecimiento de criterios que garanticen una protección extensiva y no reduccionista del paisaje.

c) Identificación de aquellos lugares y entornos que, en razón de una alteración grave de los valores naturales o rasgos característicos de su humanización histórica, deberían ser restaurados paisajísticamente.

Por otra parte, la Ley Foral 14/2005 de Patrimonio Cultural de Navarra en su art. 15.e) define el "Paisaje Cultural".

Además del marco legal, constituye una referencia obligada el Convenio Europeo del Paisaje (2000) y su desarrollo en el "Atlas de los Paisajes de España" (2003).

OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Constituyen objetivos generales para la ordenación del paisaje los siguientes:

1. La consideración del paisaje como un recurso para la actividad económica, vinculado a valores culturales, ecológicos y ambientales.
2. La valorización de la diversidad y multifuncionalidad de los paisajes regionales, protegiendo la riqueza paisajística del medio rural.
3. La protección, preservación y recuperación de los valores paisajísticos sobresalientes de carácter suprarregional, regional y subregional, así como de los paisajes identitarios y cotidianos que mejoran la calidad de vida y suponen un recurso para el desarrollo económico.

La protección del paisaje contemplará las siguientes líneas de actuación:

1. Identificación de aquellos enclaves que, en razón de su relevancia o singularidad, deben ser objeto de protección.
2. Establecimiento de criterios que garanticen una protección extensiva y no reduccionista del paisaje.
3. Identificación de aquellos lugares y entornos que, en razón de una alteración grave de los valores naturales o rasgos característicos de su humanización histórica, deberían ser restaurados paisajísticamente.

PLAN DE PAISAJE DE NAVARRA Y ANEXO PN9: PAISAJE

A tal fin, desde el POT se propone la elaboración de un Plan de Paisaje de Navarra conforme a los criterios y objetivos establecidos en el ANEXO PN9: Paisaje.

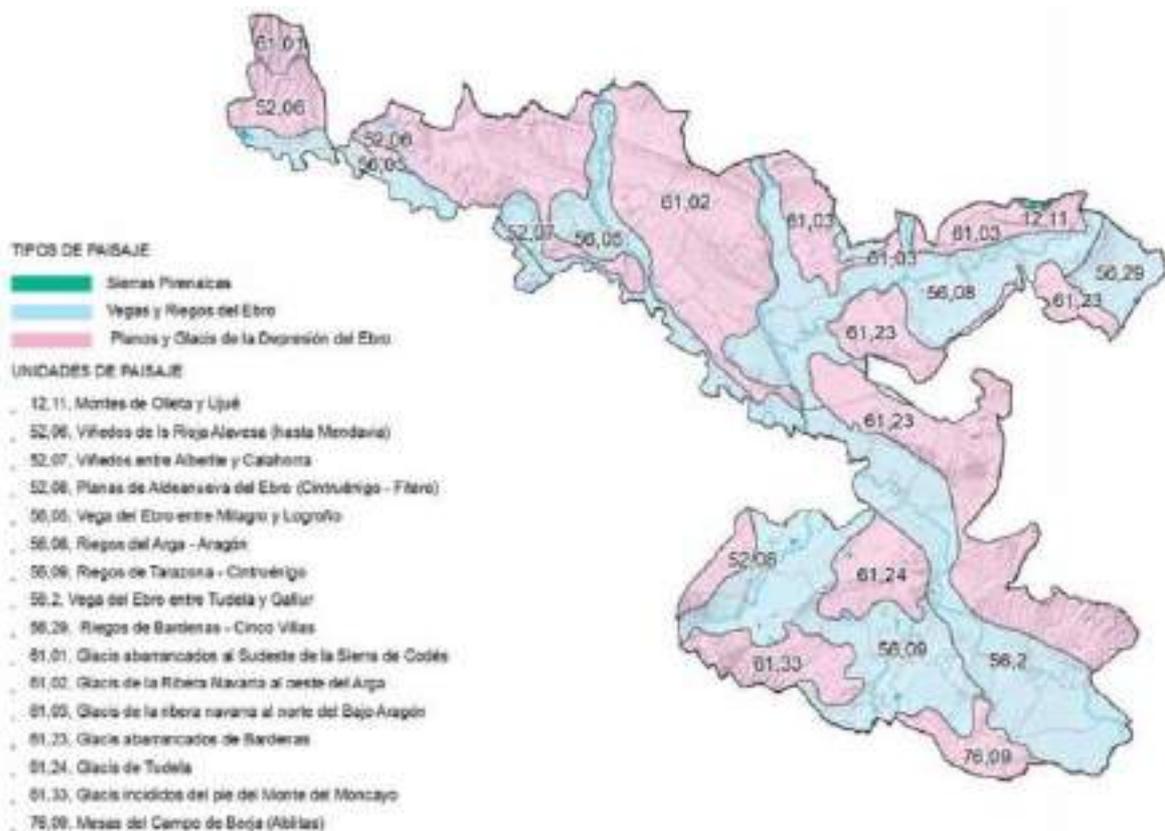
Los planes, programas, proyectos o actividades con incidencia territorial significativa que deban ser objeto del correspondiente estudio ambiental legalmente exigido, contendrán el análisis paisajístico adecuado conforme las previsiones requeridas por la legislación vigente en la materia, debiendo asimismo proponer las medidas correctoras y compensatorias de los impactos paisajísticos que se estimen pertinentes.

En este sentido, el ANEXO PN9: Paisaje, establece criterios orientativos sobre los contenidos que ha de incluir el estudio sobre la incidencia en el paisaje y se incluyen una serie de criterios generales de integración paisajística.

ATLAS DE LOS PAISAJES DE ESPAÑA

El compromiso del Gobierno español con el Convenio Europeo del Paisaje se ha traducido, entre otras acciones, en la elaboración de un "Atlas de los Paisajes de España" 1, documento que responde a los objetivos del Convenio de Florencia, que en su art. 6, apartado C, insta a la identificación y cualificación de los paisajes, y, en su subapartado a), a analizar sus características, así como las dinámicas y presiones que los modifican, y a seguir sus transformaciones.

Aunque no constituya propiamente un marco legal, e incluso, su contenido pueda exigir modificaciones, en su caso, derivadas de estudios y/o planes paisajísticos como los que se proponen en desarrollo del POT, se ha considerado pertinente la consideración del Atlas de los Paisajes de España como un primer referente en el que situar la protección paisajística de Navarra. A continuación se presenta el mapa del POT 5 con las unidades de paisaje identificadas en el Atlas de los Paisajes de España.



El término municipal de Santacara se encuentra en dos unidades y dos tipologías de paisajes diferenciadas.

- La parte norte, pertenece a la unidad de paisaje 61.03 – Glacis de la Ribera Navarra al norte del Bajo Aragón, y la parte sur a la unidad de paisaje 56.08 – Riegos del Arga – Aragón. Respectivamente corresponden a los tipos de paisaje identificados como PLANOS Y GLACIS DE LA DEPRESIÓN DEL EBRO, y VEGAS Y RIEGOS DEL EBRO.

Se entiende por unidad de paisaje un fragmento del territorio de notable magnitud, caracterizado por una combinación específica de elementos y de dinámicas claramente reconocibles que le confieren una fisonomía e idiosincrasia diferenciadas del resto del territorio.

En el Eje del Ebro algunas zonas de huertas tradicionales y regadíos antiguos junto a los pueblos están cambiando su función. De áreas productivas se están convirtiendo en zonas de ocio privado. La estructura de las parcelas, separaciones y construcciones y el mantenimiento del valor productivo del suelo son elementos que son útiles a ambos modelos y que debieran preservarse en los cambios de uso.

Durante las últimas décadas, de agricultura asociada a los fondos europeos, se ha producido una considerable ampliación y modernización del regadío con cambios paralelos en la estructura del parcelario vinculados a las concentraciones sucesivas. El paisaje de este ámbito es uno de los más dinámicos ya que al cambio de las parcelaciones se une la red de nuevos caminos, los usos y la tipología de los cultivos con apoyo externo. Ha supuesto un apreciable cambio en el paisaje agrario de extensas zonas, al igual que las repoblaciones en los yermos y matorrales estepizado de las lomas aledañas.

La expansión de las energías renovables ha introducido nuevos elementos estructurales que suponen una importante modificación del fenosistema, una mejora de la accesibilidad a parajes sobresalientes y una mayor frecuentación de zonas con amplia cuenca visual.

SUELO NO URBANIZABLE DE VALOR PAISAJÍSTICO

El POT en el ámbito de su competencia identifica aquellos paisajes que requieren de una protección especial en razón de su interés excepcional y valor singular innegable, e insta, asimismo, al planeamiento municipal a identificar y preservar los elementos y entornos paisajísticos más relevantes de su ámbito.

El POT insta y orienta al planeamiento municipal a identificar y regular los elementos paisajísticos más relevantes de su entorno como suelo no urbanizable de preservación de valor paisajístico, estableciéndose a tal fin en el ANEXO PN7: Suelo de preservación unos criterios orientativos de uso y protección del mismo, y que se complementan con los criterios señalados en el ANEXO PN8 - Criterios de autorización de determinados usos y actividades.

El ANEXO PN9: Paisaje, analiza su vinculación con la Ordenación del Territorio.

El dinamismo en el paisaje es una característica inherente al mismo. En zonas de fuerte actividad económica se producen cambios notables en el paisaje derivados de la directa acción humana: cambios de uso, localización de gran número de infraestructuras lineales, escombreras, cambios topográficos, grandes áreas construidas y urbanizadas entre otras acciones, que debido a la gran capacidad técnica y de la maquinaria afectan de forma drástica al territorio tanto en superficie como en intensidad, y en un tiempo muy rápido.

Por otra parte el abandono de las actividades tradicionales en zonas menos favorecidas económicamente por escasez de recursos o localización no estratégica, supone también un cambio en la estructura y en la dinámica del territorio: los campos menos rentables se abandonan, la ganadería disminuye en número y deja de frecuentar los pastos más alejados, se embastecen los pastos y el paisaje se torna progresivamente más arbustivo y arbóreo.

El cambio en el paisaje es la imagen del cambio en la sociedad. Es un proceso natural y continuo. La preservación del paisaje no debe ir encaminada a "fijar" una imagen o una circunstancia pasada, insostenible o que puede no tener sentido en la sociedad actual.

La preservación del paisaje pasa por interpretar y reconocer sus elementos y ver su posible aplicación en las nuevas estructuras que se están incorporando en el medio (adaptación a la topografía, dimensiones verticales y horizontales de las instalaciones previstas, plantaciones de árboles lineales o setos, ...), y allí donde sea posible, mantener modelos equilibrados de organización de un espacio (agropecuario o no), que se han mantenido hasta nuestros días y que forman parte del carácter específico y se identifican con expresiones propias de una determinada zona.

PAISAJE URBANO

Se entiende por paisaje urbano la expresión del modo en el que las personas se han asentado en el territorio, dando lugar a la aparición de asentamientos de población con rasgos morfológicos, tipológicos y materiales propios del lugar.

Para la protección de los valores morfológicos que se revelan distintivos de los núcleos, se identificarán las características e invariantes morfológicas de los mismos; el origen y génesis de cada asentamiento, su relación con elementos relevantes de su geografía próxima; la lógica histórica de ocupación del suelo y composición urbana; la relación entre espacios edificados y vacantes; el espacio público y privado, así como las pautas de emplazamiento de la edificación en relación a la topografía del lugar y su orientación.

La protección y restauración del paisaje de los núcleos urbanos se centrará en tres ámbitos distintos:

- Centro urbano.
- Periferia urbana.
- Entorno rural próximo.

La relación entre espacio rural y urbano se manifestó históricamente en términos de integración y continuidad, en tanto la economía se apoyó básicamente en el sector primario, agricultura y ganadería.

Los asentamientos, y por tanto el paisaje urbano, han sufrido procesos de transformación, sustitución y nuevas extensiones, que han alterado su morfología inicial, tanto en sus tejidos históricos, como, fundamentalmente, en sus periferias, ámbito en que ha venido a materializarse el desarrollo urbanístico más reciente.

La atención específica al paisaje de la periferia de los núcleos, objeto de percepción, a un tiempo lejano y próximo, desde su entorno territorial inmediato, constituye un principio de intervención del futuro desarrollo de los núcleos.

El Planeamiento urbanístico tramitado para Santacara, mantiene el aspecto exterior de la periferia urbana ligado fundamentalmente a actividades agrícolas, reajustando su afrontación noreste actualmente irregular, en base a mejorar la estructura viaria de la localidad.

PAISAJES URBANOS RELEVANTES

En razón de que todo territorio y, por tanto, cualquier enclave urbano, es paisaje, todos los asentamientos deben ser, con carácter general, objeto de protección y, en su caso, restauración paisajística, razón por la que se insta al planeamiento local a que identifique, tanto los valores ambientales y visuales que procede cuidar especialmente como, en su caso, los impactos que es preciso corregir.

No obstante lo cual, y sin perjuicio de valorar con carácter general todos los núcleos, tanto si se sitúan en cornisa, ladera o valle, en el ámbito de los POT destacan una serie de enclaves urbanos y otros asentamientos (recorridos, rutas, etc) que por su posición y condición geográfica resultan visualmente más expuestos, o que presentan un interés especial en su tratamiento paisajístico, tanto en sí mismos como desde aquellos miradores o puntos de observación que lo hacen accesible.

En el POT 5 EJE DEL EBRO no determina para el término municipal de Santacara ni PAISAJES URBANOS RELEVANTES, ni ÁREAS DE INTERÉS PAISAJÍSTICO-CULTURAL, no obstante a nivel local identificamos los siguientes ámbitos de paisaje a significar relacionados con la escena urbana:

- Castillo – Torre – Atalaya.
- Torre y campanario con reloj en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.
- Ermita de Santa Eufemia.
- Cruz de Santa Bárbara.
- Mirador sur del entorno de Río Aragón y de los Yacimientos Arqueológicos de Cara.

Asimismo en el Documento III del POT 5 – NORMATIVA se establece lo siguiente, con varios articulados que vinculan al planeamiento en redacción:

TITULO III - CAPÍTULO II - ESTRATEGIA PARA LA ORDENACIÓN DEL PAISAJE
SECCIÓN 1ª.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN DEL PAISAJE

Artículo 27.- Objetivos generales para la ordenación del paisaje en el POT 5. (VP)

Constituyen objetivos generales para la ordenación del paisaje los siguientes:

- 1.- La consideración del paisaje como un recurso para la actividad económica, vinculado a valores culturales, ecológicos y ambientales.*
- 2.- La valorización de la diversidad y multifuncionalidad de los paisajes regionales, protegiendo la riqueza paisajística del medio rural.*
- 3.- La protección, preservación y recuperación de los valores paisajísticos sobresalientes de carácter suprarregional, regional y subregional, así como de los paisajes identitarios y cotidianos que mejoran la calidad de vida y suponen un recurso para el desarrollo económico.*

Artículo 28.- Líneas de actuación para la protección del paisaje. (VP)

1.- La protección del paisaje contemplará las siguientes líneas de actuación:

- a) Identificación de aquellos enclaves que, en razón de su relevancia o singularidad, deben ser objeto de protección.*
- b) Establecimiento de criterios que garanticen una protección extensiva y no reduccionista del paisaje.*
- c) Identificación de aquellos lugares y entornos que, en razón de una alteración grave de los valores naturales o rasgos característicos de su humanización histórica, deberían ser restaurados paisajísticamente.*

A tal fin, se elaborará un Plan de Paisaje de Navarra, conforme a los criterios y objetivos establecidos en el ANEXO PN9: PAISAJE.

2.- Los planes, programas, proyectos o actividades con incidencia territorial significativa que deban ser objeto del correspondiente estudio ambiental legalmente exigido, contendrán el análisis paisajístico adecuado conforme las previsiones requeridas por la legislación vigente en la materia, debiendo asimismo proponer las medidas correctoras y compensatorias de los impactos paisajísticos que se estimen pertinentes.

En este sentido, el ANEXO PN9: PAISAJE, establece criterios orientativos sobre los contenidos que ha de incluir el estudio sobre la incidencia en el paisaje y se incluyen una serie de criterios generales de integración paisajística.

Artículo 31.- Suelo No Urbanizable de valor paisajístico

1.- Tal y como ha sido recogido en el artículo 20 de la presente Normativa, el POT 2 identifica dentro de las Áreas de Especial Protección la subcategoría de "Suelo No Urbanizable de Protección. Suelo de valor paisajístico", en razón al valor singular y natural de los paisajes, cuyo régimen de uso y protección se regula en el ANEXO PN3: ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

2.- El POT 25 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Normativa, insta y orienta al planeamiento municipal a identificar y regular los elementos paisajísticos más relevantes de su entorno como suelo no urbanizable de preservación de valor paisajístico, estableciéndose a tal fin en el ANEXO PN7: SUELO DE PRESERVACIÓN unos criterios orientativos de uso y protección del mismo.

SECCIÓN 2ª.- PAISAJE URBANO

Artículo 30.- Concepto y objetivos para la protección del paisaje urbano en el POT 2. (VP)

1.- Se entiende por paisaje urbano la expresión del modo en el que las personas se han asentado en el territorio, dando lugar a la aparición de asentamientos de población con rasgos morfológicos, tipológicos y materiales propios del lugar.

2.- Para la protección de los valores morfológicos que se revelan distintivos de los núcleos, se identificarán las características e invariantes morfológicas de los mismos; el origen y génesis de cada asentamiento; su relación con elementos relevantes de su geografía próxima; la lógica histórica de ocupación del suelo y composición urbana; la relación entre espacios edificados y vacantes; el espacio público y privado; así como las pautas de emplazamiento de la edificación en relación a la topografía del lugar y su orientación.

Artículo 31.- Criterios para la protección del paisaje urbano. (O)

1.- Como criterios generales para la protección y restauración del paisaje urbano se enuncian los siguientes:

a) La expansión urbana de los núcleos no desvirtuará ni ocultará la imagen, perfil y/o rasgos ambientales y materiales históricos que se hayan reconocido característicos de cada asentamiento.

b) Si tales rasgos resultan singulares y solicitan una especial protección paisajística por cuanto definen la imagen identitaria de un lugar, el desarrollo urbanístico tendrá que incorporar respecto al tejido preexistente las adecuadas soluciones de transición planteando si fuera preciso espacios vacíos y distancias de respeto.

c) El criterio de salvaguardar los valores morfológicos y paisajísticos de un núcleo o alguna de sus partes, se extenderá a sus hitos urbanos más significados de su arquitectura religiosa o civil, en cuyo entorno se cuidarán especialmente la volumetría y textura de nuevas construcciones, y, en su caso, se preverán acciones de restauración paisajística.

d) El desarrollo urbano deberá aprovecharse para restaurar el perfil del núcleo, eliminando o paliando impactos visuales acusados que será preciso identificar previamente, en el marco del planeamiento municipal, general o especial.

2.- La protección y restauración del paisaje de los núcleos urbanos se centrará en tres ámbitos distintos: centro urbano, periferia y entorno rural próximo del núcleo. El POT enuncia con carácter general, los siguientes criterios orientativos de actuación:

En el Centro urbano:

- La identificación de invariantes tipológicas, materiales y texturas que caracterizan la escena urbana.

- La identificación de fragmentos edificados, recintos y entornos que reclamen una atención y protección singular.

- La identificación de las perspectivas del entorno próximo, y en particular en aquellos núcleos de cierta dimensión, garantizando escapes visuales que, además de integrar en el paisaje urbano interior fondos e hitos visuales naturales, ilustran la magnitud limitada del asentamiento y su inserción en el territorio.

- La inserción de elementos rurales en vacíos urbanos del núcleo.

- La protección paisajística del centro, basada en la protección ambiental y estética de cuantos edificios, conjuntos urbanos, recintos y parajes se estimen de interés, y, en su caso, en su consideración como "paisajes culturales" conforme a la legislación vigente.

- La restauración paisajística, apoyada en acciones de reforma interior que consideren la eliminación o reducción de impactos, especialmente en el entorno próximo a arquitecturas y recintos objeto de protección singular.

En la Periferia urbana:

- El análisis y consideración específica de aspectos relacionados con la percepción lejana y visión panorámica del perfil urbano del asentamiento así como con su percepción próxima, que reclamen un cuidado especial en su homogeneidad material y continuidad volumétrica.

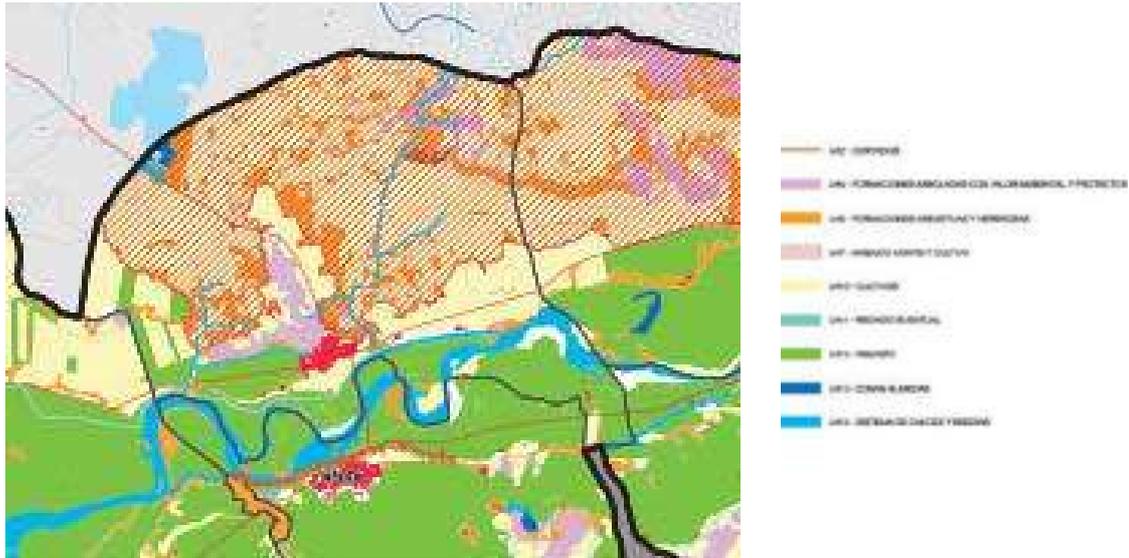
En el Entorno rural próximo:

- La regulación de usos que garantice la prevalencia de la imagen rural en la corona inmediata del asentamiento, pudiendo incluirse tal entorno en alguna de las subsubcategorías de suelo de preservación por su valor paisajístico, establecidas en el ANEXO PN7: SUELO DE PRESERVACIÓN.

3.- En el MAPA 3.5. PATRIMONIO CULTURAL, ARQUITECTÓNICO, Y URBANO. PAISAJE URBANO, se identifican áreas de protección paisajística de los asentamientos, áreas de interés paisajístico y miradores urbanos.

Todo lo antedicho se completa con lo establecido en los planos y anexos, de los que a continuación se entresaca la documentación más significativa.

A continuación se inserta la parte correspondiente del plano 3.4 de Unidades Ambientales.



En cuando Unidades Ambientales, en el término son predominantes las Unidades de MOSAICO MONTE CULTIVO en su parte norte y REGADÍO en su parte sur en el entorno de los cauces y riberas. Paisajes identitarios vinculados a su correspondiente configuración ambiental.

Se analiza también el plano 3.5. PATRIMONIO CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y URBANO, en el que se identifica en cuanto a PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO BICS el YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE SANTACARA, así como en cuanto PROPUESTA POT como OTROS MONUMENTOS DE INTERÉS el Castillo de Santacara y la Muralla romana de Kara.

La localidad se grafía como Área de interés arquitectónico.

También se encuentra el municipio dentro de las RUTAS CULTURALES el subapartado RUTAS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO, en concreto la parte 3 referido a RUTA POR EL RENACIMIENTO y la parte 5 señalada como RUTA DE LOS CASTILLOS.

Entre los ANEXOS a los POT está el PN9, que si bien su ámbito son los 5 POT, se trata de un ANEXO TEMATICO referido al PATRIMONIO NATURAL-PAISAJE.

Se transcribe a continuación por su incidencia en el presente documento, la introducción de su apartado 10 titulado INCIDENCIA EN EL PAISAJE DE PLANES Y PROYECTOS:

A la escala de trabajo de los POT se identifican los paisajes con una importante relevancia supramunicipal y objeto, por tanto, de una especial protección. Sin embargo, con independencia de la redacción posterior de un Plan de Paisaje de Navarra, la valoración del paisaje se debe integrar en las políticas en materia de ordenación territorial y urbanística, cultural, medioambiental, agraria, social, turística y económica, así como en cualquier otra que pueda tener un impacto directo o indirecto sobre él.

Los estudios de paisaje deberán proponer medidas correctoras y compensatorias de los impactos paisajísticos que hagan viable el proyecto, y las administraciones con competencias para su aprobación deberán incorporarlas al contenido de la resolución.

El paisaje debe actuar como un condicionante más en la formulación de los nuevos desarrollos urbanos, así como en la implantación de las infraestructuras y de cualquier otra actividad con incidencia territorial significativa. Los planes, programas, proyectos o cualquier otro documento que a tales efectos se requiera, y que deban ser objeto del correspondiente estudio ambiental legalmente exigido, deberán contener un estudio específico sobre la incidencia en el paisaje de la actuación que en aquellos se proponga.

Dichos estudios sobre la incidencia en el paisaje deberán proponer asimismo las medidas correctoras y, en su caso, compensatorias de los impactos paisajísticos que se estimen pertinentes.

2.- VARIOS DOCUMENTOS DE PAISAJE ENCARGADOS POR GOBIERNO DE NAVARRA.

Los Documentos de Paisaje son documentos técnicos que integran y desarrollan las bases establecidas en los Planes de Ordenación Territorial (POT) en materia de paisaje. Analizan, identifican, caracterizan, evalúan, planifican y proponen un modelo de gestión de los paisajes de su ámbito territorial. El objetivo principal es promover la protección, gestión y ordenación de los diferentes paisajes, y facilitar la implementación de las medidas planteadas en las diferentes escalas (local, comarcal y regional) mediante determinaciones aplicables a planes y proyectos.

Los Documentos de Paisaje tienen como mandato dado por el POT, ser el punto de encuentro entre la planificación estructurante y la planificación municipal o sectorial, integrando y desarrollando las bases establecidas en dicho Plan. Parte pues, de los principios y fundamentación de su Memoria Justificativa y del Estudio de Incidencia Ambiental, con el fin de desarrollar las directrices y determinaciones paisajísticas establecidas tanto en su normativa como en los Anexos Temáticos, y en particular en el PN9 Paisaje.

Finalmente, tal y como determina el CEP, es imprescindible incorporar la percepción que tiene la población sobre los paisajes, por lo que ha de desarrollarse un proceso paralelo de obtención de la visión social del paisaje (VSP) que se integre en todas las fases del estudio. La VSP es fundamental para lograr conocer la percepción que la ciudadanía y los agentes territoriales tienen de sus paisajes y, a su vez, permite transmitir la relevancia que adquiere el paisaje en el campo cultural, ecológico, ambiental, social y económico y buscar la implicación de la población en la gestión y conservación del paisaje.

El primer documento de PRESENTACIÓN Y ÁMBITO DEL ESTUDIO de noviembre de 2019, en su apartado 1.2.4 DOCUMENTO IV. PAISAJES DE ATENCIÓN ESPECIAL en relación a enclaves que requieren un tratamiento prioritario por su paisaje y una incorporación directa e inmediata a los instrumentos de Ordenación del Territorio.

Como resultado de la aplicación metodológica se han identificado 43 enclaves para el conjunto del POT 5 EJE DEL EBRO que requieren atención especial en cuanto a su paisaje.

Dentro del subapartado PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ENCLAVES NATURALES Y CULTURALES DE ALTA FRAGILIDAD VISUAL, se incluye como PAISAJES DE ATENCIÓN ESPECIAL el reseñado como CERRO DEL CASTILLO DE SANTACARA.

El territorio del POT 5 se subdivide, a su vez, en tres áreas que son coincidentes con las áreas 1, 2 y 3 de la Estrategia Territorial Navarra (ETN), Santacara se incluye en el área de la Ribera del Arga y Aragón, en concreto en la SUBÁREA DEL ARAGÓN.

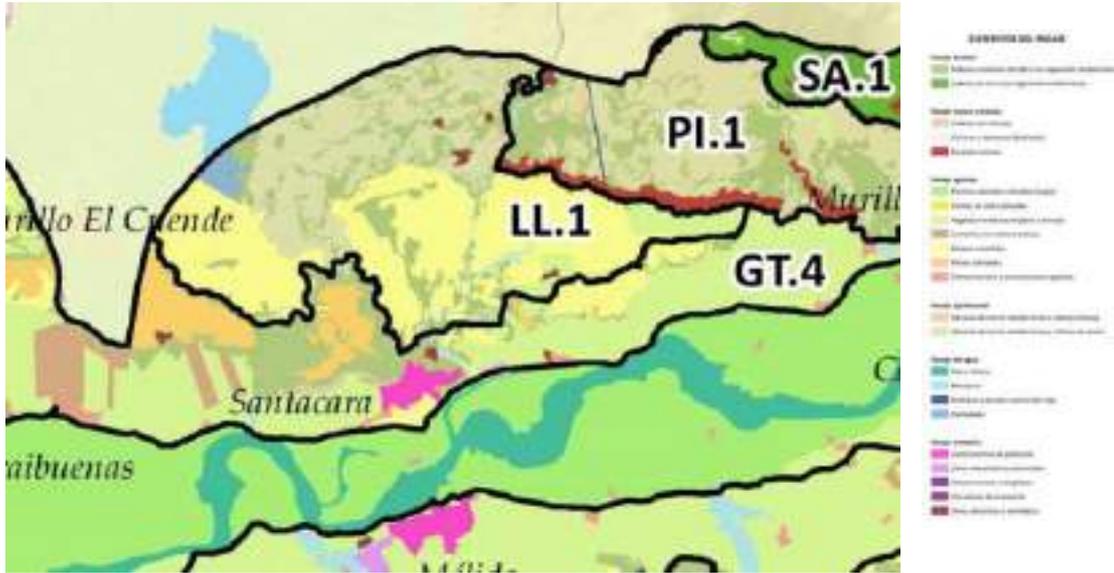
Esta subcomarca consta de municipios con peculiaridades muy diferenciadas: las localidades del Valle del Aragón, localizadas en la zona más deprimida económicamente del POT 5 (municipios de poca población y en clara regresión, muy envejecidos y donde la agricultura es el principal modo de vida).

ELEMENTOS Y COMPONENTES DEL PAISAJE

Los Elementos son la base sobre la cual se estructura el paisaje de forma general. Se configuran como una forma de organizar a nivel perceptual el territorio, al presentar a grandes rasgos una misma dinámica y función ecosistémica, productiva y ecológica. Responden al concepto de 'paisaje elemental' como aquel que presenta unas particularidades paisajísticas homogéneas, caracterizados por una geología y fisiográfica similar, donde aparecen categorías concretas de vegetación y usos del suelo.

Los Componentes son estructura paisajística que forman parte de un Elemento, dando lugar a patrones repetidos en el espacio que condicionan su aspecto. Su presencia puede generar diferencias de percepción entre elementos de la misma naturaleza, que su vez puede derivar en cambios de valor y de gestión, es decir pueden matizar la evaluación de una Unidad de paisaje.

Una vez analizado el territorio, se han identificado y cartografiado 23 Elementos de paisaje.



En el término que nos ocupa se identifica en su parte norte el paisaje agroforestal de “Mosaico de monte mediterráneo y cultivos de cereal”, con elementos aislados de paisaje forestal “Relieves residuales del Ebro con vegetación mediterránea”, y de paisaje del agua de “Humedales”.

“Los mosaicos de monte mediterráneo y cultivos de cereal”, configuran una serie de espacios cultivados en los que se conservan o intercalan, en mayor o menor medida, los restos testimoniales del monte mediterráneo que originariamente ocupaba estos campos de labor y pastos y matorrales. Algunos espacios desnudos fueron repoblados con pino carrasco. Predominan los cultivos herbáceos en secano, de cebada y trigo que aprovechen las vaguadas y hondonadas del terreno, dejando la vegetación natural en los relieves destacados y márgenes.

“Los relieves residuales del Ebro con vegetación mediterránea”, elemento del paisaje forestal, configurado por el conjunto de formas del terreno muy variadas, como relieves tabulares y valles, pequeñas gargantas, cerros, llanuras de cerros y mesas, laderas de mesas y plataformas, alineaciones de cuevas y cerros y frentes y dorsos de cuesta. Es uno de los elementos con mayor representación forestal, todos estos relieves se muestran cubiertos por bosques abiertos mediterráneos y pinares de pino carrasco y cuando el bosque desaparece, por matorral, pastizal o suelo desnudo.

“Los humedales”, son enclaves protagonizados por la vegetación asociada a humedales y las propias láminas de agua, que a lo largo del tiempo se han ido poblando con vegetación y fauna propias de estos ecosistemas, adquiriendo un aspecto naturalizado. Son los Paisajes del agua “estáticos” en contraposición a los Ríos y riberas.



En su parte central predomina el paisaje agrícola, fundamentalmente como "Estepas cerealistas" y "Regadíos herbáceos en glacis y terrazas".

"Las estepas cerealistas", es el paisaje más característico y ampliamente distribuido de la Depresión del Ebro. Son espacios llanos o suavemente ondulados, carentes de estrato arbóreo. Tradicionalmente roturadas, se han convertido en campos de labor como cultivos de secano, pasando a ser estepas cerealistas con escasos restos de la vegetación original.

"Los regadíos herbáceos en glacis y terrazas", son planicies detríticas ligeramente tendidas que enlazan los relieves de las sierras marginales y de las plataformas o relieves tabulares con las planicies aluviales. Extensos llanos, en rampas, más o menos escalonadas, que históricamente han tenido una vocación mayoritariamente agrícola en secano o, localmente, con riego eventual, pero que, en las últimas décadas, se han transformado radicalmente con la llegada de los nuevos regadíos y una manifiesta disponibilidad de agua.



Situándose al sur el paisaje del agua de "Ríos y riberas" y el paisaje agrícola de "Planicies aluviales cultivadas(vegas)".

"Los ríos y riberas", comprende los ríos que discurren por el territorio. Los bosques de ribera son las formaciones que se estructuran en bandas desde el cauce hacia la llanura de inundación.

"Las planicies aluviales cultivadas(vegas)", la Huerta es un agrosistema de gran complejidad que muestra un territorio fecundo, de alta productividad biológica y gran aptitud para el cultivo, que ha sido fuente de alimentos para los seres humanos desde la Antigüedad. Se corresponde con las llanuras de inundación y las terrazas fluviales más bajas del río Aragón.



LOS ASENTAMIENTOS DE POBLACIÓN

La génesis y evolución histórica de los asentamientos han resultado de la confluencia de condiciones geográficas y culturales, que, por otra parte, explican los rasgos ambientales que los caracterizan. La imagen primigenia de los núcleos urbanos participaba de rasgos morfológicos, tipológicos y materiales, notablemente homogéneos, vinculados al medio, así como, en otro sentido, al modo en que sus pobladores venían a relacionarse con el espacio rural de su entorno inmediato, cuya colonización y humanización se diluía progresivamente en el territorio.

La relación entre espacio rural y urbano se manifestó históricamente en términos de integración y continuidad, en tanto la economía se apoyó básicamente en el sector primario, agricultura y ganadería. Aspecto que en Santacara prevalece básicamente, debido al mantenimiento de las líneas fundamentales del modelo económico.

No obstante, los asentamientos, y por tanto el paisaje urbano, han sufrido procesos de transformación, sustitución y nuevas extensiones, que han alterado su morfología inicial, tanto en sus tejidos históricos, como, fundamentalmente, en sus periferias, ámbito en que ha venido a materializarse el desarrollo urbanístico más reciente.

La atención específica al paisaje de la periferia de los núcleos, objeto de percepción, a un tiempo lejano y próximo, desde su entorno territorial inmediato, constituye un principio de intervención del futuro desarrollo de los núcleos.

Por lo mismo, la variable paisajística se postula esencial entre los criterios para el desarrollo de los núcleos, toda vez que es en el tejido interno y periferia inmediata de éstos, donde se producirá, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto, el desarrollo urbanístico de cada asentamiento.



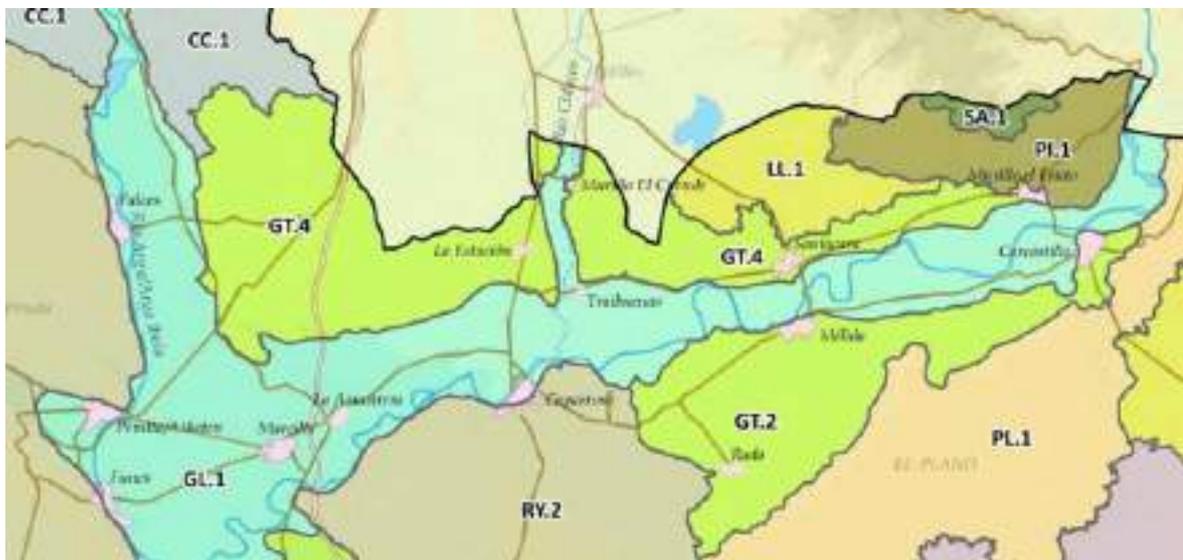
Los ámbitos industriales son de escasa entidad y localizados, únicamente distorsionan la percepción del territorio desde el acceso norte.

TIPOS Y UNIDADES PAISAJE

Se define por Tipos de paisaje a las superficies paisajísticamente homogéneas caracterizadas a partir de la base estructural, la geomorfología, identificada a partir de los principales dominios del armazón geomorfológico-estructural, en los que pueden reconocerse también algunos procesos configuradores físico-ambientales.

Las Unidades de Paisaje se definen como zonas en las que se dividen los Tipos de paisaje en una localización geográfica concreta y específica, por ubicarse desconectadas visualmente, o por presentar rasgos paisajísticos diferenciables.

Se han identificado y cartografiado 32 Unidades de paisaje pertenecientes a 10 Tipos de paisaje



En el término municipal de Santacara se identifican las siguientes UNIDADES DE PAISAJE:

LL.1: En el tipo de paisaje LLANOS CON CERROS DE ARENISCAS se define la unidad de paisaje DEPRESIÓN DE LA LAGUNA DE PITILLAS.

TIPOS DE PAISAJE - LLANOS CON CERROS DE ARENISCAS

Paisaje de llanuras y relieves suavemente ondulados, que quedan interrumpidos por pequeños relieves de culminación plana, que constituyen mesas, así como por cerros, siempre de pequeño tamaño y de morfología principalmente alargada. Estos relieves residuales son en su mayoría restos de antiguos canales fluviales (paleocanales), formados por areniscas, que una vez erosionados quedan como relieves elevados.

Por su morfología de rampas, con perfil cóncavo en la zona de enlace con los relieves elevados y bastante llano en las zonas topográficamente más bajas, han sido tradicionalmente transformadas para su cultivo.

UNIDAD DE PAISAJE - DEPRESIÓN DE LA LAGUNA DE PITILLAS.

Se trata de una depresión con relieve entre llano y ondulado, interrumpido por cerros de pequeño tamaño y de morfología principalmente alargada, que configuran una serie de espacios cultivados en los que se conservan o intercalan, en mayor o menor medida, restos testimoniales de la vegetación mediterránea original.

En las zonas más bajas de la depresión predomina la estepa cerealista, y según se acerca a la campiña forestal, se configura un mosaico relativamente diverso desde un punto de vista paisajístico, en el que se alternan los cultivos en las zonas más llanas con zonas de matorral en laderas de mesas y cerros. El componente morfológico y paisajístico más singular lo constituye la laguna de Pitillas, parcialmente incluida al oeste de la Unidad.

GT.4: En el tipo de paisaje GRANDES TERRAZAS Y GLACIS se define la unidad de paisaje TERRAZAS ENTRE EL ARGÁ Y EL ARAGÓN

TIPOS DE PAISAJE - GRANDES TERRAZAS Y GLACIS

Son planicies y rampas ligeramente inclinadas hacia los cursos fluviales. Estas enlazan las terrazas fluviales más elevadas de la llanura aluvial con los relieves de las sierras marginales y de las plataformas o relieves tabulares.

Históricamente han tenido una vocación mayoritariamente agrícola, si bien en aquellos lugares más elevados y de mayor pendiente se han conservado retazos de la vegetación original que han generado valiosos mosaicos en los que alternan formaciones originales de bosque o matorral mediterráneo con pastizales y cultivos.

UNIDAD DE PAISAJE - TERRAZAS ENTRE EL ARGÁ Y EL ARAGÓN

Justificación de la identificación dentro del Tipo de paisaje: Unidad de paisaje identificada por su localización geográfica independiente, constituida por amplias plataformas entre las márgenes de los ríos Argá y Aragón. En contacto con sus vegas, está caracterizada por cultivos herbáceos, en su mayoría de regadío.

Al oeste de Santacara, estos relieves de tipo plataforma han quedado aislados, formando pequeñas mesas, con valles intermedios de cierta complejidad orográfica. Toda la Unidad se encuentra muy transformada para su aprovechamiento agrícola, salvo precisamente en los valles recién referidos.

GL.1: En el tipo de paisaje GRANDES LLANURAS ALUVIALES se define la unidad de paisaje RIBERA DEL ARAGÓN Y DEL ARGÁ.

TIPOS DE PAISAJE - GRANDES LLANURAS ALUVIALES

Percibidas como amplios fondos de valles fluviales, anchos y llanos, que enlazan con las terrazas más elevadas mediante escarpes, de escasa altura y generalmente de pendiente suave. Su topografía llana, la disponibilidad de agua para riego y la gran fertilidad de estas tierras de vega, las convierte desde antiguo en zonas muy transformadas por la actividad agrícola.

UNIDAD DE PAISAJE - RIBERA DEL ARAGÓN Y DEL ARGÁ.

Llanuras aluviales de los ríos Aragón y Argá, con los cursos fluviales bien definidos y llanuras de inundación y terrazas fluviales a ambos lados de los mismos.

El paisaje queda marcado por los ríos. Dentro de estas planicies destacan unas franjas paralelas al cauce actual denominadas "sotos", donde se desarrolla vegetación arbórea o arbustiva de ribera.

PAISAJES DE ATENCIÓN ESPECIAL

Existen localizaciones concretas que se caracterizan por presentar una importante trascendencia paisajística que es necesario resaltar, por aspectos relacionados con su percepción y visibilidad, fragilidad o cuestiones de carácter identitaria, que les confieren una personalidad propia frente al resto

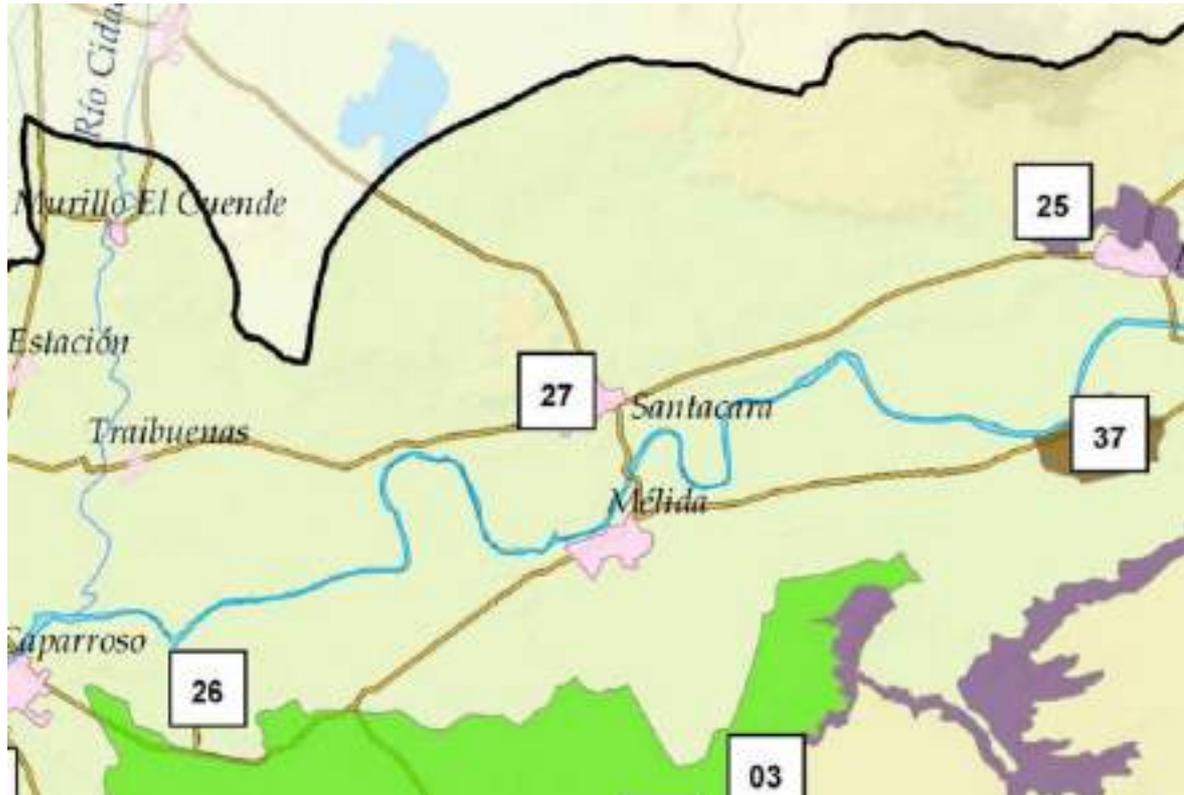
de enclaves de su misma naturaleza en el entorno donde se localizan.

Dentro del apartado "Protección, conservación y mejora de enclaves naturales y culturales de alta fragilidad visual" se identifica el 27: Cerro del Castillo de Santacara.

Enclave identificado por su alta fragilidad paisajística: hito fisiográfico muy relevante en las vistas.

En la orilla derecha del río Aragón, dominando gran parte de su vega, y coronado por los vestigios del Castillo de Santacara, del que sólo queda una torre. Construido en el siglo XIII, fue mandado destruir en el siglo XV, tras la invasión del Reino de Navarra por las tropas castellanas.

Caracterización: Relieves residuales del Ebro con vegetación mediterránea (pinares de *Pinus halepensis* repoblados). Identificación del cerro más accesible visualmente.



En el PGM en tramitación se grafía un ámbito dentro de la categoría de Suelo de valor paisajístico de preservación, identificado como Paisaje de interés municipal – Entorno del Castillo.

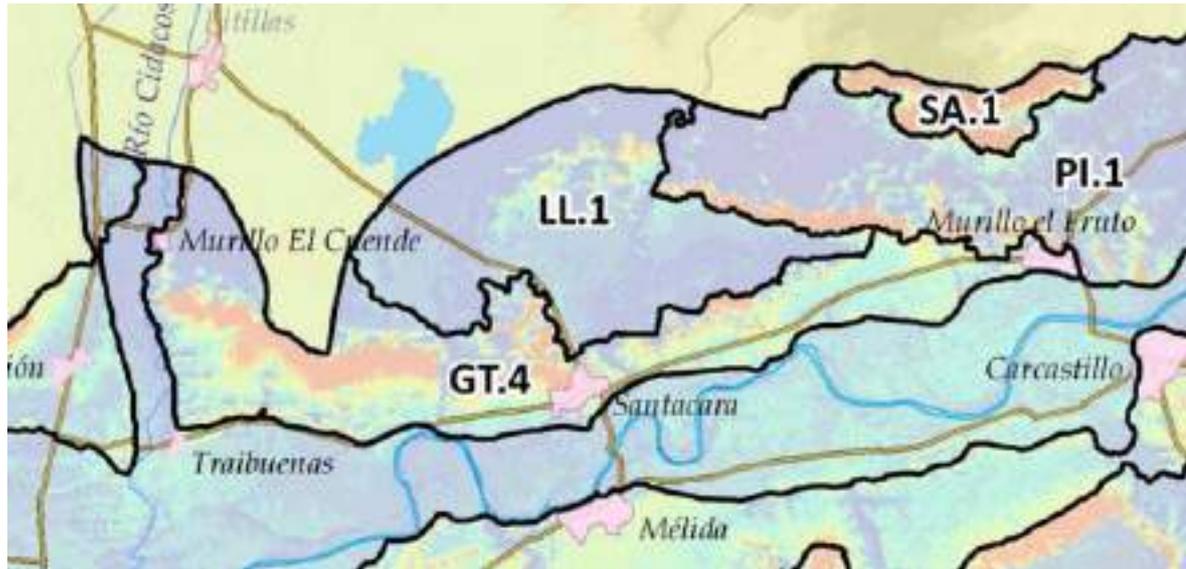
VISIÓN SOCIAL DEL PAISAJE

La Visión Social del Paisaje se establece mediante la participación ciudadana y de agentes representativos de entidades públicas con el doble objetivo de conocer la percepción social que se tiene del paisaje y recoger las aspiraciones de los habitantes del ámbito de estudio.

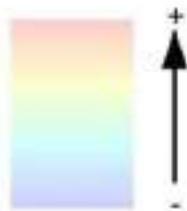
VISIBILIDAD

El plano siguiente se refiere a la identificación y delimitación las cuencas visuales que se han considerado más significativas.

El cálculo de cuencas visuales en el término que nos ocupa tiene especial significación desde los ejes viarios, y con una mayor importancia en las elevaciones del ámbito.



INTERVISIBILIDAD



3.- INFORME SECTORIAL A LA EMOT DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL – SECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, DE FECHA 12-6-2013.

En cuanto al paisaje se señala se incluya con el adecuado nivel de detalle el siguiente aspecto:

“Unidades de paisaje con los elementos patrimoniales”.

4.- ANÁLISIS DEL PAISAJE

En el término que nos ocupa se identifica en su parte norte el paisaje agroforestal de “Mosaico de monte mediterráneo y cultivos de cereal”, con elementos aislados de paisaje forestal “Relieves residuales del Ebro con vegetación mediterránea”, y de paisaje del agua de “Humedales”.

En su parte central predomina el paisaje agrícola, fundamentalmente como “Estepas cerealistas” y “Regadíos herbáceos en glaciés y terrazas”.

Situándose al sur el paisaje del agua de “Ríos y riberas” y el paisaje agrícola de “Planicies aluviales cultivadas(vegas)”.

5.- CAMBIOS PAISAJÍSTICOS Y ALTERACIONES DE LA CALIDAD VISUAL

En general de las transformaciones previstas en el PUM no se derivan afecciones ambientales ni paisajísticas significativas, puesto que se trata de desarrollos de escasa entidad, que se han planteado sobre terrenos colindantes al núcleo urbano y con reducida visibilidad exterior.

Se ocupan suelos con vegetación escasa de topografía llana, situados en mayor medida al noreste del núcleo, en continuidad con el casco urbano.

Se mantiene en general la estructura orgánica y fundamental del territorio, compuesto por un núcleo en el que se prevén crecimientos ordenados y equilibrados ajustados a las necesidades actuales y futuras.

Principalmente, lo que se propone es la consolidación de la trama urbana actual, definida por el suelo urbano consolidado, y con un crecimiento residencial limitado, desarrollado junto al mismo, creándose una continuidad funcional, justificado en la necesidad de preparar suelo para la demanda actual y futura.

No obstante en el PUM los desarrollos van a ser mínimos ya que para facilitar las nuevas edificaciones se va a plantear una gestión sencilla, a poder ser en suelo urbano consolidado.

El planeamiento propuesto ha analizado de manera detallada los bordes construidos del asentamiento y su paisaje desde el exterior, y ha considerado la imagen visual del municipio como un elemento importante en el diseño urbanístico.

En unas visuales próximas de la localidad se detectan ESCENAS DE PAISAJE URBANO, que son los espacios y edificaciones con imagen más significativas a nivel local; identificamos los siguientes:

- Castillo – Torre – Atalaya.
- Torre y campanario con reloj en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.
- Ermita de Santa Eufemia.
- Cruz de Santa Bárbara.
- Mirador sur del entorno de Río Aragón y de los Yacimientos Arqueológicos de Cara.

En primer lugar destacar la protección de los valores morfológicos del núcleo tradicional, en el cual se ha actuado de acuerdo con el origen y génesis del asentamiento y teniendo en cuenta su relación con elementos relevantes de su geografía próxima y la composición urbana.

En el PUM en tramitación se ha tenido especial atención con el tratamiento adecuado de los bordes del asentamiento, de acuerdo a las siguientes propuestas urbanísticas:

- Las ampliaciones proyectadas compactan el núcleo urbano y en ámbitos sin particular incidencia paisajística o ambiental.
- Se preserva de actuaciones constructivas el entorno rural próximo al núcleo de población.
- Se redacta una Ordenanza de Edificación, que define las características de las nuevas edificaciones a implantar así como de sus cierres, acordes con la imagen interior y exterior de las localidades.
- Se liberan las perspectivas visuales, para potenciar las ESCENAS DE PAISAJE URBANO antes enumeradas.
- Se proyecta potenciar los caminos tradicionales y los que comunican los núcleos con el entorno del Río Aragón.

6.- ESCENAS URBANAS DE INTERÉS PAISAJÍSTICO

Se reseñan a continuación los ámbitos de paisaje a significar relacionados con la escena urbana a nivel local:



CASTILLO – TORRE – ATALAYA.

- Situada en una elevación al noroeste de localidad, con una presencia significativa de sus perspectivas visuales desde espacios públicos existentes en suelo urbano.

- Enclave identificado por su alta fragilidad paisajística: hito fisiográfico muy relevante en las vistas. En la orilla derecha del río Aragón, dominando gran parte de su vega, y coronado por los vestigios del Castillo de Santacara, del que sólo queda una torre. Construido en el siglo XIII, fue mandado destruir en el siglo XV, tras la invasión del Reino de Navarra por las tropas castellanas.



TORRE Y CAMPANARIO CON RELOJ EN LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN.

- En el centro del casco urbano destaca la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, iglesia cuyo origen se remonta al siglo XIII, época en la que se construyó una fábrica protogótica influenciada por la arquitectura del Císter. Tiene nave única de muros macizos de sillería reforzados por contrafuertes, y fachadas con fábrica de sillería con escudo y torre restaurada, rematada con campanario y reloj.

- Con presencia singular desde su entorno y varias calles del Casco Histórico de Santacara, en particular la Plaza Nueva, la Plaza del Ayuntamiento, la Calle la Iglesia y la Calle Mayor.





ERMITA DE SANTA EUFEMIA.

- No lejos de la población se encuentra la ermita de Santa Eufemia, cuyas estructuras revelan que se trata de un edificio del siglo XIII. Tiene una espaciosa nave de cabecera recta, marcándose sus tramos con arcos apuntados de sección poligonal, sobre los que montaba la primitiva cubierta de madera. Sus muros son de sillarejo reforzados con grandes contrafuertes, en correspondencia con los arcos interiores. La imagen romanista de la santa titular se conserva actualmente en la parroquia.

- Existe habilitado un camino peatonal con un recorrido que comunica el Casco Histórico de la localidad desde la Calle Santa Eufemia hasta la ermita y su entorno arbolado.

- Entre las propuestas para el mejor uso de los espacios arbolados de la localidad, es la comunicación del presente ámbito con los caminos peatonales habilitados en el entorno del Río Aragón y su vega.

Todo ello permitiría de manera peatonal desde el núcleo el acceso al cauce y su entorno arbolado.



CRUZ DE SANTA BÁRBARA.

- En el acceso norte a la localidad desde la carretera NA-5330 a Pitillas y junto con la señalización de la población, en el encuentro en cuña de la Calle la Balsa y la Calle Nuestra Señora de Ujué, se encuentra el Crucero, denominado CRUZ DE SANTA BÁRBARA.

Dispone de varias inscripciones, como "RECONSTRUIDA EN EL 1937" y "ANNO DOMINI MIL"

El planeamiento en tramitación preserva su imagen, tratando de manera adecuada las zonas verdes de su entorno, y de manera especial la que hace de fondo a su silueta, como elemento singular del acceso norte.

MIRADOR SUR DEL ENTORNO DE RÍO ARAGÓN Y DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE CARA.

- En el entorno del Colegio Público de Santacara, el conjunto de calles que limitan la población en su afrontación sur, conforman un mirador sobre el entorno de Río Aragón y los yacimientos arqueológicos de Cara. En concreto las Calles el Puente, Santa Eufemia y Artica.

- En las excavaciones de la antigua población de Cara, se tiene noticia del hallazgo de al menos seis miliarios, dos fechados en tiempo de Tiberio, uno en época de Adriano y otros de Maximiano y Máximo, Caro y Numeriano.

Al enumerar los pueblos del Conventus Caesaraugustanus, Plinio incluye a los carenses en la categoría jurídica de "estipendiarios". También el "Anónimo de Rávena" en su cosmografía cita a Cara en la vía que unía Caesaraugusta y Pompelo.

A través de los hallazgos cabe deducir que la ciudad tuvo un notable desarrollo urbano con edificios públicos que presentaban capiteles y esculturas. Al parecer la ciudad tuvo su mayor esplendor en el siglo I de nuestra era, de cuya época se ha hallado un gran cardo.

- Desde dicha zona se accede al camino peatonal que se dirige hasta la Ermita de Santa Eufemia, y que posibilitaría con la propuesta planteada el acceso hasta los caminos naturalísticos existentes en la orilla del Río Aragón.

- La identificación de las perspectivas del entorno próximo, garantiza escapes visuales integrando en el paisaje urbano hitos visuales naturales, que ilustran la magnitud limitada del asentamiento y su inserción en el territorio. Mediante el respeto de su entorno se persigue la inserción de elementos rurales en vacíos urbanos del núcleo.

7.- ANÁLISIS DE PLANOS DE VISIBILIDAD

Con el fin de identificar posibles impactos paisajísticos relacionados con la ubicación de las actuaciones y valorar los ámbitos de mayor calidad paisajística, se analizan las cuencas visuales desde los lugares de especial frecuentación (vías de transporte y pueblos y miradores). Se identifican las zonas de mayor o menor exposición.

En relación con los futuros desarrollos previstos por el PUM, se observa que las actuaciones edificatorias propuestas no se encuentran en áreas de relevancia paisajística.

Por lo cual no se considera preciso en desarrollo de PUM en tramitación realizar medidas de integración paisajística.

Se aporta esta documentación, como complemento al análisis de las cuencas visuales realizado en los documentos de paisaje encargados por Gobierno de Navarra, y anteriormente insertados.

Visibilidad desde el núcleo urbano.

Se identifican los terrenos de exposición visual elevada teniendo en cuenta la cuenca desde el núcleo de población.

Las visuales exteriores desde los espacios y calles interiores del núcleo son escasas por la topografía sin grandes desniveles, siendo más significativas desde las calles y espacios perimetrales.

En la zona noroeste y con una presencia preeminente en la población se significan las laderas y el entorno del Castillo con su Cerro.



Se delimita en el presente Plan como PAISAJE DE INTERÉS MUNICIPAL dentro de la categoría de Suelo de no urbanizable de preservación un ámbito como ENTORNO DEL CASTILLO, se trata de una Torre – Atalaya BIC de estilo gótico, parcialmente derruida que se sitúa en una elevación próxima a la localidad.

En su afrontación sur, la cuenca visual desde las calles perimetrales, constituyen el entorno de Río Aragón con sus vegas y zonas arboladas y los yacimientos arqueológicos de Cara.

El paisaje queda marcado por los ríos.

Dentro de estas planicies destacan unas franjas paralelas al cauce actual denominadas "sotos", donde se desarrolla vegetación arbórea o arbustiva de ribera, y las llanuras de inundación y terrazas fluviales.



Se trata de ámbitos especialmente protegidos por su normativa sectorial.

Se recogen en el presente Plan dentro de la categoría de Suelo no urbanizable de protección, un ámbito como SUELO DE VALOR AMBIENTAL el ZEC ES2200035 TRAMOS BAJOS DEL ARAGÓN Y DEL ARGA, y otro como SUELO DE VALOR CULTURAL el Yacimientos de Cara con su doble tratamiento al respecto de su delimitación y entorno de protección, así como la correspondiente declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de zona arqueológica.

Las vistas en su afrontación oeste y este, en las parcelas lindantes con al carretera NA-1240 de escasa pendiente y en general de regadíos, están constituidas por amplias plataformas entre las márgenes del río Aragón en contacto con sus vegas.



Los regadíos herbáceos en glaciares y terrazas”, son planicies detríticas ligeramente tendidas que enlazan los relieves de las sierras marginales y de las plataformas o relieves tabulares con las planicies aluviales. Extensos llanos, en rampas, más o menos escalonadas, que históricamente han tenido una vocación mayoritariamente agrícola en secano o, localmente, con riego eventual, pero que, en las últimas décadas, se han transformado radicalmente con la llegada de los nuevos regadíos y una manifiesta disponibilidad de agua.

Las fotografías que anteceden la de izquierda es del ámbito oeste y la de la derecha del ámbito este.

La cuenca visual en su afrontación noreste, dispone de un carácter de proximidad y es heterogénea, está constituida por terrenos sin aprovechamiento en general con formaciones herbáceas aisladas.



Se considera que estas vistas disponen de una protección paisajística suficiente, ya que en el entorno de la población se definen unos ámbitos como SUELO DE SALVAGUARDA DEL MODELOS DE DESARROLLO dentro de la categoría de Suelo de no urbanizable de preservación, que limitan los usos constructivos para no dificultar los posibles desarrollos del núcleo.

Para el resto de suelos más alejados, la normativa del PGM regula las condiciones de las construcciones e instalaciones permitidas o autorizables, con unos criterios de integración paisajística, tanto en cuanto a materiales, volumetría y características constructivas, como en cuanto a cierres, pavimentación y arbolado perimetral o protector de visuales desde la carretera de acceso obligatorio.

Visibilidad desde las carreteras.

Se identifican las partes del territorio con exposición visual elevada, teniendo en cuenta la cuenca desde las carreteras que atraviesan el término municipal.

Carretera NA-5330 desde el municipio de Pitillas





Carretera NA-5330 desde el municipio de Mérida



Si se analiza el mapa de Aforos de Navarra de 2019, en el entorno de Santacara se define en varios puntos la intensidad media diaria de vehículos ligeros y pesados. En concreto los siguientes:

La estación 349, a la salida de Pitillas en dirección Santacara define un aforo de 1847 vehículos, de los son 134 vehículos pesados.

La estación 351, a la salida de Santacara en dirección Murillo del Fruto define un aforo de 1988 de los que son 247 vehículos pesados.

La estación 352, a la salida de Santacara en dirección hacia la N-121 define un aforo de 878 de los que son 31 vehículos pesados.

De ello se concluye que el tráfico principal se concentra en los accesos a Santacara desde Murillo el Fruto y desde Pitillas.

Carretera NA-1240 desde el municipio de Murillo el Fruto.



Carretera NA-1240 desde el municipio hacia la Carretera N-121.



Predomina en sus visuales el paisaje agrícola, fundamentalmente como "Estepas cerealistas" y "Regadíos herbáceos en glacis y terrazas".

"Las estepas cerealistas", son espacios llanos o suavemente ondulados, carentes de estrato arbóreo. Tradicionalmente roturadas, se han convertido en campos de labor como cultivos de secano, con escasos restos de la vegetación original.

"Los regadíos herbáceos en glacis y terrazas", son planicies ligeramente tendidas que enlazan los relieves de las sierras marginales con las planicies aluviales. Extensos llanos, en rampas, más o menos escalonadas, que históricamente han tenido una vocación mayoritariamente agrícola en secano o, localmente, con riego eventual, pero que, en las últimas décadas, se han transformado radicalmente con la llegada de los nuevos regadíos y una manifiesta disponibilidad de agua.

Constituyen una superficie importante del término municipal a lo largo de las carreteras que se cruzan en la localidad, debido a la suave pendiente de los campos de cultivo.

Parte de dichos terrenos disponen de unas protecciones ambientales significativas. Se recogen en el presente Plan dentro de la categoría de Suelo no urbanizable de protección, un ámbito como HUMEDALES PROTEGIDOS el ZEC ES0000133 – LAGUNA DE PITILLAS al inicio en el término de la carretera NA-5330, y otro como SUELO DE VALOR PARA SU EXPLOTACIÓN NATURAL – REGADÍOS a los lados de la carretera NA-1240.

Para el resto de suelos hacia Pitillas, la normativa del PGM regula las condiciones de las construcciones e instalaciones permitidas o autorizables, con unos criterios de integración paisajística, tanto en cuanto a materiales, volumetría y características constructivas, como en cuanto a cierres, pavimentación y arbolado perimetral o protector de visuales desde la carretera de acceso obligatorio.

Reseñar que estas apreciaciones son parcialmente coincidentes con los planos de visibilidad obrantes en el Estudio de Paisaje encargado por Gobierno de Navarra, donde se pone especial énfasis en las laderas de los cambios de nivel entre terrenos de distintas características.

No obstante en el presente estudio, las planicies cultivadas también se consideran con una alta visibilidad desde los viales rodados de la localidad, por su carácter de llanura y las vistas lejanas que en la cuenca se aprecian. Como se ha comentado anteriormente no parece preciso regular una protección paisajística especial en estos ámbitos, ya que la normativa permite únicamente actuaciones ligadas en general a los usos tradicionales de dichos terrenos.

Superposición visibilidad.

Se puede concluir del análisis paisajístico que las referencias de mayor visibilidad son el Cerro del Castillo y su entorno.

Paisajes deteriorados.

Los espacios de usos diversos situados al noroeste del núcleo de población, con volumetrías de implantaciones industriales, agrícolas-ganaderas, dotacionales, infraestructuras de alta tensión y construcciones residenciales, constituidos por terrenos yermos a varios niveles.

En el planeamiento en tramitación se propone su reordenación con el límite estructural de la variante considerada como red viaria propuesta, y los espacios verdes arbolados proyectados en sus bordes.

8.- UNIDADES AMBIENTALES

En el término que nos ocupa se identifican fundamentalmente como Elementos del paisaje los terrenos de cultivo de distintas cualidades.

En el término municipal de Santacara se identifican las siguientes UNIDADES DE PAISAJE:

En la zona norte LLANOS CON CERROS DE ARENISCAS, es un paisaje de llanuras y relieves suavemente ondulados, que quedan interrumpidos por pequeños relieves de culminación plana, que constituyen mesas, así como por cerros, siempre de pequeño tamaño y de morfología principalmente alargada.

Identificándose como paisaje agroforestal de mosaico de monte mediterráneo y cultivos de cereal, con elementos aislados de paisaje forestal.

Configuran una serie de espacios cultivados en los que se conservan o intercalan, en mayor o menor medida, restos testimoniales de la vegetación mediterránea original que originariamente ocupaba estos campos de labor y pastos y matorrales.

En las zonas más bajas predomina la estepa cerealista, y según se acerca a la campiña forestal, se configura un mosaico relativamente diverso desde un punto de vista paisajístico, en el que se alternan los

cultivos en las zonas más llanas con zonas de matorral en laderas de mesas y cerros.

El componente morfológico y paisajístico más singular lo constituye la laguna de Pitillas en la parte incluida al oeste de la Unidad, como enclave protagonizado por la vegetación asociada a humedales y las propias láminas de agua.

En la zona central y en general en los márgenes de la Carretera NA-1240 se identifican las GRANDES TERRAZAS Y GLACIS. Son planicies y rampas ligeramente inclinadas hacia los cursos fluviales.

Estas enlazan las terrazas fluviales más elevadas de la llanura aluvial con los relieves de las sierras marginales y de las plataformas o relieves tabulares, están caracterizadas por cultivos herbáceos, en su mayoría de regadío.

Predominando el paisaje agrícola, con escasos restos de la vegetación original y Regadíos herbáceos, existiendo en menor medida estepas cerealistas de cultivos de secano.

En la zona sur se encuentran las GRANDES LLANURAS ALUVIALES, percibidas como amplios fondos de valles fluviales, anchos y llanos, que enlazan con las terrazas más elevadas mediante escarpes, de escasa altura y generalmente de pendiente suave. Su topografía llana, la disponibilidad de agua para riego y la gran fertilidad de estas tierras de vega, las convierte desde antiguo en zonas muy transformadas por la actividad agrícola.

Los ríos y riberas, comprende los ríos que discurren por el territorio. Los bosques de ribera son las formaciones que se estructuran en bandas desde el cauce hacia la llanura de inundación.

Las planicies aluviales cultivadas(vegas), la Huerta es un agrosistema de gran complejidad que muestra un territorio fecundo, de alta productividad biológica y gran aptitud para el cultivo, que ha sido fuente de alimentos para los seres humanos desde la Antigüedad. Se corresponde con las llanuras de inundación y las terrazas fluviales más bajas del río Aragón.

En relación a la fragilidad visual las ligeras elevaciones presentan un valor máximo, y el fondo de valle un valor intermedio. Los terrenos de mayor fragilidad disponen de una normativa sectorial que los categorizan como suelo de protección, con varias categorías de protección superpuestas.

En los planos de categorización de suelos se identifican también los yacimientos arqueológicos situados en suelo no urbanizable, así como se grafían sus entornos de protección, y se desarrolla una normativa específica para estos suelos.

9.- DINÁMICA DE PAISAJE Y CAMBIO CLIMÁTICO

El mosaico de monte mediterráneo y cultivos de cereal, en transición hacia el fondo de valle, se trata de un espacio que muestra cierto dinamismo, asociado a los cambios de usos tradicionales y los cultivos.

Esta dinámica deriva del abandono de tierras de cultivo de menor calidad agrícola con paso hacia pastizales y matorrales. Existe en el mismo un proceso de naturalización, consecuencia de la transformación de las explotaciones agrícolas, que infrutiliza terrenos con menor rendimiento o mayores pendientes, para la explotación de aquellas parcelas de mejores condiciones productivas.

El paisaje de las grandes terrazas y glacis, así como las grandes llanuras aluviales presenta una dinámica natural con una mínima influencia antrópica, y el paisaje naturalizado del valle en el ámbito norte, ofrece una moderada influencia antrópica, compatible su mantenimiento con modo de vida rural del municipio.

Las referidas circunstancias en cuanto a dinámica y funcionamiento, suponen actuaciones positivas a potenciar y preservar, mejorando su mantenimiento, así como a tener en cuenta en la Normativa del documento a desarrollar.

En cuanto a las amenazas y vulnerabilidades en relación al Cambio Climático, se van a analizar y

proponer actuaciones en materia de MITIGACIÓN y ADAPTACIÓN:

MITIGACIÓN EN REFERENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO

Entendemos por MITIGACIÓN, aquellas actuaciones tendentes a la reducción de emisión a la atmósfera de gases efecto invernadero.

En el término municipal que nos ocupa con población vinculada al uso agrícola, resultan prioritarias las medidas tendentes a reducir la emisión a la atmósfera de gases efecto invernadero consecuencia de las actividades agrícolas, para lo cual es fundamental una tecnificación de las explotaciones, con modelos de funcionamiento que tengan en cuenta dichas afecciones.

Antes de llegar a nuestra mesa, los alimentos que consumimos han sido producidos, almacenados, elaborados, envasados, transportados, preparados y servidos. En cada una de estas fases se liberan gases de efecto invernadero a la atmósfera. La agricultura en particular libera importantes cantidades de óxido nitroso, son un producto indirecto de los fertilizantes nitrogenados orgánicos y minerales, por ello se considera interesante una aplicación más eficiente de los fertilizantes y a una mejor gestión del estiércol.

Se calcula que sólo el 17% de los fertilizantes nitrogenados producidos en 2005 fueron asimilados por los cultivos, dispersándose el resto por los ecosistemas y provocando grandes problemas de contaminación y de emisiones. La utilización de abonos en agricultura ecológica, por el contrario, es mucho más eficiente y menos contaminante.

En el ciclo del nitrógeno se producen compuestos que contribuyen de forma importante al efecto invernadero, siendo el más importante el óxido nitroso. El N₂O es el tercer gas de efecto invernadero en importancia, con un potencial de calentamiento global unas 300 veces superior al CO₂ y una vida de 120 años. La utilización de grandes cantidades de fertilizantes nitrogenados en la agricultura industrial ha incrementado enormemente las emisiones de óxido nitroso, siendo la principal actividad emisora de este contaminante. Por otra parte, cabe reseñar la gran cantidad de energía que requiere su fabricación. La fertilización de los suelos, que aporta nutrientes a los microbios que viven en el suelo, también contribuye a la oxidación de la materia orgánica del suelo y a la liberación de CO₂.

La agricultura industrial está incrementando enormemente estas emisiones, mientras que la agroecología supone una alternativa también atractiva desde el punto de vista del cambio climático: la producción agroecológica no sólo emite muchos menos gases invernadero, sino que aumenta mucho la capacidad de absorción de carbono de los suelos. También hay que tener en cuenta las denominadas emisiones indirectas de la agricultura, como la energía gastada en la fabricación de fertilizantes, en la producción y utilización de maquinaria agrícola, en el transporte, en la preparación de los alimentos y en el envasado.

En conclusión, la agricultura desempeña un importante papel en lo que respecta al cuidado de los suelos y su contenido en carbono. La erosión y degradación de los suelos provocada por una agricultura intensiva y por la falta de aportes de materia orgánica (sustituida por fertilizantes químicos) ha empobrecido de forma preocupante buena parte de la superficie agrícola.

El sistema agroalimentario actual pretende convertir a la agricultura en productora de materias primas para la gran cadena agroalimentaria, transformando los alimentos en una mercancía globalizada.

Pero no es sólo que los alimentos viajen, sino que además cada vez nos llegan más elaborados, envasados, y etiquetados. Se estima que la industria de alimentos utiliza el 10% del total de combustibles fósiles quemados anualmente en este país. Y sólo el 20% de la energía consumida en el sistema alimentario se utiliza en la producción agraria, mientras que el 80% restante va a parar al procesamiento, transporte, conservación y preparación culinaria de los alimentos.

En consecuencia, para mitigar el calentamiento global, además de por muchas otras razones importantes, es urgente y prioritario cambiar el modelo industrial de producción y de distribución de alimentos. Promover una producción agroecológica y circuitos cortos de comercialización.

Es una oportunidad en una localidad agrícola con el potencial de Santacara, la producción de alimentos

de proximidad con una elaboración mínima, conservado y mejorando el tradicional modo de cultivo.

La reducción de terrenos cultivados en aquellos de inferiores condiciones agrológicas, origina terrenos marginales abandonados, que pueden con el proceso de naturalización suponer grandes receptores de carbono, lo cual es positivo a nivel climático.

También de acuerdo con las normativas vigentes en materia de Código Técnico de la Edificación en su apartado de eficiencia energética se mejorará el rendimiento de las instalaciones de calefacción y los aislamientos de las edificaciones para minorar las emisiones de CO₂ al ambiente.

Por otra parte y dentro de la Ordenanza de Edificación, se incluye un Capítulo que prioriza la adaptación con el ambiente natural de las nuevas construcciones, titulado ACTUACIONES BIOCLIMÁTICAS SOBRE LA EDIFICACIÓN, en el que se determinan unas normas en cuanto perspectivas y paisaje, orientación y ventilación de las edificaciones, envolvente térmica y rendimientos de las instalaciones, eficiencia energética en las instalaciones de iluminación, aporte de energía renovables, gestión y ahorro de agua en los edificios, carácter bioclimático de los materiales de construcción, así como regula aspectos destinados a la gestión adecuada de residuos de construcción y demolición.

Un tema a valorar también, en los casos que se considere conveniente, es la plantación de especies vegetales compatibles con el entorno en terrenos y comunales sin uso específico promoviendo la revegetalización y repoblación sostenible. Dichas medidas reducirían el CO₂ atmosférico mediante el incremento de la producción de O₂, por ejemplo con especies vegetales se podrían jalonar los caminos y separaciones entre fincas.

Otra posibilidad es el aprovechamiento de los recursos naturales para la generación de energía limpia y sostenible, siempre con un respeto a los paisajes tradicionales y su carácter prioritario de producción de alimentos. El PGM en tramitación ha reservado áreas varias de suelo rústico en las que es posible de acuerdo con la normativa vigente la generación de energía renovable, con la posibilidad de generar el equivalente anual a las necesidades energéticas de los desarrollos urbanísticos previstos.

Como complemento a estas medidas de índole municipal, se sugieren otras medidas a tener en cuenta a nivel supramunicipal, como son la consideración de estos ámbitos rurales como los "pulmones" del territorio y su tratamiento compensatorio.

Aunque en el término municipal que nos ocupa tiene su uso, una intensidad mínima, cabe hacer una referencia por su trascendencia a nivel global al efecto que sobre el calentamiento atmosférico tienen los gases fluorados.

Los gases fluorados se han empleado en muchas aplicaciones como sustitutivos de las sustancias que agotan la Capa de Ozono (SAO) dado que no afectan a la capa de ozono. Sin embargo, al igual que las SAO, tienen un elevado potencial de calentamiento atmosférico, y una larga permanencia en la atmósfera, por lo que contribuyen al denominado "efecto invernadero" y con ello, a agravar los efectos del cambio climático. También es de reseñar su posible interacción con el resto de gases que ocasionan el efecto invernadero por efectos físico-ambientales en la transmisión de calor, que dificultan en sus interacciones la disipación del calor atmosférico.

ADAPTACIÓN EN REFERENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO

Entendemos por ADAPTACIÓN, aquellas actuaciones tendentes a la reducción de efectos negativos en la población, las explotaciones y el medio ambiente, tanto por el incremento de temperatura como por los fenómenos meteorológicos extremos.

Los efectos más significativos del cambio climático se consideran "las olas de calor afecciones sobre la salud humana", "inundaciones", "incendios forestales", "cambios de cultivos", "períodos de sequía" y "especies invasoras".

En el término que nos ocupa, teniendo en cuenta su carácter rural, temperaturas medias y pluviometría, arbolado, los cauces naturales, cultivos y las actividades económicas, se considera que las medidas de adaptación prioritarias son las tendentes a incrementar el arbolado para minimizar los efectos de la

olas de calor.

Por otra parte los cultivos necesitan tierra, agua, luz solar y calor adecuados para crecer. El calentamiento atmosférico puede alterar los cultivos adecuados en el territorio.

Las variaciones de las temperaturas y de las estaciones de crecimiento también podrían afectar a la proliferación y propagación de algunas especies, como insectos, malas hierbas invasoras, o de enfermedades, todo lo cual podría afectar a su vez a las cosechas. Parte de estas posibles pérdidas se podrían compensar con prácticas agrarias como la rotación de cultivos para adaptarlos a la disponibilidad de agua, ajustar las épocas de siembra a las pautas de temperatura y precipitación y utilizar variedades de cultivos más adecuadas a las nuevas condiciones (por ejemplo, cultivos resistentes al calor y a la sequía).

No se prevé en el periodo de vigencia del PGM una transformación de los usos productivos del suelo, por las circunstancias expuestas en el apartado siguiente.

ESTUDIO DE LA AFECCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO AL PAISAJE A TRAVÉS DE LA BIOCLIMATOLOGÍA

En lo que respecta a la bioclimatología, casi la práctica totalidad de su territorio pertenece al piso bioclimático mesomediterráneo, ombrotipo seco.

El paisaje característico es un paisaje de sierra y piedemonte mediterráneo donde la vegetación potencial son los carrascales aunque pueden aparecer pinares de pino carrasco o pino laricio, procedentes generalmente de repoblación. Es característico el enebro de la miera (*Juniperus oxycedrus*) y la coscoja (*Quercus coccifera*).

Del análisis de las proyecciones climáticas futuras particularizadas para el ámbito de estudio que representa el escenario más pesimista y a la vez cercano a las tendencias de emisiones actuales, se obtienen las siguientes conclusiones del análisis de la evolución de las áreas bioclimáticas con reflejo paisajístico:

- Considerando el periodo (2021-2050) el ámbito presentará un ligero aumento de precipitaciones.
- Si la referencia es el periodo (2051-2080), el ligero aumento de precipitaciones no consigue compensar la dramática subida de las temperaturas (entre 1 y 3 °C, en un gradiente creciente de norte a sur y de oeste a este) y el paisaje se aridifica.

Estos cambios posiblemente tendrán su reflejo a nivel paisajístico, aunque este no será tan visible como en otras zonas de Navarra, por varios motivos.

- En primer lugar, porque la particular litología del ámbito es la principal responsable de que los paisajes resulten más áridos en la actualidad de lo que realmente corresponde a las áreas bioclimáticas.
- La presencia de las llanuras aluviales de los grandes ríos es la responsable de amplias zonas cubiertas por cultivos de regadíos permanentes, donde la vegetación natural más significativa es la de los sotos fluviales en los que la humedad freática asociada a la presencia de los ríos es el condicionante principal, por lo que, en principio, resultarán menos afectadas por estos cambios climáticos.
- Los cultivos asociados a glaci y terrazas medias y altas, muchos de ellos en regadío gracias a los grandes canales de riego, condicionarán su permanencia a que la disponibilidad hídrica siga permitiendo su riego. Esta condición dependerá no sólo de las precipitaciones sino también de la demanda de los recursos hídricos para otros usos. Estas transformaciones tendrán inevitablemente su reflejo en estos paisajes, aunque permanezca su carácter agrario.
- La presencia de cultivos en secano, con independencia de las especies cultivadas (su selección

depende de múltiples factores que exceden a los climáticos) en principio no se verá comprometida por estos cambios, si bien se prevén posibles cambios en la productividad y en la calidad de las cosechas.

10.- NORMATIVA URBANÍSTICA EN RELACIÓN AL PAISAJE.

En el territorio que nos ocupa no existe regulación sectorial paisajística que reseñar, no identificándose suelo no urbanizable de protección de valor paisajístico.

No obstante, se definen Suelos de Valor Ambiental, lo que supone una figura complementaria de protección.

En cuanto a la regulación de los elementos paisajísticos más relevantes de su entorno, señalar que los reducidos desarrollos residenciales e industriales propuestos en el documento del PUM, desde el punto de vista paisajístico, son los mayores garantes de la conservación de los paisajes tradicionales.

Al respecto desde las Ordenanzas de edificación y Normativa del PUM, se identifican las invariantes tradicionales de las construcciones a disponer tanto en suelos urbanos como en suelos rústicos vinculados a la actividad económica agrícola, así como sus cierres y características para su implantación, y las medidas precisas de integración paisajística. Se incorporarán en la normativa urbanística, articulados que garanticen la integración de los edificios en el entorno urbano en general, y en el perfil visual donde se localizan en particular, respetando la tipología constructiva tradicional, para lo que se regularán los materiales y los colores a emplear en fachadas, paramentos y cubiertas.

Las nuevas edificaciones tendrán un diseño técnico que facilite su integración paisajística, por la selección de materiales y colores, acordes al paisaje en el que se van a situar, o por la inclusión de elementos de ocultación, como pantallas vegetales, movimientos de tierra –caballones de ocultación revegetados-, etc.

Pese lo comentado con anterioridad, no hay que olvidar que la situación actual del término de Santacara se ha originado por la expresión de sus vecinos y el poblamiento del lugar, con un modo de vida tradicional.

A este respecto un excesivo margo regulador en cuanto normativas puede tener un efecto perjudicial dado que puede sancionar la vida en estos pequeños núcleos. Basta analizar el planeamiento vigente con un mínimo contenido normativo que ha servido de marco a estas poblaciones y mantenido en su vigencia los valores medioambientales y paisajísticos. En este sentido se considera que un desarrollo orgánico con un marco limitativo es la opción más adecuada.

Las actuaciones que pueden distorsionar el entorno que nos ocupa, exceden la mayor parte de ellas de la regulación permitida al planeamiento local, y son entre otras las grandes infraestructuras energéticas o de transporte, las antenas de telecomunicaciones y las canteras, para las que se podrían efectuar labores de coordinación a nivel supramunicipal.

11.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.

Como resumen de la evaluación del paisaje, se puede considerar:

DEBILIDADES

- Escasa representación de la vegetación natural dentro del ámbito hace que sea un recurso a preservar por sus valores botánicos, faunísticos y paisajísticos.

- Necesidad de adaptación a medio plazo al cambio climático de la producción agraria por la escasez de precipitaciones y carácter torrencial de las mismas.

- Necesidad de mejora de la infraestructura verde frente al cambio climático para aumentar la resiliencia territorial: aumento de la heterogeneidad de especies en las formaciones naturales, especialmente arbóreas.
- Paisaje urbano en ciertos caso desordenado y sin límites claros con el paisaje agrícola o industrial.
- Agotamiento del modelo endógeno de crecimiento urbano: abandono y degradación del paisaje construido.

AMENAZAS

- Riesgo de pérdida de cubierta vegetal natural por cambios de uso dentro del territorio, nuevas áreas urbanas, e infraestructuras.
- Pérdida de hábitats naturales por los cambios de uso dentro del territorio.
- Desconexión entre los elementos del paisaje natural, lo que dificulta la movilidad de los individuos de diferentes poblaciones y el movimiento natural de diferentes especies dentro del ámbito.

FORTALEZAS

- La modernización de regadíos protege los recursos hídricos mejorando la calidad y reduciendo la contaminación de ríos y acuíferos. Se puede contemplar en su diseño aspectos de integración ambiental y paisajística.

OPORTUNIDADES

- Paisaje muy apreciado por sus habitantes, especialmente cuando se conservan vínculos emocionales y afectivos que hunden sus raíces en el territorio y en las generaciones humanas que lo han aprovechado secularmente.
- Promoción de actuaciones de conservación y mejora de los mosaicos agroforestales por su alto valor ecológico frente al cambio climático. Los agricultores, con su trabajo, se convierten en custodios no solo de la agrobiodiversidad, sino de toda la biodiversidad silvestre asociada a ella.
- Existencia de enclaves donde el proceso de transformación agraria aún no iniciado: la implantación de regadíos, invernaderos u otras infraestructuras puede diseñarse bajo criterios de integración paisajística.

Las MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS se establecerán con detalle en cada Proyecto que se desarrolle, e irán encaminadas a mitigar, corregir, y en su caso, compensar los impactos reales o potenciales que puedan derivarse de su ejecución.

Las medidas planteadas irán encaminadas a mitigar, corregir y, en su caso, compensar los impactos reales o potenciales que puedan derivarse de la ejecución del Proyecto. A continuación se exponen, de manera general, algunas de las medidas que deberán llevarse a cabo, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación, y que podrán desarrollarse más exhaustivamente en cada caso concreto.

Conservar y mantener el paisaje.

- Potenciar la protección y conservación del centro histórico.
- Activar y desarrollar instrumentos para la protección y conservación de entorno del núcleo.

- Conservación del paisaje natural (forestal).
- Conservación del paisaje rocoso y erosivo.
- Conservación de ríos, riberas y humedales.
- Conservación del paisaje agrícola tradicional.

Restaurar el paisaje.

- Tratamiento de los perfiles urbanos.
- Establecer medidas para adecuar paisajísticamente las acciones encaminadas a la mejora de la rentabilidad y de la adecuación de las prácticas agropecuarias a las nuevas tecnologías para la gestión adaptativa al cambio climático.

Mejoras en el paisaje:

- Aplicación de las medidas contempladas en torno a la vegetación y fauna, así como a la integración paisajística de cualquier actuación.
- Se deberá preservar la diversidad del paisaje del municipio sin comprometer el posible desarrollo sostenible.
- Tratamiento del entorno de los núcleos. Operaciones de remate de los bordes de la trama, regeneración de los espacios intersticiales para la generación de fachada urbana y espacio público.
- Clasificación del suelo con distinta normativa, definiendo tipologías admitidas (volúmenes, alturas, materiales, diseño) acordes con sus valores intrínsecos
- Gestión y aumento de la biodiversidad de Plantaciones forestales.
- Incremento del paisaje del agua.
- Aumento de la biodiversidad y la cobertura arbórea.
- Adecuación del paisaje natural.
- Gestión paisajística del paisaje cultural. Desde el punto de vista paisajístico se recomienda la restauración de elementos patrimoniales defensivos o religiosos que presenten una elevada accesibilidad visual o que muestren una íntima relación con el paisaje o se localizan en el entorno de los principales itinerarios paisajísticos.

Afecciones al paisaje por presencia de edificaciones y/o infraestructuras.

- En cualquier intervención a realizar se garantizará el tratamiento de los bordes del asentamiento, en particular en implantaciones industriales.
- Se evitará actuar en las zonas de mayor visibilidad del territorio y, en su caso, se introducirán medidas preventivas y/o correctoras que mitiguen el impacto generado.
- La arquitectura de las edificaciones debe obedecer a criterios de integración paisajística y adecuación estética al entorno natural.
- Se debe conseguir la integración de cualquier tipo de actuación, tanto en suelo no urbanizable

como urbano, apostando siempre por la adecuación paisajística de las mismas y garantizando la mayor calidad posible en las condiciones urbanísticas, adecuando sus tipologías a las del municipio.

- La acción más eficaz es integrar el paisaje desde la fase inicial de los procesos de análisis de alternativas para la localización de nuevas infraestructuras. La incorporación desde el inicio del estudio, de forma que se planteen en las zonas de menor calidad de paisaje o mediante alternativas que minimicen la pérdida de valores paisajísticos y de otros recursos territoriales.

- Adecuación de asentamientos de población. Medidas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, en cuanto a los incrementos de temperatura derivados del cambio climático y a los incrementos de los eventos torrenciales derivados del cambio climático

- No se incrementarán las escorrentías naturales en las nuevas urbanizaciones, mediante tratamientos de pavimentación drenantes y permeables, en particular en actuaciones con una superficie significativa como son las áreas de aparcamientos públicos.

- Se dispondrá de zonas de sombra mediante arbolado denso y miradores de descanso soleados en el núcleo, para facilitar el uso sostenible durante todo el año de los espacios públicos.

- Se potenciarán actuaciones energéticamente sostenibles, con la utilización y respeto a los recursos naturales que ofrece el medio. Medidas de integración paisajística de parques eólicos y solares, seleccionando emplazamientos de baja accesibilidad visual.

Santacara, diciembre de 2022

EQUAL
ESTUDIOS AMBIENTALES

ANEXO - GUÍA DE RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PAISAJE

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

Las determinaciones recogidas en esta guía son criterios de actuación que serán de aplicación en lo posible a los edificios de nueva construcción, rehabilitaciones integrales o reformas parciales o urbanizaciones y otras instalaciones, en lo que afecte a la instalación respectiva.

PATRIMONIO HISTÓRICO

En los entornos visuales de elementos y conjuntos patrimoniales urbanos deberían prohibirse los artefactos que distorsionen la perspectiva visual, siempre y cuando no existan soluciones técnicas que permitan su mimetización.

Con carácter general debe evitarse la instalación de todo tipo de rótulos de carácter comercial o similar, así como los tendidos eléctricos aéreos, antenas, conducciones aparentes, aparatos de climatización, etc., que discurran o se dispongan en las fachadas, cubiertas o estructuras de los bienes protegidos, o alteren su visión.

En las obras de reforma en los inmuebles catalogados debería exigirse la eliminación del cableado preexistente de redes de infraestructuras (electricidad, telefonía, etc.) que discurra por la fachada del edificio.

En obras en fachadas de edificaciones contiguas o flanqueadas por otros objetos de protección individualizada, se debe adecuar la composición de la nueva fachada a las preexistentes, armonizando las líneas fijas de referencia de la composición (cornisa, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc.) entre la nueva edificación y las colindantes. En todo caso, las soluciones de ritmos y proporción entre los huecos y macizos en la composición de las fachadas deberán adecuarse en función de las características tipológicas de la edificación, del entorno y específicas de las edificaciones catalogadas, si su presencia y proximidad lo impusiere.

En las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

Las propuestas de reurbanización en el Casco Histórico deberán procurar que la zona peatonal sea preferente y dominante frente a la utilizada por el tráfico rodado, lo que supondrá:

- a) La reurbanización del viario de forma que se vayan suprimiendo plazas de estacionamiento en la vía pública, a medida que se construyan aparcamientos de residentes.
- b) La eliminación de los acerados a diferente cota, salvo en vías principales y, en su caso, cuando la latitud de la calle lo permita, en las vías de itinerarios principales como colectoras de tráfico interno que sean definidas por los estudios de tráfico correspondientes.
- c) El diseño de las calles se realizará de forma que los vehículos sólo tengan posibilidad de circular por su carril y de estacionar en las áreas marcadas, y en las de carga y descarga.
- d) Evitar obstáculos en el recorrido de forma que la circulación sea continua, y se acomode la velocidad al ritmo del peatón en calles cuyo ancho no permita la separación de usos.
- e) Favorecer la circulación con las siguientes prioridades: Peatonal, Bicicleta, Transporte público y Vehículos privados.
- f) Será preferente el uso de firme rugoso de adoquín para una circulación más lenta a tenor con el paso del peatón.
- g) Se cuidará especialmente el diseño de elementos que contribuyan a mejorar la calidad urbana: iluminación, mobiliario, jardinería, etc., que guardarán proporción adecuada al espacio en que se ubiquen y su diseño, preferentemente contemporáneo, no restará protagonismo a los elementos catalogados.
- h) En todos los espacios públicos serán prioritarios los elementos de urbanización y mobiliario que potencien su identificación y singularidad dentro del tejido urbano, siguiendo los criterios definidos en el apartado anterior.

INTEGRACIÓN DE FACHADAS

El Plan debe prestar una especial atención a la integración de fachadas en el paisaje urbano. En el proyecto de edificación se diseñarán necesariamente las fachadas de las plantas bajas de modo integrado en el conjunto de la edificación, sea cual sea el uso a que se destinen, asegurando el respeto de las constantes tipológicas de la zona.

CUBIERTAS

El paisaje del techo de la ciudad debe ser observado con importancia a efectos normativos en los planes.

La altura de las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción, acondicionamiento de aire, aparatos para captación de energía solar, antenas y demás elementos técnicos, en orden a su correcto funcionamiento, serán las determinadas por las legislaciones sectoriales vigentes de afección o por las Normas Tecnológicas de la Edificación. No obstante, la ubicación y formalización de estos elementos deberá responder a su adecuada integración con el entorno, y a una ubicación que no suponga menoscabo sobre vistas o paisajes de interés.

No se utilizarán soluciones para construcciones cuyas cubiertas puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

INSTALACIONES EXTERIORES DE EDIFICIOS

Los proyectos de nueva edificación, reforma general y reforma parcial cuando afecten a las instalaciones exteriores a los edificios, así como los proyectos específicos de dichas instalaciones, deberán contener el tratamiento arquitectónico y volumétrico de las mismas, considerando su composición general y las posibles vistas de las mismas.

Las instalaciones exteriores de los edificios, tales como depósitos de agua, depósitos de combustibles líquidos o gaseosos, compresores, torres de refrigeración, etc. se deberán ubicar integradas en la composición general del mismo y ocultadas de las vistas posibles desde la vía pública.

No se colocarán aparatos de aire acondicionado de cualquier tipo en las fachadas de los edificios, debiendo éstos instalarse en las cubiertas de los edificios, en espacios previstos para ello en proyecto en caso de edificios de nueva planta.

No se colocarán antenas parabólicas o antenas emisoras de radio en las fachadas de los edificios, debiendo estas instalarse en las cubiertas y sin que sean visibles desde la vía pública.

En todo el ámbito del suelo clasificado como urbano y urbanizable, la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alto tensión o de servicio supramunicipal.

Para preservar la buena imagen urbana, se evitará el uso de tendedero en espacios expuestos al exterior, debiendo disponer todas las nuevas edificaciones de nueva planta de un espacio protegido de la visión desde el exterior que permita este fin.

SOLARES Y TERRENOS NO EDIFICADOS

Los propietarios de terrenos no edificados habrán de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y vendrán obligados a mantener su limpieza evitando la acumulación de residuos o cualquier otro foco de contaminación.

Los propietarios de solares, en tanto los mismos permanezcan sin edificar, deberán cerrarlos en las alineaciones que correspondan por aplicación del planeamiento vigente.

El diseño de los cerramientos definitivos de parcelas urbanas se incluirá siempre en los proyectos de obras o de actividades, con el fin de que el diseño del cerramiento armonice formalmente con las construcciones y los espacios libres privados de la parcela, así como con las características escénicas del sector.

Las plantaciones que formen parte del cerramiento estarán sujetas a las preceptivas labores de poda y mantenimiento, evitando en cualquier caso que alteren las condiciones de visibilidad de los espacios públicos adyacentes.

Las obras de fábrica deberán mantenerse en todo momento en condiciones óptimas de conservación y ornato, incluyendo el tratamiento de revoco, enlucido o pintura que hubieran sido establecidas en la licencia de obras.

Como ejemplo de buenas prácticas se recomienda incentivar el uso de solares sin edificar para incorporarlos al espacio libre urbano (aunque sea de forma temporal hasta su edificación), mediante intervenciones sencillas de cualificación del espacio con zonas verdes, estanciales, instalaciones efímeras, huertos sociales, etc...

ESPACIOS LIBRES

Con el objeto de potenciar la calidad visual de los espacios libres públicos, los proyectos encargados de su formalización o remodelación deberán diseñarse y ejecutarse a partir de los siguientes criterios escénicos:

- Establecer una correspondencia equilibrada entre el aspecto visual del espacio y la distribución funcional de los elementos que lo componen, respetando la topografía del lugar, y apoyándose en ella para su función.
- Evitar la proliferación innecesaria de elementos de acondicionamiento que proyectan una imagen desordenada visual y formalmente.
- Favorecer la creación de espacios unitarios desde un punto de vista formal, dotándolos de elementos que le confieran un carácter propio e identitario en relación con el lugar en el que se emplaza.
- Respetar la variedad de áreas con características históricas y morfo-tipológicas que conforman la ciudad, resaltando dicha diversidad a partir de la dotación de elementos específicos que singularicen cada área.
- Desarrollar un diseño coordinado de los elementos que se implanten.
- Extremar el tratamiento vegetal y paisajístico del espacio, con el fin de lograr la máxima integración de los elementos del Proyecto en el paisaje circundante.
- Seleccionar especies vegetales teniendo en cuenta la forma, dimensiones, coloración, textura, fenología y, en definitiva, su compatibilidad desde el punto de vista visual y que son las adecuadas conforme a las mencionadas en las medidas sobre la vegetación.
- Utilizar la disposición espacial de la vegetación para enlazar visualmente elementos del paisaje que queden desligados, crear pantallas visuales y ocultar vistas, suavizar formas geométricas, enmarcar vistas agradables, ayudar a definir espacios, etc.

En el proyecto que se redacte se cuidará el capítulo del tratamiento vegetal y paisajístico del espacio, con el fin de lograr la máxima integración de los elementos del Proyecto en el paisaje circundante.

USO INDUSTRIAL

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, establecimiento criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, accesos, miradores y puntos de observación más frecuentados.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Las industrias que necesiten espacios abiertos para su proceso de producción deben desarrollar esta actividad en terrenos que no sean visibles desde los viales, permaneciendo ocultos por cuerpos de edificación y/o pantallas vegetales.

Los apantallamientos vegetales se deben realizar con especies arbóreas y arbustivas, preferentemente de crecimiento rápido y hoja perenne, con una densidad que permita disminuir el posible impacto visual de determinados elementos o instalaciones.

La tipología constructiva de las nuevas edificaciones que se proyecten debe ser acorde con el medio y estar integrada en el paisaje, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio. Las formas constructivas se adaptarán al medio rural y las estructuras se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.

Las edificaciones industriales en suelos productivos deben prever un tratamiento de borde mediante el oportuno distanciamiento y revegetación del espacio. Cualquiera que sea la tipología de edificación, se construirá un cerramiento perimetral que defina los límites de la parcela, con la calidad y condiciones estéticas acordes con la fachada de la edificación.

Se debe evitar el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos.

MUROS DE CONTENCIÓN

Los muros de contención presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra, encachados en piedra o con elementos que favorezcan el recubrimiento por la vegetación en coherencia con el paisaje de su entorno.

Se evitará el acabado en hormigón visto o las esolleras, salvo cuando queden ocultos por la edificación o vegetación.

Los taludes no rocosos, deberán ser cubiertos de vegetación con especies características autóctonas, con sus correspondientes controles de drenaje.

CENTROS DE PRODUCCIÓN Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En relación con las redes de transporte eléctrico, se debe prever el soterramiento de todas las infraestructuras, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público, telecomunicaciones, en los suelos urbanos consolidados y mediante la ejecución de sus previsiones en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Los centros de transformación, en las nuevas urbanizaciones, se localizarán minimizando su impacto paisajístico en las ordenaciones pormenorizadas.

En suelo no urbanizable la implantación aérea de tendidos adoptará como criterio preferente que discurra en paralelo con el trazado de las carreteras y caminos, a una distancia mínima de quince (15) metros de la arista exterior de la vía caso de que la carretera sea principal, y a un mínimo de diez (10) metros, caso de que sea una carretera secundaria o un camino.

En todo caso los trazados aéreos se insertarán en el paisaje siguiendo la forma del relieve, evitando los trazados que sigan las líneas de máxima pendiente y se procurará su recorrido por las depresiones y partes más bajas del relieve utilizando la topografía y las áreas arboladas.

INFRAESTRUCTURA VIARIA

En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados viarios serán proyectados de manera que se minimice la contaminación acústica y se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antirruidos.

En caso de que sean necesarias pantallas antirruidos éstas deberán estar integradas en el paisaje, utilizando preferentemente pantallas vegetales, mediante barreras vegetales con árboles de crecimiento rápido. Cuando las pantallas vegetales se muestren insuficientes para conseguir el efecto deseado, se acudirá a pantallas de carácter mixto, alternándose tramos vegetales con inertes y materiales plásticos transparentes para favorecer la estética de la vía y la permeabilidad visual. Cuando los criterios técnicos o económicos hagan estrictamente necesario el empleo exclusivo de materiales "duros" (hormigón, plásticos opacos o similares) en las pantallas acústicas, se tomarán las medidas necesarias para minimizar su impacto paisajístico (coloreado o recubrimiento vegetal, por ejemplo).

REDES DE TELEFONÍA MÓVIL Y RADIOCOMUNICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE

No deben establecerse estaciones base de telefonía móvil en los siguientes casos:

- a) En los bienes inmuebles con cualquier grado de catalogación o protección.
- b) En el suelo clasificado como No urbanizable de Protección Paisajística, salvo que sea absolutamente necesario para asegurar la prestación del servicio y no exista terrenos sin protección en la zona sin cobertura.
- c) En edificios de menos de ocho metros de altura.
- d) En parcelas con uso de equipamiento excepto aquella que vaya dirigida a las propias necesidades del servicio a que se destine debiendo cumplir los niveles de densidad de emisión admitidos en estas normas para los centros sensibles.

EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

Las construcciones de carácter no residencial al servicio de las actividades productivas deben exigir un nivel de acabado equiparable al de las edificaciones a las que den servicio, armonizando con aquellas en lo relativo a materiales, así como en el tratamiento de paramentos, cubiertas y elementos en huecos de fachada.

Dichas construcciones estarán sujetas a las condiciones de conservación y ornato, mantenimiento de la composición arquitectónica y de las características formales que les sean aplicables en función de sus características funcionales y constructivas.

Las obras deben proyectarse teniendo muy en cuenta la topografía del terreno y su relación espacial con los hitos paisajísticos, evitándose la construcción en las zonas visualmente frágiles, como son las crestas de las montañas y los fondos de valles.

El diseño, los materiales y los colores de las edificaciones deberán adaptarse a la arquitectura tradicional de la zona y deberán mimetizar con el entorno en cromatismo y en textura.

Las edificaciones han de ser proporcionadas a la dimensión y escala del paisaje, concentrando los espacios construidos, para liberar el espacio de los alrededores, y reduciendo o fraccionando aquellas que por su volumen constituyen una presencia desproporcionada en el mismo.

Las edificaciones no tendrán las paredes medianeras al descubierto debiendo presentar sus paramentos exteriores y las cubiertas acabadas.

Como criterio general deben evitarse los desmontes y terraplenes de grandes dimensiones y gran impacto visual.

Los usos edificatorios permitidos que generen el uso de vehículos deberán resolver los problemas de

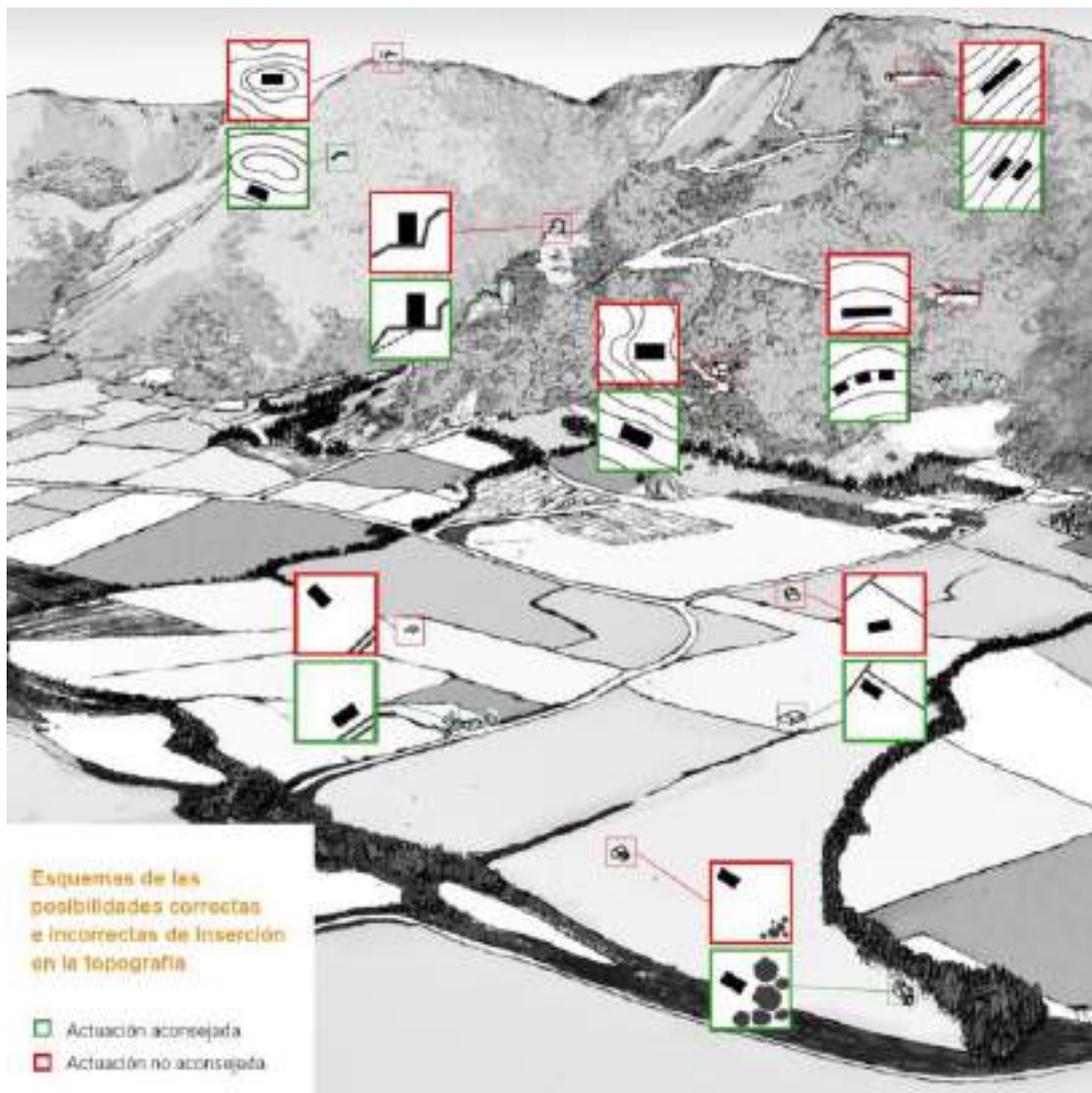
aparcamiento en el interior de la parcela.

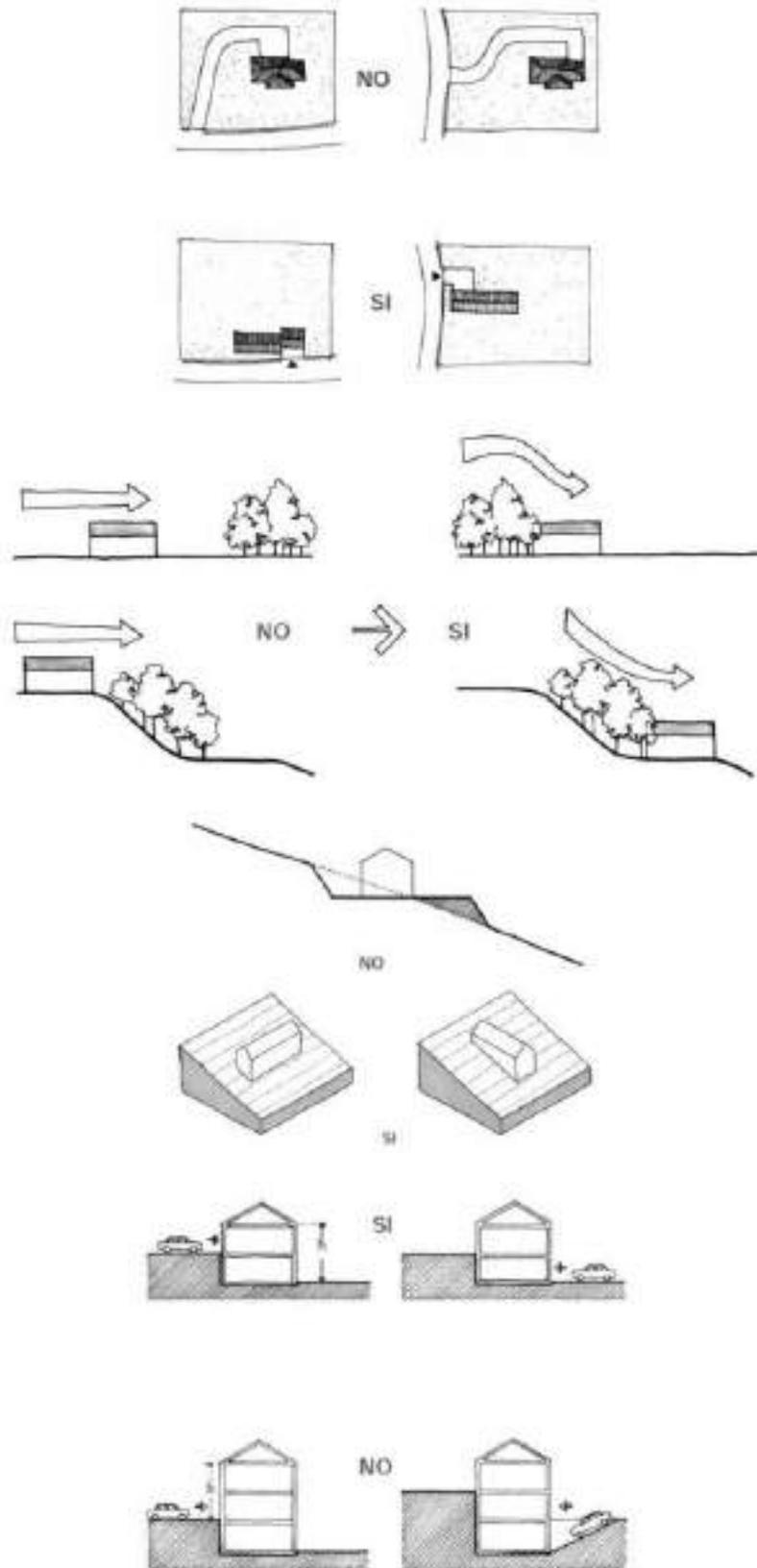
Los aljibes, depósitos, albercas y balsas deberán estar integrados en el paisaje, para ello deben limitar su impacto visual, en especial, la altura y tratamiento de taludes e instalaciones.

La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico, tales como minas, canteras, parques eólicos, vertederos, depósitos de vehículos y chatarra, escombros, etc., deberá realizarse de forma que se minimice el impacto negativo sobre el paisaje, debiéndose justificar este extremo en las correspondientes solicitudes de licencia, así como el cumplimiento de la Legislación Ambiental vigente. No podrán situarse de forma que sean visibles los restos almacenados desde las vías públicas, para lo cual se vallarán o dotarán de pantallas vegetales.

Se evitará la desaparición de la capa vegetal en las zonas colindantes con las vías de nueva apertura, reponiéndose en aquellas zonas en que por necesidad de las obras se haya perdido o deteriorado. Se evitará la instalación de todo tipo de carteles publicitarios, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios o informativos, en todo el ámbito territorial clasificado como Suelo No Urbanizable, incluidos los márgenes de las carreteras, autorizándose exclusivamente los paneles y señales informativos de interés público.

No debe autorizarse la publicidad apoyada directamente o construida sobre elementos naturales del territorio, tales como roquedos, árboles, laderas, etc. En ningún caso, se deben fijar imágenes o símbolos en las cimas de las montañas ni carteles de propaganda, inscripciones o efectos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, informativos o conmemorativos.





Fuentes:

Buenas Prácticas para el Paisaje: líneas guía . Proyecto PAYS.DOC. Año de publicación: 2007.

Guía de boas prácticas para a intervención nos núcleos rurais - Xunta de Galicia

Guía para el tratamiento del paisaje en la planificación urbanística: Manual de buenas prácticas - Junta de Andalucía

P.G.M. SANTACARA
ANEXO 2

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
ESTUDIO ACÚSTICO Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Contaminación Acústica a continuación se señala la legislación estatal vigente más significativa.

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. (BOE 18/11/2003)

- Modificación: artículo 31 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de rehabilitación y de simplificación administrativa. (BOE de 7/7/2011). Corrección de errores (BOE de 13/7/2011)

Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. (BOE 17/12/2005)

- Modificación: el art. 3 b) y 3 j) y se sustituye el anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. (BOE 23/10/2007).

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. (BOE 23/10/2007).

- Modificación: Anexo II, expresión sin determinar de la relación f de la tabla A anulado por Sentencia de 20 de julio de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula la expresión «Sin determinar» que figura en relación con el Tipo de Área Acústica, f), dedicado a los «Sectoros del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen», dentro de la Tabla A, que establece los «Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes», del Anexo II del Reglamento, dedicado a los denominados «Objetivos de calidad acústica», del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. (BOE de 26/10/2010).

- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE de 26/7/2012)

Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 1/3/2002)

- Modificación: artículo 2.1 y los anexos III y XI, por Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 4/5/2006) Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 4/5/2006).

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

A continuación, se transcribe de los referidos textos legales los párrafos que se consideran más interesantes para la resolución del expediente que nos ocupa.

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. (BOE 18/11/2003), en su artículo nº10, establece que las zonas de servidumbre acústica se delimitarán en los mapas de ruido medido o calculado por la Administración competente para la aprobación de éstos. El referido artículo se transcribe a continuación:

Artículo 10. Zonas de servidumbre acústica.

1. Los sectores del territorio afectados al funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo, portuario o de otros equipamientos públicos que se determinen reglamentariamente, así como los sectores de territorio situados en el entorno de tales infraestructuras, existentes o proyectadas, podrán quedar gravados por servidumbres acústicas.

2. Las zonas de servidumbre acústica se delimitarán en los mapas de ruido medido o calculado por la Administración competente para la aprobación de éstos, mediante la aplicación de los criterios técnicos que al efecto establezca el Gobierno.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. (BOE 23/10/2007). En su artículo nº5 regula la obligatoriedad para los instrumentos de planeamiento urbanístico de delimitación de áreas para la zonificación acústica del territorio. El referido artículo se transcribe en el apartado "Zonificación Acústica" del presente documento.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. (BOE 23/10/2007). En sus artículos nº 8 y 9 regula como se delimitarán por la Administración las zonas de servidumbre acústica en los mapas de ruido y la obligación de inclusión de estas zonas en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico de los nuevos desarrollos urbanísticos. Los referidos artículos se transcriben a continuación:

Artículo 8. Delimitación de zonas de servidumbre acústica.

Las zonas de servidumbre acústica se delimitarán por la administración competente para la aprobación de mapas de ruido de infraestructuras, mediante la aplicación de los criterios técnicos siguientes:

a) Se elaborará y aprobará el mapa de ruido de la infraestructura de acuerdo con las especificaciones siguientes:

1.º Se evaluarán los niveles sonoros producidos por la infraestructura utilizando los índices de ruido L_d , L_e y L_n , tal como se definen en el anexo I del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

2.º Para la evaluación de los índices de ruido anteriores se aplicará el correspondiente método de evaluación tal como se describe en el anexo IV.

3.º El método de evaluación de los índices de ruido por medición solo podrá utilizarse cuando no se prevean cambios significativos de las condiciones de funcionamiento de la infraestructura, registradas en el momento en que se efectúe la delimitación, que modifiquen la zona de afección.

4.º Para el cálculo de la emisión acústica se considera la situación, actual o prevista a futuro, de funcionamiento de la infraestructura, que origine la mayor afección acústica en su entorno.

5.º Para cada uno de los índices de ruido se calcularán las curvas de nivel de ruido correspondientes a los valores límite que figuran en la tabla A1, del anexo III.

6.º Para el cálculo de las curvas de nivel de ruido se tendrá en cuenta la situación de los receptores más expuestos al ruido. El cálculo se referenciará con carácter general a 4 m de altura sobre el nivel del suelo.

7.º Representación gráfica de las curvas de nivel de ruido calculadas de acuerdo con el apartado anterior.

b) La zona de servidumbre acústica comprenderá el territorio incluido en el entorno de la infraestructura delimitado por la curva de nivel del índice acústico que, representando el nivel sonoro generado por esta, esté más alejada de la infraestructura, correspondiente al valor límite del área acústica del tipo a), sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, que figura en la tabla A1, del anexo III.

Artículo 9. Delimitación de las zonas de servidumbre acústica en los mapas de ruido.

Las zonas de servidumbre acústica, establecidas por aplicación de los criterios del artículo anterior se delimitarán en los mapas de ruido elaborados por las administraciones competentes en la elaboración de los mismos.

Asimismo, estas zonas se incluirán en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico de los nuevos desarrollos urbanísticos.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. (BOE 23/10/2007). En su artículo nº13 regula que las modificaciones de planeamiento conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial. También establece unas obligaciones para las comunidades autónomas, señalando que una zonificación acústica global del territorio debería haber estado realizada antes del 23 de octubre de 2012. El referido artículo se transcribe a continuación:

Artículo 13. Zonificación acústica y planeamiento.

- 1. Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizará esta delimitación.*
- 2. Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial.*
- 3. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas acústicas cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.*
- 4. La delimitación por tipo de área acústica de las distintas superficies del territorio, que aplicando los criterios del artículo 5, estén afectadas por la zonificación acústica, deberá estar terminada, con carácter general, antes de cinco años, a partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto, y en las aglomeraciones de más de 250.000 habitantes antes del 1 de enero de 2008.*
- 5. Las comunidades autónomas velarán por el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior dentro de los plazos fijados, arbitrando las medidas necesarias para ello. La adecuación del planeamiento a lo establecido en este real decreto se realizará en la forma y con el procedimiento que disponga la normativa autonómica.*

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. (BOE 23/10/2007). En su artículo nº14 regula los objetivos de calidad acústica, obligando a las Administraciones competentes a adoptar las medidas necesarias para la mejora acústica progresiva del medio ambiente hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, mediante la aplicación de planes zonales específicos a los que se refiere el artículo 25.3 de la Ley 37/2003, que señala "Las Administraciones públicas competentes elaborarán planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente en las zonas de protección acústica especial, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica que les sean de aplicación. Los planes contendrán las medidas correctoras que deban aplicarse a los emisores acústicos y a las vías de propagación, así como los responsables de su adopción, la cuantificación económica de aquéllas y, cuando sea posible, un proyecto de financiación". El referido artículo se transcribe a continuación:

Artículo 14. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas.

- 1. En las áreas urbanizadas existentes se establece como objetivo de calidad acústica para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:*
 - a) Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla A, del anexo II, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor.*

En estas áreas acústicas las administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias para la mejora acústica progresiva del medio ambiente hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, mediante la aplicación de planes zonales específicos a los que se refiere el artículo 25.3 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.
 - b) En caso contrario, el objetivo de calidad acústica será la no superación del valor de la tabla A, del anexo II, que le sea de aplicación.*
- 2. Para el resto de las áreas urbanizadas se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación a la tabla A del anexo II, disminuido en 5 decibelios.*
- 3. Los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a los espacios naturales delimitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, como área acústica tipo g), por requerir una especial protección contra la contaminación acústica, se*

establecerán para cada caso en particular, atendiendo a aquellas necesidades específicas de los mismos que justifiquen su calificación.

4. *Como objetivo de calidad acústica aplicable a las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto, se establece el mantener en dichas zonas los niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla A, del anexo II, disminuido en 5 decibelios, tratando de preservar la mejor calidad acústica que sea compatible con el desarrollo sostenible.*

5.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. (BOE 23/10/2007). En su artículo nº15 regula unos márgenes en cuanto a su cumplimiento admitiendo con carácter general un incremento de 3 dB. El referido artículo se transcribe a continuación:

Artículo 15. Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas.

Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en el artículo 14, cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido, L_d , L_e , o L_n , los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV, cumplen, en el periodo de un año, que:

a) Ningún valor supera los valores fijados en la correspondiente tabla A, del anexo II.

b) El 97 % de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla A, del anexo II.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. (BOE 23/10/2007). En su ANEXO II de su Tabla A, establece los "Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes".

Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE de 26/7/2012). Se sustituye la tabla A del anexo II, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en su apartado "f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen". Para los que determina las siguientes consideraciones en el texto legal:

1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la 37/2003, de 17 de noviembre.

2) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.

Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.»

2.- ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

De acuerdo con el artículo nº5 del "REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas", se regula la obligatoriedad para los instrumentos de planeamiento urbanístico de inclusión de áreas para la zonificación acústica del territorio.

El referido artículo se transcribe a continuación:

Artículo 5. Delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas.

1. A los efectos del desarrollo del artículo 7.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en la planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, se incluirá la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas de acuerdo con las previstas en la citada Ley.

Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las comunidades autónomas, las cuales habrán de prever, al menos, los siguientes:

- a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
- e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Al proceder a la zonificación acústica de un territorio, en áreas acústicas, se deberá tener en cuenta la existencia en el mismo de zonas de servidumbre acústica y de reservas de sonido de origen natural establecidas de acuerdo con las previsiones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y de este real decreto.

La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en los usos actuales o previstos del suelo. Por tanto, la zonificación acústica de un término municipal únicamente afectará, excepto en lo referente a las áreas acústicas de los tipos f) y g), a las áreas urbanizadas y a los nuevos desarrollos urbanísticos.

2. Para el establecimiento y delimitación de un sector del territorio como de un tipo de área acústica determinada, se tendrán en cuenta los criterios y directrices que se describen en el anexo V.

3. Ningún punto del territorio podrá pertenecer simultáneamente a dos tipos de área acústica diferentes.

4. La zonificación del territorio en áreas acústicas debe mantener la compatibilidad, a efectos de calidad acústica, entre las distintas áreas acústicas y entre estas y las zonas de servidumbre acústica y reservas de sonido de origen natural, debiendo adoptarse, en su caso, las acciones necesarias para lograr tal compatibilidad.

Si concurren, o son admisibles, dos o más usos del suelo para una determinada área acústica, se clasificará ésta con arreglo al uso predominante, determinándose este por aplicación de los criterios fijados en el apartado 1, del anexo V.

La delimitación de la extensión geográfica de un área acústica estará definida gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala mínima 1/5.000, o por las coordenadas geográficas o UTM de todos los vértices y se realizará en un formato geocodificado de intercambio válido.

5. Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas acústicas vendrán delimitadas por el uso característico de la zona.

6.

De acuerdo con la referida normativa en el Plan General Municipal de Santacara, se identifican las siguientes áreas acústicas:

- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

3.- DETERMINACION DE LA INMISIÓN ACÚSTICA SEGÚN MODELO PREDICTIVO DE RUIDO PARA TRÁFICO RODADO. Método Dto. de Física y ETS Arquitectura de la Universidad de Valladolid.

Según datos experimentales, el ruido de tráfico de la fuente sonora por las características de las carreteras que nos ocupa, se asemeja a una fuente lineal caracterizada por una cierta potencia acústica por unidad de longitud.

Diferentes autores y Administraciones han venido realizando en los últimos treinta años modelos que ajusten los datos teóricos obtenidos a los experimentales medidos "in situ". Todos se basan en establecer la dependencia que tiene el ruido medido en la ciudad con el tráfico rodado, por lo que desarrollan fórmulas que ponen en relación el Leq con la medida directa de aforos de vehículos a escala logarítmica.

El núcleo fundamental de los modelos es de la forma: $Leq = A + B$; donde A hace referencia a las características de las emisiones y B a las características físicas o urbanísticas del entorno. El sumando A está compuesto por un término independiente que hace alusión a la emisión de un solo vehículo ligero, el logaritmo del número de vehículos, diferenciando la tipología de los vehículos, y otras contribuciones derivadas de los propios vehículos como es velocidad, estado del vehículo, etc. En el sumando B incluimos las contribuciones añadidas por efecto de las condiciones del entorno de medida como son presencia de obstáculos en las cercanías que originen reflexiones (edificios), composición del suelo (firme), presencia de cruces o semáforos en las inmediaciones, pendiente de la calzada, distancia del punto de medida al eje de la calzada, longitud de la calzada, etc.

El modelo que se considera más adecuado a las condiciones actuales de los vehículos y del entorno corroborado con mediciones acústicas es el siguiente:

$$Leq = 31,2 + 10 \log(NL + 6,1NW) + 10 \log(25/d) + LV + LS + LG + LVB + LF + LB$$

NL es el aforo de vehículos ligeros en una hora.

NW es el aforo de vehículos pesados en una hora.

d es la distancia al punto de medida al eje de la calzada.

LV es un sumando que depende de la velocidad.

LS es un sumando que depende del firme del vial.

LG es un sumando que depende de la pendiente de la calzada.

LVB es un sumando que depende de las condiciones del tráfico.

LF es un sumando que depende de las reflexiones en los obstáculos del entorno - edificios.

LB es un sumando que depende de los efectos de absorción de la atmósfera y el entorno.

En cuanto a la legislación estatal, el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley estatal 37/2003 de Ruido, determina distintos valores límite de presión sonora según el uso del suelo y tres periodos de referencia:

Día (d): período de 12 horas que va de 7:00 a 19:00h

Tarde (e): período de 4 horas que va de 19:00 a 23:00h

Noche (n): período de 8 horas que va de 23:00 a 7:00h

ESTIMACIÓN DEL TRÁFICO DE CADA TRAMO DE CARRETERA (TRAVESÍAS) BASADO EN LOS DATOS DE LAS ESTACIONES DE AFORO DE GOBIERNO DE NAVARRA EXISTENTES EN EL ÁMBITO (SEGÚN MAPA DE AFOROS DE 2019).

- La estación 349, a la salida de Pitillas en dirección Santacara define un aforo de 1.847 vehículos, de los que son 134 vehículos pesados.

- La estación 351, a la salida de Santacara en dirección Murillo del Fruto define un aforo de 1988 de los que son 247 vehículos pesados.

- La estación 352, a la salida de Santacara en dirección hacia la N-121 define un aforo de 878 de los que son 31 vehículos pesados.

EN CONCLUSIÓN:

- La carretera NA-1.240, en el tramo hacia Murillo del Fruto dispone de un aforo de 1988 de los que son 247 vehículos pesados.
- La carretera NA-1.240, en el tramo hacia la carretera N-121 dispone de un aforo de 878 de los que son 31 vehículos pesados.
- La carretera NA-5.330, en el tramo hacia Pitillas dispone de un aforo de 1.847 vehículos, de los que son 134 vehículos pesados.
- La carretera NA-5.330, en el tramo hacia Mérida se presupone un aforo de 1.019 vehículos, de los que son 144 vehículos pesados.

APLICACIÓN DEL MODELO SOBRE LA NA-1240 EN EL TRAMO HACIA MURILLO DEL FRUTO - PERIODO Día (d)
(SE CONSIDERAN LOS CÁLCULOS EN ESTE ÁMBITO POR SER LA PARTE DE LA TRAVESÍA DE MAYOR TRÁFICO)

Datos de aforos oficiales de IMD recogidos por "Gobierno de Navarra – Negociado de aforos" en estación de cobertura nº351:

IMD = 1.988 veh/día
Pesados = 247 vp/día
Ligeros = 1.741 vl/día

A partir de dicho aforo y con los porcentajes habituales en estas carreteras se determina el IMH.

NL es el aforo de vehículos ligeros en una hora = 109
NW es el aforo de vehículos pesados en una hora = 15

Por las limitaciones de velocidad existentes se considera una velocidad de 50 km/h, lo cual de acuerdo con las tablas del modelo predictivo supone el siguiente incremento:

LV es un sumando que depende de la velocidad = 0 dBA

Se considera un firme del vial de asfalto, lo cual de acuerdo con las tablas del modelo predictivo supone el siguiente incremento:

LS es un sumando que depende del firme del vial = 0 dBA

De acuerdo con la topografía dispone de una pendiente en el tramo urbano variable entre el 1% y el 3%, lo cual de acuerdo con las tablas del modelo predictivo supone el siguiente incremento:

LG es un sumando que depende de la pendiente de la calzada = 0 dBA

Carretera lineal con ligera pendiente y con cruce en T, lo cual de acuerdo con las tablas del modelo predictivo supone el siguiente incremento:

LVB es un sumando que depende de las condiciones del tráfico = 1 dBA

Las reflexiones de los edificios no se tienen en cuenta ya que el cálculo se realiza en las fachadas, y por la altura de las edificaciones:

LF es un sumando que depende de las reflexiones en los obstáculos del entorno – edificios = 0 dBA

Aplicando los valores determinados a la formulación genérica obtenemos el siguiente resultado:

$$\begin{aligned} Leq &= 31,2+10\log(NL+6,1NW)+10\log(25/d)+LV+LS+LG+LVB+LF+LB = \\ &31,2+10\log(109+6,1\times 15)+10\log(25/d)+0+0+0+1+0+0 = \\ &31,2+23,0+10\log(25/d)+0+0+0+1+0+0 = 55,2 +10\log(25/d) \text{ dBA} \end{aligned}$$

Considerando la referida fórmula en un modelo ideal donde la topografía sea continuación del vial emisor de ruido, sin subidas ni bajadas del terreno. En los tramos urbanizados que nos ocupa, no se considera la influencia de la topografía.

Así en esta formulación, el resultado depende de la distancia del eje del vial a la fachada o punto donde determinar el nivel sonoro, haciendo una estimación para varias distancias.

Cálculo según la distancia entre el eje de la calzada actual y los puntos a determinar el nivel sonoro:

$$\begin{aligned} d=2,5 &- \text{ se identifica la isófona de 65 dbA} \\ d=7,5 &- \text{ se identifica la isófona de 60 dbA} \\ d=25 &- \text{ se identifica la isófona de 55 dbA} \end{aligned}$$

COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA EN SECTORES DEL TERRITORIO CON PREDOMINIO DE SUELO DE USO RESIDENCIAL.

Al tratarse de un área urbanizada existente $L_d = 65$ es mayor que el resultado del cálculo en las zonas que se desarrollan en el Plan General Municipal de acuerdo con los siguientes datos de distancia con el eje del vial:

- Áreas urbanizadas existentes – distancia mínima al eje del vial 4 metros, el resultado de cálculo es 63,2 dbA.

COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA EN SECTORES DEL TERRITORIO CON PREDOMINIO DE SUELO DE USO INDUSTRIAL.

$L_d = 75$ es mayor que el resultado del cálculo en las zonas que se desarrollan en el Plan General Municipal, situadas a 19 m del eje de la carretera, y el resultado de cálculo es 56,4 dbA.

APLICACIÓN DEL MODELO SOBRE LA NA-1240 EN EL TRAMO HACIA MURILLO DEL FRUTO–PERIODO Tarde (e) (SE CONSIDERAN LOS CÁLCULOS EN ESTE ÁMBITO POR SER LA PARTE DE LA TRAVESÍA DE MAYOR TRÁFICO)

Datos de aforos oficiales de IMD recogidos por “Gobierno de Navarra – Negociado de aforos” en estación de cobertura n°351:

$$\begin{aligned} \text{IMD} &= 1.988 \text{ veh/día} \\ \text{Pesados} &= 247 \text{ vp/día} \\ \text{Ligeros} &= 1.741 \text{ vl/día} \end{aligned}$$

A partir de dicho aforo y con los porcentajes habituales en estas carreteras se determina el IMH.

$$\begin{aligned} \text{NL} &\text{ es el aforo de vehículos ligeros en una hora} = 83 \\ \text{NW} &\text{ es el aforo de vehículos pesados en una hora} = 12 \end{aligned}$$

Por las limitaciones de velocidad existentes se considera una velocidad de 50 km/h, lo cual de acuerdo con las tablas del modelo predictivo supone el siguiente incremento:

$$LV \text{ es un sumando que depende de la velocidad} = 0 \text{ dBA}$$

Se considera un firme del vial de asfalto, lo cual de acuerdo con las tablas del modelo predictivo supone

el siguiente incremento:

LS es un sumando que depende del firme del vial = 0 dBA

De acuerdo con la topografía dispone de una pendiente en el tramo urbano variable entre el 1% y el 3%, lo cual de acuerdo con las tablas del modelo predictivo supone el siguiente incremento:

LG es un sumando que depende de la pendiente de la calzada = 0 dBA

Carretera lineal con ligera pendiente y con cruce en T, lo cual de acuerdo con las tablas del modelo predictivo supone el siguiente incremento:

LVB es un sumando que depende de las condiciones del tráfico = 1 dBA

Las reflexiones de los edificios no se tienen en cuenta ya que el cálculo se realiza en las fachadas, y por la altura de las edificaciones:

LF es un sumando que depende de las reflexiones en los obstáculos del entorno – edificios = 0 dBA

Aplicando los valores determinados a la formulación genérica obtenemos el siguiente resultado:

$$\begin{aligned} \text{Leq} &= 31,2 + 10\log(\text{NL} + 6,1\text{NW}) + 10\log(25/d) + \text{LV} + \text{LS} + \text{LG} + \text{LVB} + \text{LF} + \text{LB} = \\ &31,2 + 10\log(83 + 6,1 \times 12) + 10\log(25/d) + 0 + 0 + 0 + 1 + 0 + 0 = \\ &31,2 + 21,9 + 10\log(25/d) + 0 + 0 + 0 + 1 + 0 + 0 = 54,1 + 10\log(25/d) \text{ dBA} \end{aligned}$$

Considerando la referida fórmula en un modelo ideal donde la topografía sea continuación del vial emisor de ruido, sin subidas ni bajadas del terreno. En los tramos urbanizados que nos ocupa, no se considera la influencia de la topografía.

Así en esta formulación, el resultado depende de la distancia del eje del vial a la fachada o punto donde determinar el nivel sonoro, haciendo una estimación para varias distancias.

Cálculo según la distancia entre el eje de la calzada actual y los puntos a determinar el nivel sonoro:

d=2,0 – se identifica la isófona de 65 dbA
d=6,5 – se identifica la isófona de 60 dbA
d=20 – se identifica la isófona de 55 dbA

COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA EN SECTORES DEL TERRITORIO CON PREDOMINIO DE SUELO DE USO RESIDENCIAL.

Al tratarse de un área urbanizada existente $L_d = 65$ es mayor que el resultado del cálculo en las zonas que se desarrollan en el Plan General Municipal de acuerdo con los siguientes datos de distancia con el eje del vial:

- Áreas urbanizadas existentes – distancia mínima al eje del vial 4 metros, el resultado de cálculo es 62,1 dbA.

COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA EN SECTORES DEL TERRITORIO CON PREDOMINIO DE SUELO DE USO INDUSTRIAL.

$L_d = 75$ es mayor que el resultado del cálculo en las zonas que se desarrollan en el Plan General Municipal, situadas a 19 m del eje de la carretera, y el resultado de cálculo es 55,3 dbA.

APLICACIÓN DEL MODELO SOBRE LA NA-1240 EN EL TRAMO HACIA MURILLO DEL FRUTO–PERIODO Noche(n)
(SE CONSIDERAN LOS CÁLCULOS EN ESTE ÁMBITO POR SER LA PARTE DE LA TRAVESÍA DE MAYOR TRÁFICO)

Datos de aforos oficiales de IMD recogidos por “Gobierno de Navarra – Negociado de aforos” en estación de cobertura nº351:

IMD = 1.988 veh/día
 Pesados = 247 vp/día
 Ligeros = 1.741 vl/día

A partir de dicho aforo y con los porcentajes habituales en estas carreteras se determina el IMH.

NL es el aforo de vehículos ligeros en una hora = 14
 NW es el aforo de vehículos pesados en una hora = 2

Por las limitaciones de velocidad existentes se considera una velocidad de 50 km/h, lo cual de acuerdo con las tablas del modelo predictivo supone el siguiente incremento:

LV es un sumando que depende de la velocidad = 0 dBA

Se considera un firme del vial de asfalto, lo cual de acuerdo con las tablas del modelo predictivo supone el siguiente incremento:

LS es un sumando que depende del firme del vial = 0 dBA

De acuerdo con la topografía dispone de una pendiente en el tramo urbano variable entre el 1% y el 3%, lo cual de acuerdo con las tablas del modelo predictivo supone el siguiente incremento:

LG es un sumando que depende de la pendiente de la calzada = 0 dBA

Carretera lineal con ligera pendiente y con cruce en T, lo cual de acuerdo con las tablas del modelo predictivo supone el siguiente incremento:

LVB es un sumando que depende de las condiciones del tráfico = 1 dBA

Las reflexiones de los edificios no se tienen en cuenta ya que el cálculo se realiza en las fachadas, y por la altura de las edificaciones:

LF es un sumando que depende de las reflexiones en los obstáculos del entorno – edificios = 0 dBA

Aplicando los valores determinados a la formulación genérica obtenemos el siguiente resultado:

$$\begin{aligned} \text{Leq} &= 31,2+10\log(\text{NL}+6,1\text{NW})+10\log(25/\text{d})+\text{LV}+\text{LS}+\text{LG}+\text{LVB}+\text{LF}+\text{LB} = \\ &31,2+10\log(14+6,1\times 2)+10\log(25/\text{d})+0+0+0+1+0+0 = \\ &31,2+14,2+10\log(25/\text{d})+0+0+0+1+0+0 = 46,4 +10\log(25/\text{d}) \text{ dBA} \end{aligned}$$

Considerando la referida fórmula en un modelo ideal donde la topografía sea continuación del vial emisor de ruido, sin subidas ni bajadas del terreno. En los tramos urbanizados que nos ocupa, no se considera la influencia de la topografía.

Así en esta formulación, el resultado depende de la distancia del eje del vial a la fachada o punto donde determinar el nivel sonoro, haciendo una estimación para varias distancias.

Cálculo según la distancia entre el eje de la calzada actual y los puntos a determinar el nivel sonoro:

d=1,0 – se identifica la isófona de 60 dbA
 d=3,5 – se identifica la isófona de 55 dbA
 d=10 – se identifica la isófona de 50 dbA

COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA EN SECTORES DEL TERRITORIO CON PREDOMINIO DE SUELO DE USO RESIDENCIAL.

Al tratarse de un área urbanizada existente $L_d = 55$ es mayor que el resultado del cálculo en las zonas que se desarrollan en el Plan General Municipal de acuerdo con los siguientes datos de distancia con el eje del vial:

- Áreas urbanizadas existentes – distancia mínima al eje del vial 4 metros, el resultado de cálculo es 54,4 dbA.

COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA EN SECTORES DEL TERRITORIO CON PREDOMINIO DE SUELO DE USO INDUSTRIAL.

$L_d = 65$ es mayor que el resultado del cálculo en las zonas que se desarrollan en el Plan General Municipal, situadas a 19 m del eje de la carretera, y el resultado de cálculo es 47,6 dbA.

4.- EN CONCLUSIÓN

Se ha justificado el cumplimiento para las Áreas urbanizadas del término municipal de Santacara de los objetivos de calidad acústica establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1367/2007.

No obstante, en el documento de EMOT aprobado en relación a las carreteras existentes y la circulación viaria, se grafía la posibilidad de construcción de una NUEVA VARIANTE AL NORESTE DEL NUCLEO URBANO, debido a la circulación intensa procedente de Pitillas hacia Carcastillo y Mérida.

Considerando el trazado de la variante a la carretera NA-5330, determinante para el desarrollo urbanístico congruente de la localidad y la seguridad de sus vecinos y vecinas, se propone en el PUM un nuevo trazado posible, a valorar en el correspondiente estudio de alternativas.

Se grafía, desde la carretera NA-1240 y pasadas las instalaciones de la empresa Angel Garro en dirección Santacara, la ejecución de un núcleo de comunicaciones que por el exterior de los suelos de desarrollo planteados en la EMOT comunique con la carretera NA-5330 después de la gasolinera existente. También desde el referido cruce se diseña alejada del núcleo urbano una comunicación adecuada con la NA-5330 en dirección a Mérida. Con el referido trazado se eliminaría de manera completa la travesía de la carretera NA-5330, y en consecuencia se reducirían los problemas ocasionados por el tráfico pesado, tanto en lo relativo a la seguridad como a la contaminación acústica.

Se propone también incluir en la normativa del documento y en relación a las actuaciones de Urbanización que deberán desarrollarse, las siguientes sugerencias que proporcionarán una mejora en cuanto calidad acústica y otras afecciones:

- Implantar medidas tendentes a la limitación de velocidad.
- Implantar medidas tendentes a la regulación del tráfico pesado y regular restricciones de uso en determinados tramos de carreteras.
- Instalación en calzadas de pavimentos fonoabsorbentes, con granulación discontinua y capacidad para absorber ruido.
- Valorar alternativas de pavimentación que mitiguen el cambio climático mediante texturas que permitan una reducción del calor del asfalto, por disponer una menor absorción de calor que el asfalto convencional.
- Regulación del trazado con giros adecuados, y consideración preferente de las circulaciones

peatonales.

- Incrementar los controles sobre las emisiones acústicas de los vehículos y motocicletas, para evitar la circulación con escapes libres, modificados o deteriorados.
- Reducción de las emisiones de ruido de los vehículos y los neumáticos en circulación.
- Siempre que sea posible disposición de pantallas acústicas.

5.- **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

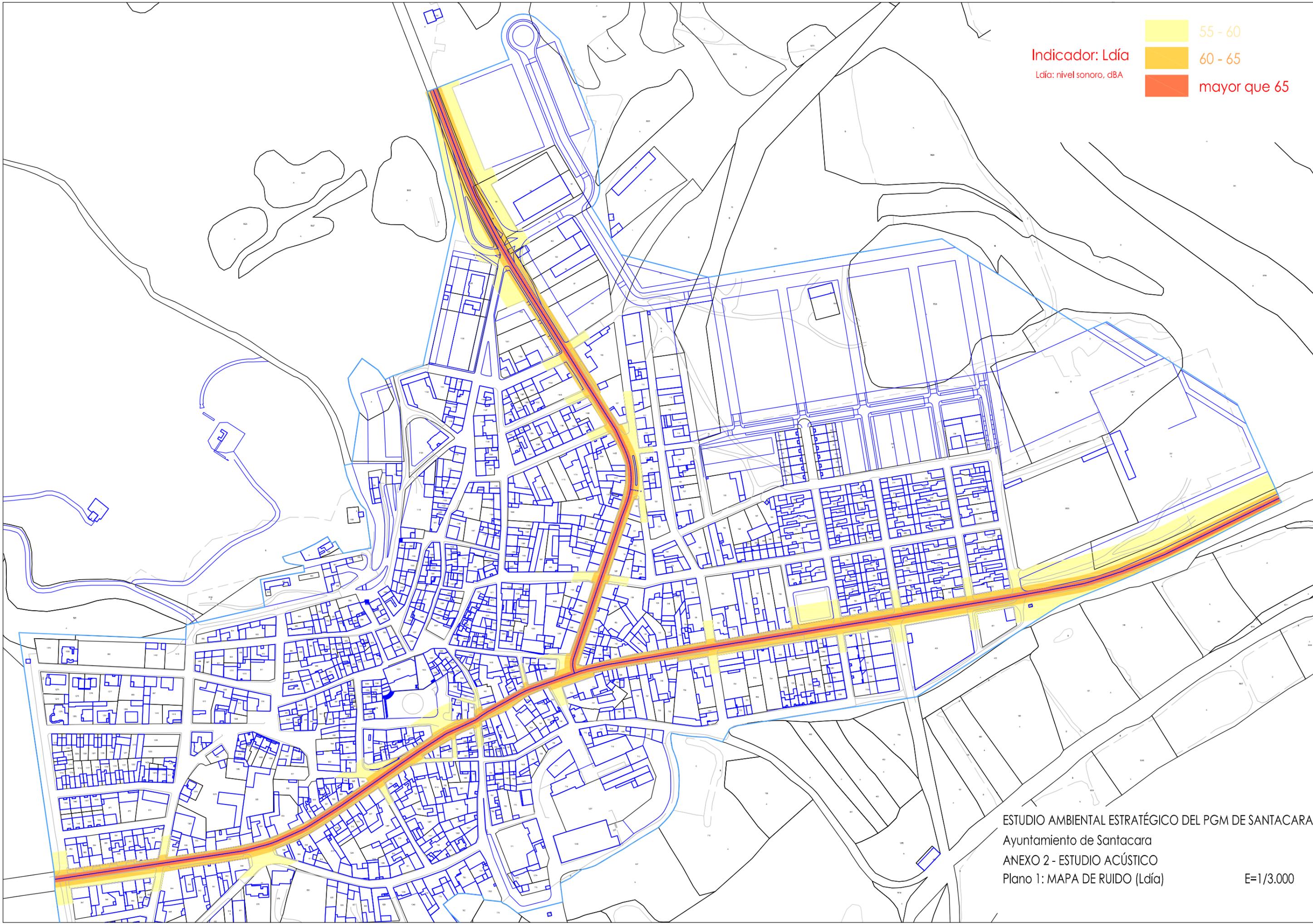
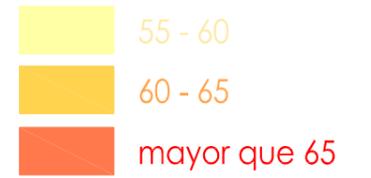
ESTUDIO ACÚSTICO-MAPAS DE RUIDO (Ldía)	1/3.000
ESTUDIO ACÚSTICO-MAPAS DE RUIDO (Ltarde)	1/3.000
ESTUDIO ACÚSTICO-MAPAS DE RUIDO (Lnoche)	1/3.000
ZONIFICACIÓN ACÚSTICA TÉRMINO MUNICIPAL	1/10.000

Santacara, diciembre de 2022

EQUAL
ESTUDIOS AMBIENTALES

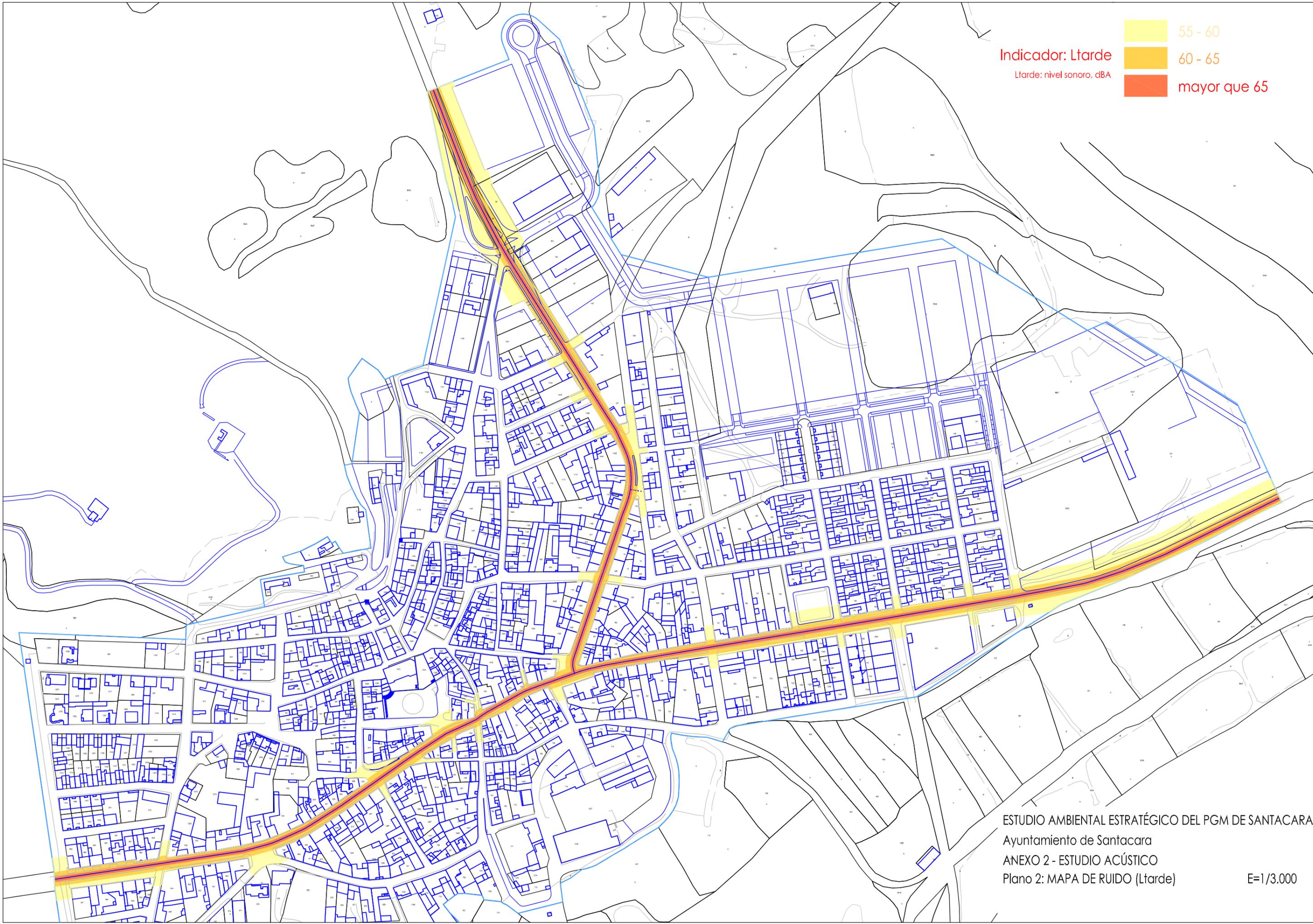
Indicador: L_{día}

L_{día}: nivel sonoro, dBA



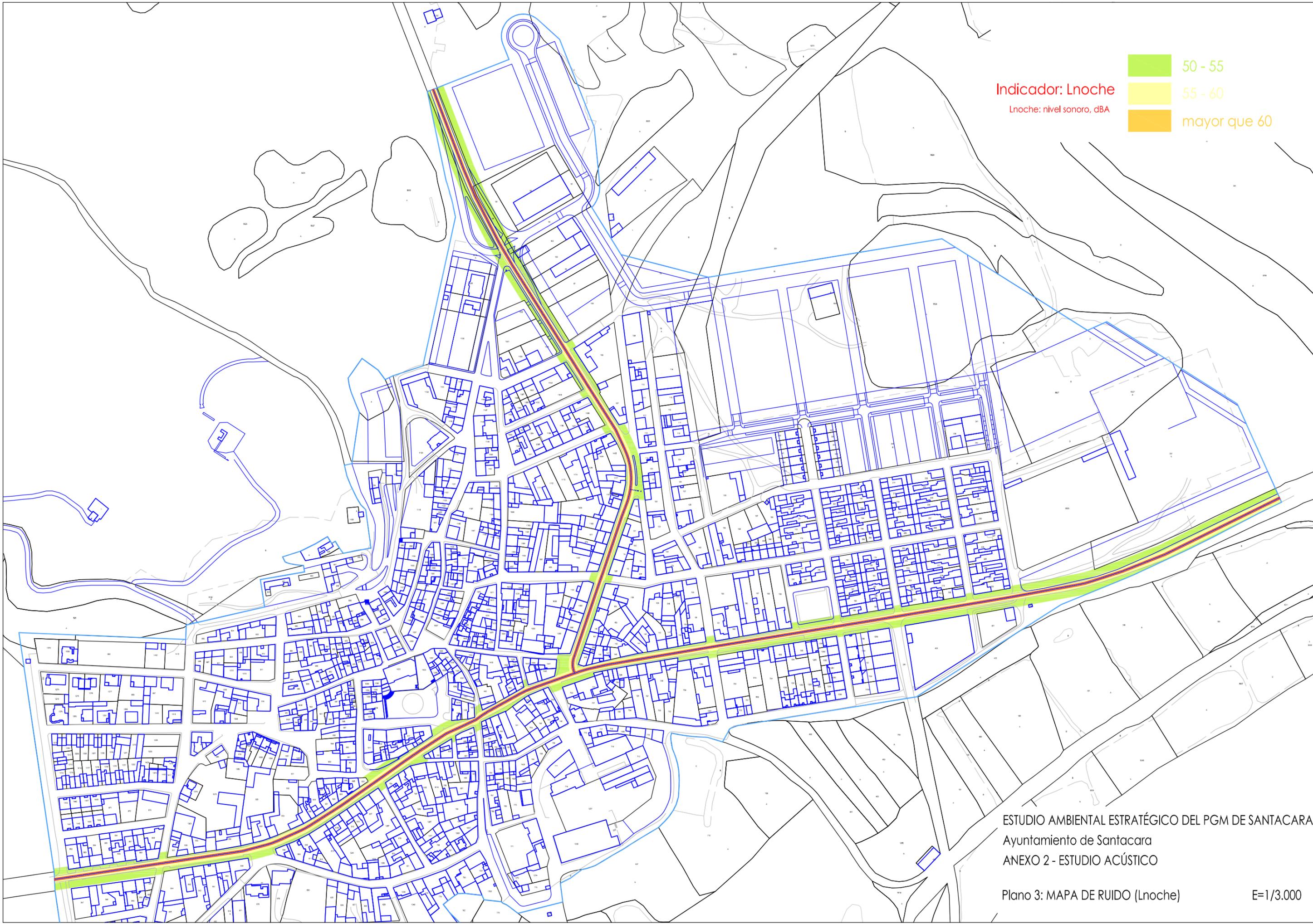
Indicador: Ltarde

Ltarde: nivel sonoro, dBA



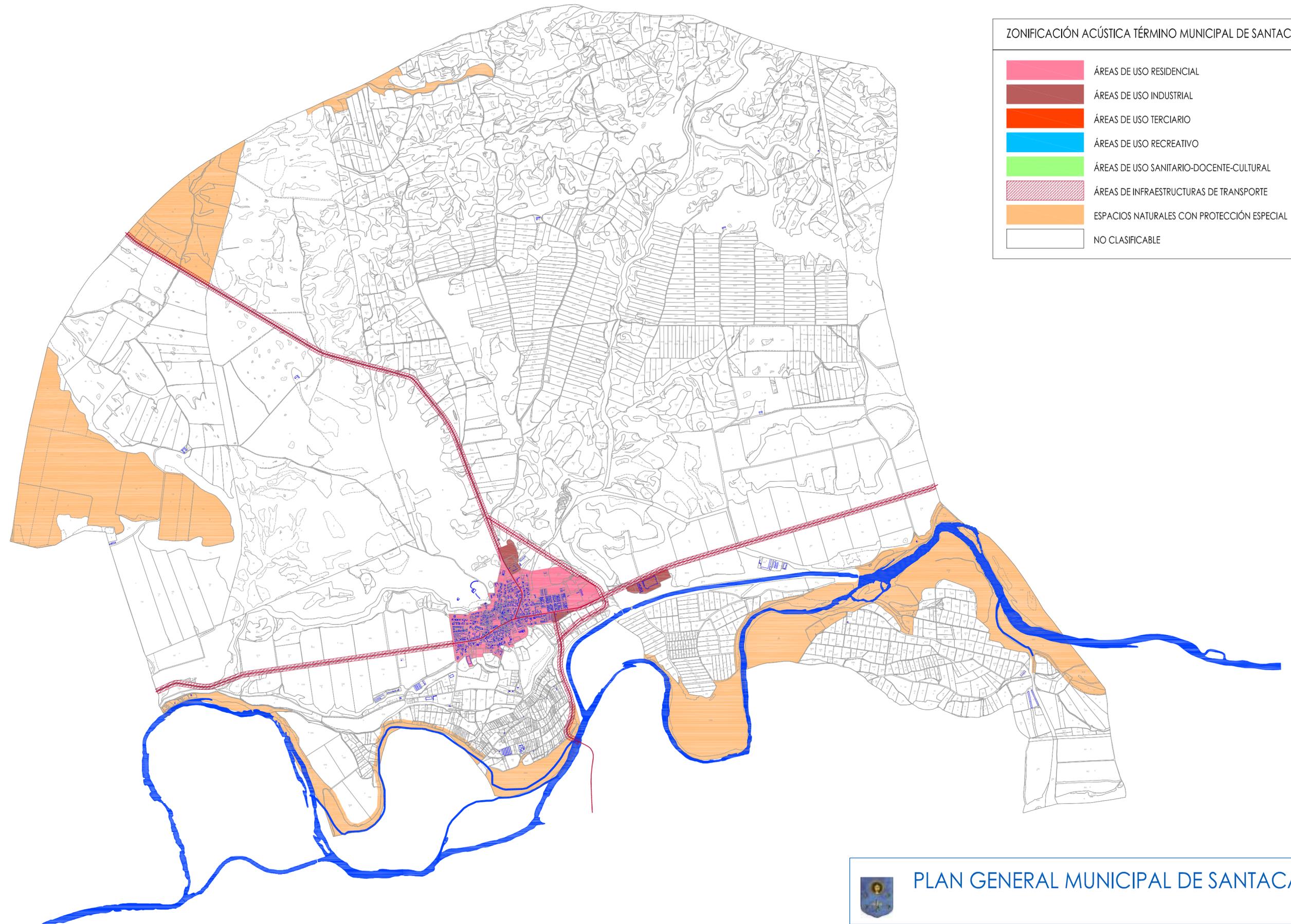
ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PGM DE SANTACARA
Ayuntamiento de Santacara
ANEXO 2 - ESTUDIO ACÚSTICO
Plano 2: MAPA DE RUIDO (Ltarde)

E=1/3.000



ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PGM DE SANTACARA
Ayuntamiento de Santacara
ANEXO 2 - ESTUDIO ACÚSTICO

Plano 3: MAPA DE RUIDO (Lnoche) E=1/3.000



ZONIFICACIÓN ACÚSTICA TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTACARA

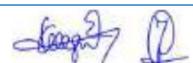
	ÁREAS DE USO RESIDENCIAL
	ÁREAS DE USO INDUSTRIAL
	ÁREAS DE USO TERCIARIO
	ÁREAS DE USO RECREATIVO
	ÁREAS DE USO SANITARIO-DOCENTE-CULTURAL
	ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
	ESPACIOS NATURALES CON PROTECCIÓN ESPECIAL
	NO CLASIFICABLE



PLAN GENERAL MUNICIPAL DE SANTACARA

ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

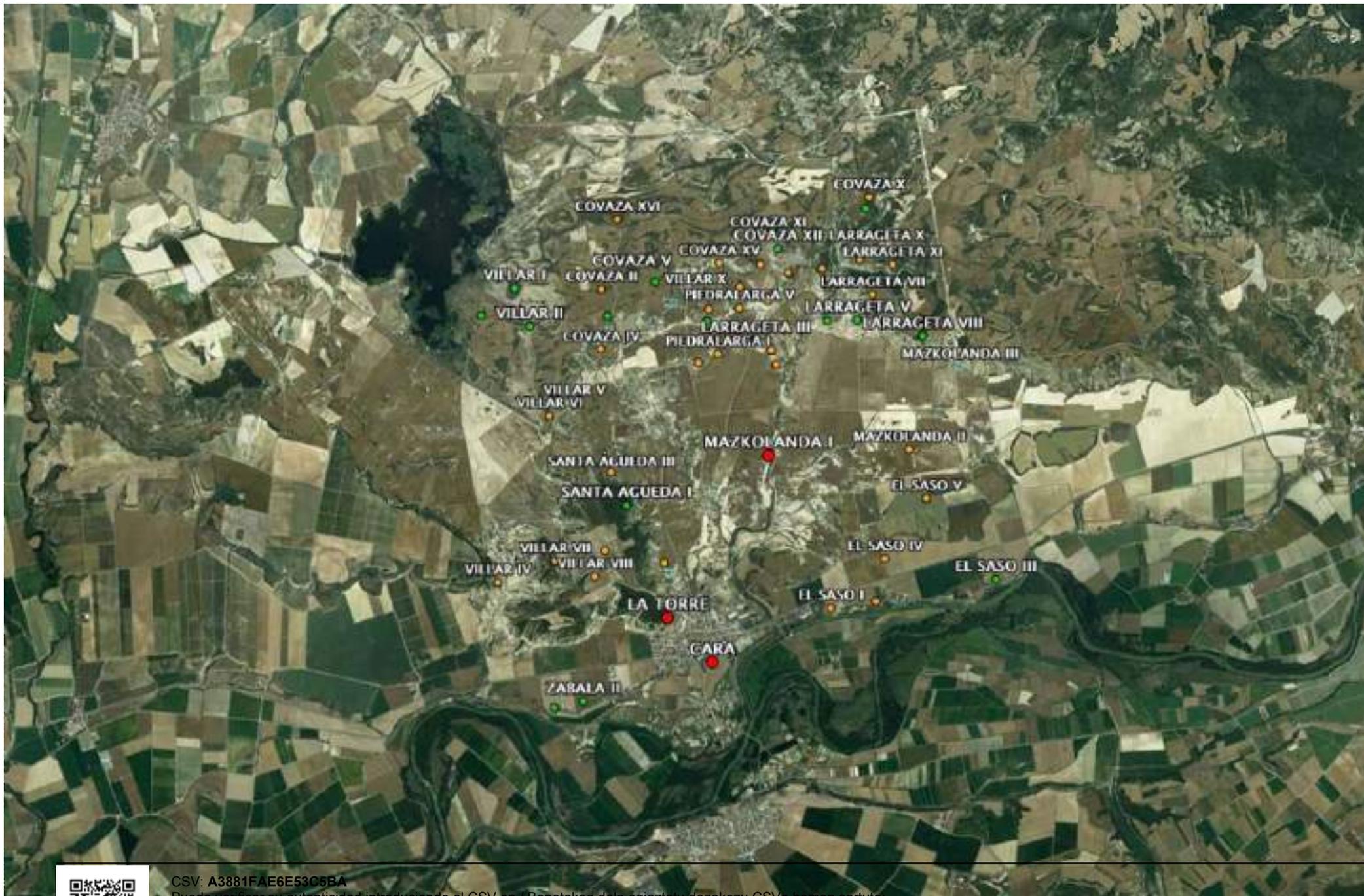
Escala (A2):
1/20.000

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTACARA
 ARQUITECTOS: ANTONIO ALEGRÍA EZQUERRA - JOSÉ JOAQUÍN EGUIZA ITOIZ 

P.G.M. YESA
ANEXO 3

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Fuente: Sección de Arqueología - Institución Príncipe de Viana



CSV: A3881FAE6E53C5BA

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta.

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-07-01 09:57:25

Mostrando 62 resultados

Código	Nombre	Municipio	Categoría	Cronología	Coordenadas
09-31-220-0001	CARA	Santacara	1	Edad del Hierro, Época Romana, Edad Media	619382.79, 4692215.72
09-31-220-0002	ZABALA I	Santacara	2	Época Romana	617796.89, 4691763.07
09-31-220-0003	ZABALA II	Santacara	2	Época Romana	618085.4, 4691823.47
09-31-220-0004	EL SASO I	Santacara	3	Época Romana	620575.54, 4692754.17
09-31-220-0005	EL SASO II	Santacara	3	Época Romana	621025.6, 4692819.91
09-31-220-0006	COVAZA I	Santacara	3	Eneolítico	619656.27, 4695950.53
09-31-220-0007	EL SASO III	Santacara	2	Época Romana	622230.25, 4693039.11
09-31-220-0008	LA TORRE	Santacara	1	Edad Media	618935.01, 4692659.13
09-31-220-0009	COVAZA XVI	Santacara	3	Eneolítico	618430.66, 4696623
09-31-220-0010	MAZKOLANDA I	Santacara	1	Indeterminado	619946.35, 4694274.12
09-31-220-0011	LARRAGETA I	Santacara	3	Edad del Bronce	620023.17, 4695179.4
09-31-220-0012	LARRAGUETA II	Santacara	3	Edad del Bronce	619974.55, 4695321.9
09-31-220-0013	LARRAGETA III	Santacara	2	Edad del Hierro, Época Romana	619818.94, 4695419.69
09-31-220-0014	PIEDRALARGA I	Santacara	3	Edad del Bronce, Época Romana	619439.87, 4695283.22
09-31-220-0015	PIEDRALARGA II	Santacara	3	Edad del Bronce	619243.52, 4695198.54
09-31-220-0016	SANTA AGUEDA I	Santacara	2	Edad Media	618522.18, 4693776.86
09-31-220-0017	EL SASO IV	Santacara	3	Eneolítico	621117.06, 4693245.25
09-31-220-0018	EL SASO V	Santacara	3	Eneolítico	621533.33, 4693845.39



CSV: **A3881FAE6E53C5BA**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-07-01 09:57:25

Código	Nombre	Municipio	Categoría	Cronología	Coordenadas
09-31-220-0019	LARRAGETA IV	Santacara	2	Edad del Bronce, Edad Media	620539.65, 4695615.89
09-31-220-0020	MAZKOLANDA II	Santacara	3	Eneolítico	621361.23, 4694333.27
09-31-220-0021	VILLAR I	Santacara	2	Eneolítico, Época Romana, Edad Media	617397.04, 4695933.9
09-31-220-0022	VILLAR II	Santacara	2	Indeterminado	617549.04, 4695558.53
09-31-220-0023	VILLAR III	Santacara	2	Época Romana	617062.45, 4695666
09-31-220-0024	COVAZA II	Santacara	3	Eneolítico	618271.31, 4695925.33
09-31-220-0025	COVAZA III	Santacara	2	Época Romana	618331.21, 4695661.35
09-31-220-0026	VILLAR IV	Santacara	3	Eneolítico	617228.89, 4693004.08
09-31-220-0027	COVAZA IV	Santacara	3	Edad del Bronce, Época Romana	618265.57, 4695330.51
09-31-220-0028	VILLAR V	Santacara	3	Época Romana	617995.91, 4694792.9
09-31-220-0029	VILLAR VI	Santacara	3	Eneolítico	617747.32, 4694667.95
09-31-220-0030	COVAZA V	Santacara	2	Eneolítico, Época Romana	618570.8, 4696078.58
09-31-220-0031	COVAZA VI	Santacara	2	Época Romana	618807.52, 4695999.09
09-31-220-0032	LARRAGETA V	Santacara	2	Eneolítico	620840.29, 4695620.87
09-31-220-0033	LARRAGETA VI	Santacara	3	Eneolítico	620940.52, 4695722.53
09-31-220-0034	LARRAGETA VII	Santacara	3	Eneolítico	620993.7, 4695873.15
09-31-220-0035	LARRAGETA VIII	Santacara	2	Época Romana	621495.38, 4695462.61
09-31-220-0036	VILLAR VII	Santacara	3	Eneolítico	617804.38, 4693218.97
09-31-220-0037	SANTA ÁGUEDA II	Santacara	3	Edad del Bronce, Edad del Hierro, Época Romana	618902.96, 4693203.82



CSV: **A3881FAE6E53C5BA**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-07-01 09:57:25

Código	Nombre	Municipio	Categoría	Cronología	Coordenadas
09-31-220-0038	SANTA ÁGUEDA III	Santacara	3	Eneolítico	618368.24, 4694105.82
09-31-220-0039	LARRAGETA IX	Santacara	3	Eneolítico	620861.4, 4696222.86
09-31-220-0040	LARRAGETA X	Santacara	3	Eneolítico	621033.26, 4696335.01
09-31-220-0041	LARRAGETA XI	Santacara	3	Eneolítico, Época Romana	621195.87, 4696172.25
09-31-220-0042	LARRAGETA XII	Santacara	3	Eneolítico	620547.1, 4695958.97
09-31-220-0043	COVAZA VII	Santacara	3	Eneolítico	620148.27, 4696088.79
09-31-220-0044	COVAZA VIII	Santacara	3	Eneolítico, Época Romana	620486.6, 4696131.24
09-31-220-0045	COVAZA IX	Santacara	2	Época Romana	620921.69, 4696728.31
09-31-220-0046	COVAZA X	Santacara	3	Eneolítico	620958.19, 4696842.17
09-31-220-0047	LARRAGETA XIII	Santacara	3	Época Romana	619833.44, 4696477.28
09-31-220-0048	COVAZA XI	Santacara	3	Eneolítico, Época Romana	619942.05, 4696467.47
09-31-220-0049	COVAZA XII	Santacara	2	Época Romana	620041.84, 4696330.61
09-31-220-0050	COVAZA XIII	Santacara	3	Época Romana	619865.1, 4696171.09
09-31-220-0051	COVAZA XIV	Santacara	3	Eneolítico	619942.94, 4695810.09
09-31-220-0052	VILLAR VIII	Santacara	3	Eneolítico	618204.06, 4693064.72
09-31-220-0053	VILLAR IX	Santacara	3	Eneolítico	618305.77, 4693325.27
09-31-220-0054	PIEDRALARGA III	Santacara	2	Época Romana	619330.44, 4695610.32
09-31-220-0055	PIEDRALARGA IV	Santacara	3	Eneolítico	619346.8, 4695727.54
09-31-220-0056	PIEDRALARGA V	Santacara	3	Eneolítico	619652.67, 4695740.01



CSV: **A3881FAE6E53C5BA**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-07-01 09:57:25

Código	Nombre	Municipio	Categoría	Cronología	Coordenadas
09-31-220-0057	COVAZA XV	Santacara	3	Época Romana	619452.24, 4696185.47
09-31-220-9001	MAZKOLANDA III	Santacara	Hallazgo	Edad Contemporánea	621872.33, 4695158.11
09-31-220-9002	PIEDRALARGA VI	Santacara	Hallazgo	Eneolítico	618996.36, 4695791.1
09-31-220-9003	VILLAR X	Santacara	Hallazgo	Eneolítico	619212.36, 4695895.1
09-31-220-9004	COVAZA XVI	Santacara	Hallazgo	Eneolítico	618344.37, 4695525.11
09-31-220-9005	SANTA ÁGUEDA IV	Santacara	Hallazgo	Eneolítico	618944.36, 4693106.13



CSV: **A3881FAE6E53C5BA**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-07-01 09:57:25

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 1994, del Director General de la Función Pública, por la que se amplía en quince puestos de trabajo más la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de catorce puestos de trabajo de Bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante Resolución de 29 de marzo de 1993, del Director General de la Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de catorce puestos de trabajo de Bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 41, de 5 de abril de 1993.

Terminada la oposición y el Curso de Formación Básica realizado, el Tribunal calificador ha hecho pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación y dado traslado de la misma a esta Dirección General de la Función Pública, a los efectos de la posible ampliación de plazas, prevista en la base 8.1 de la citada convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

La Dirección General de Interior solicita a ampliación de la citada convocatoria hasta 29 puestos de trabajo, en base a las necesidades existentes, dado que ese es el número de aspirantes que han superado la oposición y existe suficiente número de vacantes con dotación presupuestaria en la plantilla orgánica.

Por otra parte, el Secretario del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra, certifica que en los presupuestos del Consorcio existe consignación suficiente para hacer frente a dicha ampliación.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 562/1984, de 15 de octubre, del Consejo de Presidencia.

HE RESUELTO:

1.º Ampliar en quince puestos de trabajo más la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de catorce puestos de trabajo de Bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal, al Director General de Interior, al Director del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, al Interventor correspondiente y al Servicio de Personal y ordenar la publicación de la ampliación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-El Director General de la Función Pública, Ignacio Bandrés Urza

10401266

CONVOCATORIA para la provisión, mediante oposición, de veintinueve puestos de trabajo de Bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.2 de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de catorce puestos de trabajo de Bombero, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 41, de 5 de abril de 1993, ampliada a veintinueve mediante Resolución de 7 de marzo de 1994 que se publica simultáneamente a esta propuesta de nombramiento, el Tribunal calificador de la referida oposición ha elevado propuesta de nombramiento de los veintinueve aprobados.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada base 8.2 de la convocatoria,

1.º Se aprueba la propuesta de nombramiento para veintinueve puestos de trabajo de Bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de don Alfonso Urió Crespo, don Francisco Javier Zúñiga Asín, don Javier Barcenilla Trapu, don Alberto Garde Sesma, don Martín Goñi Echeverría, don Camilo Ojuel Marín, don Alberto Bretón Mendía, don José Antonio Barle Diaz, don Jon Garde Malado, don Juan C. Velázquez Caballero, don Jokin Esparza Leizaola, don Rubén Segura Fernández, don Juan Carlos Ciprés Lizaso, Juan Carlos Ciprés Lizaso, don Angel José Crespo Luquin, don Juan Antonio Ruiz Zubiate, don Eusebio Insausti Sasiyula, don Alfonso Carlos Larrea Anokari, don Angel Zabalza Azobena, don César Gilvés Costalago, don José A. Irurozki Buzguete, don J. Vicente Martínez Martínez, don Carlos Horcada Ibáñez, don Juan Astigarraga Añricó del Puerto, don Pablo García Valentin, don Juan Mithura Appliquella, don Jorge Blasco Gamera, don Carlos Etxeberria Lakurtza, don Juan Jesús Gurea Ezquerro y don P. Aurelio Izoa Zarratequi, por ser los veintinueve aspirantes que han aprobado la oposición.

2.º Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-El Director del Servicio de Ordenación de la Función Pública, Gregorio Egullaz Gozgorra

45401267

Obras y Servicios Públicos

ORDEN FORAL 513/1993, de 31 de diciembre, del Consejo de Educación y Cultura, por la que se delimita el entorno de protección y se abre un período de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de la zona arqueológica denominada Yacimiento de Cara, sito en la localidad de Santacara (Navarra).

El expediente fue iniciado por Resolución de 9 de abril de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en aplicación de la Ley 13 de mayo de 1935. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en aplicación del artículo 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo procede delimitar el entorno de este expediente, a fin de que cuantos estén interesados en el mismo puedan examinarlo y educar como esámen procedente en un período de 30 días.

En su virtud y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 217/1988, de 3 de octubre, por el que se regula la declaración de Bien de Interés Cultural, este Departamento ha tenido a bien.

DISPONER:

1.º Delimitar un entorno de protección de la zona arqueológica denominada Yacimiento de Cara, con el alcance que gráfica y formalmente figura en el anexo adjunto a esta Orden Foral.

2.º Abrir un período de información pública de 30 días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de esta Orden Foral, a fin de que cuantos estén interesados en el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de la citada zona arqueológica puedan examinarlo y educar como esámen procedente.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Cultura, calle Ansoategui, número 10, de Pamplona, de 9 a 14 horas.

3.º Notificar la presente Orden Foral a los interesados y al Ayuntamiento de Santacara, haciendo saber que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe de procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de percepción, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los actos de las ya citadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

4.º Comunicar la presente Orden Foral a la Sección de Patrimonio Arquitectónico de la Dirección General de Cultura.

5.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra y la delimitación del entorno afectado por la declaración.

Pamplona, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-El Consejero de Educación y Cultura, Jesús Javier Marcollegui Ros.

YACIMIENTO DE CARA - SANTACARA

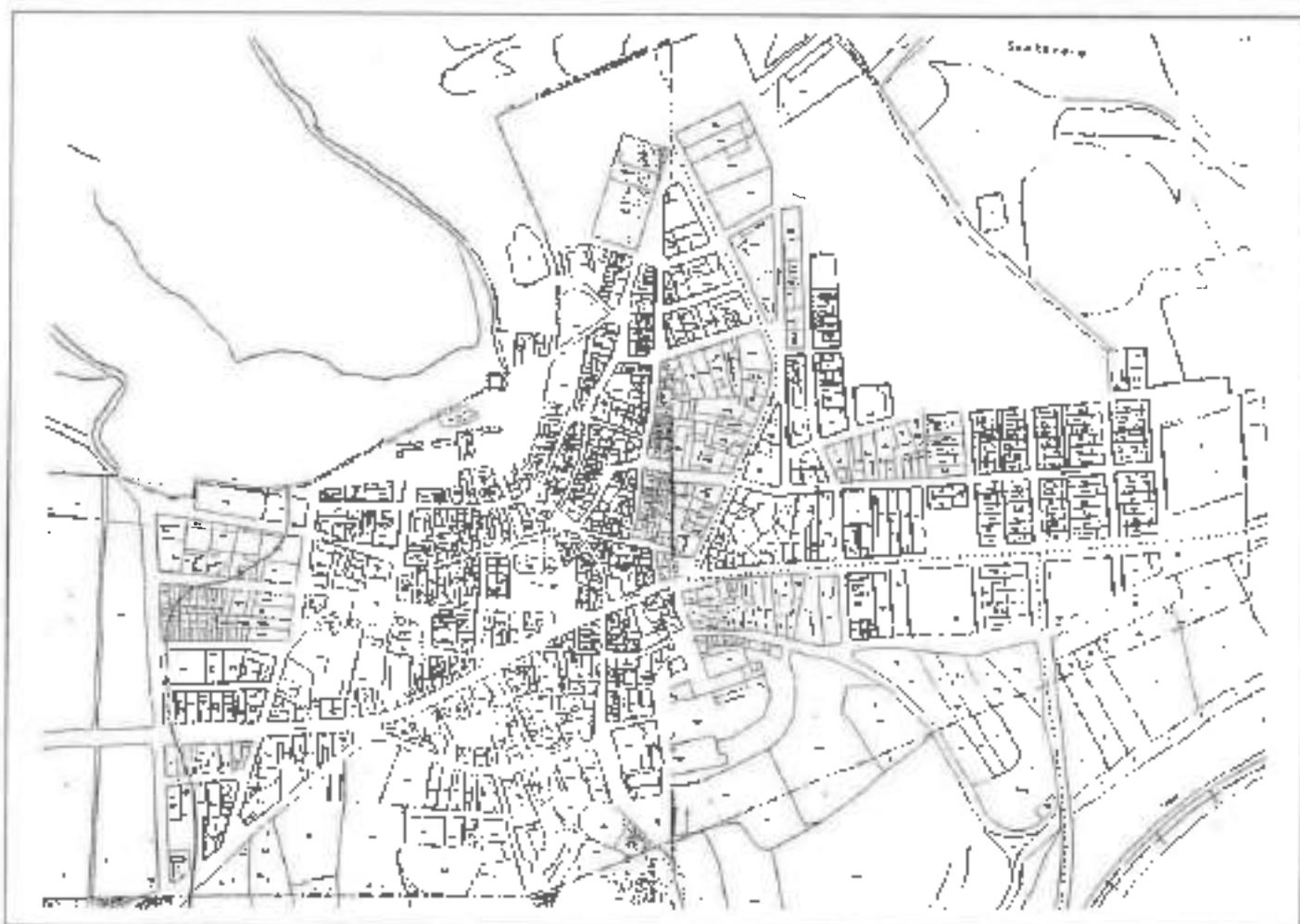
Delimitación de entorno

El entorno protegido es el correspondiente al casco urbano de la localidad de Santacara y a los polígonos y las parcelas siguientes.

Polígono número 5, parcelas números: 14, 19 y 20.

Polígono número 6, parcelas números: 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192.

Polígono número 7, parcelas números: 1, 2, 4, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 196, 197, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 402, 403, 404, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 y 466.



PÁGINA

PÁGINA

plona desde el Canal de Navarra, promovido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona	308	obligatorias de Navarra, correspondientes al primer trimestre del curso 1994/95	309
— ORDEN FORAL 465/1994, de 14 de diciembre, del Consejo de Educación y Cultura, por la que se autoriza el abono de las ayudas de comedor en favor de los centros públicos de enseñanzas		II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA	310
		IV. ADMINISTRACION DEL ESTADO	344
		V. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	348

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Disposiciones Generales. Decretos Forales

DECRETO FORAL 251/1994, de 19 de diciembre, por el que se crea la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación y Cultura.

Por Decreto Foral 305/1991, de 30 de septiembre, se estableció la estructura orgánica del Departamento de Educación y Cultura y se fijaron las funciones de los Servicios y Secciones que integran las Direcciones Generales.

En aquel momento, el Servicio de Planificación e Inversiones quedó estructurado en tres secciones. A la Sección de Obras y Equipamiento se le encomendaba la planificación, ejecución y control de las obras de infraestructura educativa, así como la ejecución de los planes de equipamiento de los centros y servicios dependientes del Departamento.

A su vez, la Sección de Obras se configuraba en cuatro negocios: Negociado de Construcciones, de Mantenimiento, de Equipamiento y de Contratación.

La experiencia de los cuatro años posteriores al traspaso de funciones y servicios en materia educativa y las necesidades derivadas de la planificación del nuevo sistema educativo han puesto de manifiesto la conveniencia de potenciar la labor de mantenimiento y puesta al día de los centros por medio de la adecuación del estado de los mismos, dentro del Servicio de Planificación e Inversiones, diferenciando fundamentalmente de la elaboración y control de estudios y proyectos de obras.

Otra vertiente en la que debe incidir la nueva sección es la de planificación, ordenación y distribución de todos los gastos de funcionamiento de la red de centros educativos del Gobierno de Navarra.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Educación y Cultura, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

DECRETO.

Artículo 1.º Se crea la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación y Cultura, y se adscribe al Servicio de Planificación e Inversiones del Departamento de Educación y Cultura.

Artículo 2.º La Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación y Cultura ejercerá las siguientes funciones:

Elaboración y mantenimiento del inventario de edificios de Navarra que albergan centros educativos de titularidad del Gobierno de Navarra o cedidos para uso educativo al Departamento de Educación y Cultura.

— Estudio, evaluación y control del estado físico y del mantenimiento de los centros escolares de titularidad del Gobierno de Navarra o cedidos para uso educativo al Departamento de Educación y Cultura.

— Propuestas de mantenimiento para ejecutar el plan de reparaciones anuales en cada ejercicio presupuestario.

— Atención a las reparaciones de carácter extraordinario que se produzcan como consecuencia de la reposición de instalaciones obsoletas, o de la adecuación de las condiciones de seguridad en edificios e instalaciones, o de situaciones excepcionales.

— Colaboración con la Sección de Obras y Equipamiento en el estudio y propuesta de subvenciones a otras entidades, públicas y privadas, para obras en centros educativos que dependan de las mismas.

— Estudio y propuesta de las cantidades abonadas a centros públicos no universitarios para gastos de funcionamiento.

— Colaboración con los Servicios de Inspección Técnica y de Servicios y con la Secretaría Técnica del Departamento de Educación y Cultura en la gestión de los gastos de funcionamiento de los centros públicos no universitarios.

— Cualesquiera otras funciones que le sean asignadas entre las correspondientes al Servicio a que está adscrito.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejo de Educación y Cultura para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en el presente Decreto Foral.

Segunda.—El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA.

Pamplona, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Juan Cruz Alt Aranguen.—El Consejo de Educación y Cultura, Jesus Javier Marcolegui Aiz.

4910021

DECRETO FORAL 254/1994, de 26 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento de Cara, sito en la localidad de Santacara (Navarra).

Por Resolución de 9 de abril de 1981 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de mayo de 1981, se hizo expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico y Arqueológico a favor del yacimiento de Cara, sito en la localidad de Santacara (Navarra).

El 9 de enero de 1989 la Comisión de Patrimonio del Consejo Navarro de Cultura emitió informe favorable para la declaración del yacimiento de Cara como Bien de Interés Cultural.

Por Orden Foral 132/1992, de 6 de marzo, del Consejo de Educación y Cultura, se estimó procedente la declaración como Bien de Interés Cultural del yacimiento de Cara, sito en Santacara (Navarra), y se remitió el expediente completo a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, para su declaración definitiva.

El Ministerio de Cultura devolvió al Gobierno de Navarra el expediente de declaración prelado para su resolución, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 81 de enero de 1981, interpretativa de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

Por Decreto Foral 572/1991, de 30 de diciembre, se modificó el Decreto Foral 217/1986, de 3 de octubre, de declaración de Bien de Interés Cultural y se estableció en su artículo 12 que la declaración de Bien de Interés Cultural en el ámbito de la competencia de la Comunidad Foral de Navarra, se efectuará por Decreto Foral del Gobierno de Navarra.

Por Orden Foral 513/1993, de 31 de diciembre, del Consejo de Educación y Cultura, se declaró el entorno de protección del prelado yacimiento y se dispuso la apertura de un periodo de información pública, por un plazo de 30 días hábiles, para presentación de alegaciones. No se presentó ninguna al expediente.

El 24 de agosto de 1994 la Comisión de Patrimonio del Consejo Navarro de Cultura emitió informe favorable para la declaración de este yacimiento como Bien de Interés Cultural.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejo de Educación y Cultura y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

DECRETO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento de Cara, sito en Santacara (Navarra).

Artículo 2.º La zona afectada por la declaración, así como la descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto Foral, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de declaración.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Presidente del Gobierno de Navarra, Juan Cruz Añu Aranguren.-El Consejo de Educación y Cultura, Jesús Javier Martínez Ros.

4400000

DECRETO FORAL 1/1995, de 9 de enero, por el que se integra en el "C.P. Ricardo Campaño", de Viana, la unidad del "C.P. de Bargaña".

Por necesidades derivadas de la planificación educativa se ha previsto el traslado del alumnado y de la profesora del Centro "C.P. de Bargaña" al "C.P. Ricardo Campaño" de Viana. El proceso de fusión de ambos centros, tal y como se plantea, implica la integración de la unidad del primero en el segundo y la correspondiente adscripción del profesorado.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Educación y Cultura, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco,

DECRETO

Artículo 1.º Se integra, con efectos de 1 de septiembre de 1994, en el Centro "C.P. Ricardo Campaño" de Viana una unidad del Centro "C.P. de Bargaña", que se considera suprimido.

Las previsiones contenidas en el presente artículo tendrán efectividad a partir del curso 1994-95.

Artículo 2.º Se adscribe definitivamente a un puesto de trabajo de Educación Infantil (castellano) del Centro "C.P. Ricardo Campaño" de Viana a doña María Pilar Ruiz de Larinaga Gascón, que conservará la antigüedad reconocida en el "C.P. de Bargaña" a todos los efectos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejo de Educación y Cultura para dictar las disposiciones que sean precisas en desarrollo de lo previsto en el presente Decreto Foral.

Segunda.-El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.-El Presidente del Gobierno de Navarra, Juan Cruz Añu Aranguren.-El Consejo de Educación y Cultura, Jesús Javier Martínez Ros.

4400000

DECRETO FORAL 2/1995, de 9 de enero, por el que se regula la utilización de los Centros docentes y Residencias escolares de niveles no universitarios y de instalaciones deportivas adscritas a uso escolar.

Los Centros de enseñanza, cuya actividad se proyecta a toda la comunidad educativa y al entorno social del barrio o la localidad, acogen frecuentemente iniciativas de colectivos y asociaciones para el fomento y desarrollo de diferentes actividades.

Algunas de estas actividades, de carácter docente, asociativo, cultural o deportivo, encuentran en los locales e instalaciones de los Centros de enseñanza el marco físico y, a veces, físico, para poder llevarse a cabo.

La necesaria apertura de los Centros para poder llevar a término actividades extraescolares y de promoción sociocultural y deportiva no debe comportar, en modo alguno, perjuicios a la actividad docente.

Por todo ello, se hace necesario establecer los criterios para la utilización de las instalaciones de los Centros y Residencias y el procedimiento administrativo para tramitar la solicitud de uso de sus instalaciones para actividades extraescolares, culturales, formativas y laborales. De este modo, se ha de facilitar el máximo aprovechamiento de las posibilidades de uso de estas instalaciones como parte de los servicios públicos de la Comunidad.

Los criterios de uso contemplados establecen preferencias entre las diversas posibilidades de utilización en función del objeto de la solicitud, los horarios y la propiedad de las instalaciones, y respaldan las peticiones singulares contenidas en convenios específicos.

Este Decreto Foral pretende, además de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 9 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la cual, en su Disposición Adicional decimosegunda, apartada 6, prevé que "las Administraciones educativas establecerán el procedimiento para el uso de los Centros docentes que de ellos dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo, para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Dicho uso quedará únicamente sujeto a las necesidades derivadas de los programas de las actividades de dichos Centros".

En su virtud, a propuesta del Consejo de Educación y Cultura y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco,

DECRETO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º Objeto.

1. Es objeto del presente Decreto Foral regular el uso de los locales, edificios e instalaciones adscritas a Centros docentes y Residencias escolares de carácter público no universitario.

2. Las disposiciones del presente Decreto Foral serán supletorias con respecto a lo previsto en los acuerdos, contratos o convenios de uso relativos a locales, instalaciones y edificios destinados o adscritos a Centros docentes y Residencias escolares de carácter público no universitario vigentes a su entrada en vigor.

3. El uso de los comedores comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto Foral 246/1991, de 24 de julio, se regirá por lo previsto en esa última y las disposiciones concordantes.

Artículo 2.º Actividades autorizables. Clasificación

1. Los locales, instalaciones y edificios objeto del presente Decreto Foral se podrán utilizar para desarrollar actividades educativas, socioculturales y deportivas, con sujeción a los recursos previstos en el presente Decreto Foral.

El edificio, local o instalación deben cumplir las condiciones y requisitos exigidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad.

2. Las actividades autorizables se clasifican, atendiendo a la instalación, local o edificio en el que se desarrollen, en tres grupos:

a) Actividades que requieran el uso de dependencias de Centros docentes y Residencias escolares cuya propiedad corresponda a la Administración de la Comunidad Foral.

b) Actividades que requieran el uso de dependencias de Centros docentes y Residencias escolares cuya propiedad corresponda a entidades locales.

c) Actividades que requieran el uso de las instalaciones deportivas construidas al amparo de los Acuerdos suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral de Navarra en 1989 y 1991.

3. Las actividades autorizables se clasifican por orden de prioridades, conforme a lo previsto en el artículo 3.º

Artículo 3.º Orden de prioridades

1. Tendrán prioridad, por el orden que se señala, las siguientes actividades:

1.º Actividades escolares en horario lectivo

A estos efectos, se considerarán incluidas en el horario lectivo todas las actividades relacionadas con el desarrollo del currículo, servicio de comedor, actividades complementarias y extraescolares, reuniones de órganos colegiados, trabajo del profesorado, actividades de asociaciones de alumnos y de padres y madres de alumnos, así como cualesquiera otras que estén incluidas en los Planes generales anuales de los Centros aprobados por los Consejos Escolares u órganos equivalentes de las Residencias y autorizados por el Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, o en los Planes anuales de actividades debidamente autorizados por dicho Servicio.

2.º Actividades de enseñanza que el Departamento de Educación y Cultura desarrolle, promueva o autorice en cualquier Centro docente o Residencia escolar, fuera del horario lectivo.

3.º Actividades de naturaleza educativa, sociocultural o deportiva que desarrollen, promuevan o autoricen, fuera del horario lectivo, las entidades locales en los Centros y Residencias de su propiedad, y el Departamento de Educación y Cultura en los Centros y Residencias de propiedad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. No podrán llevarse a cabo actividades que impliquen o impidan el desarrollo de otras que sean prioritarias con arreglo al orden de prioridad previsto en el presente artículo.

Artículo 4.º Competencia para autorizar actividades.

1. Cuando se trate de centros de propiedad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:

a) Las autorizaciones para realizar actividades en período lectivo serán otorgadas por el Director del Centro o Residencia.

b) las actividades a realizar fuera del período lectivo requerirán autorización del Servicio de Planificación e Inversiones del Departamento de Educación y Cultura.

2. Cuando se trate de centros de propiedad de entidades locales, éstas podrán autorizar actividades que no interfieran otras prioritarias conforme a lo previsto en el artículo 3.º

En período lectivo, las entidades locales notificarán a la Dirección del Centro o Residencia las actividades que hayan decidido autorizar, con la antelación prevista en el artículo 5.º. La notificación deberá incluir una descripción suficiente de las actividades y de los motivos de